



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180001 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS HINCAPIE PINO

Número de Identificación: 10127967

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018001

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018001 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS HINCAPIE PINO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS HINCAPIE PINO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10127967.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180002 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS HINCAPIE PINO

Número de Identificación: 10127967

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018002

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018002 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS HINCAPIE PINO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS HINCAPIE PINO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10127967.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180003 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS HINCAPIE PINO

Número de Identificación: 10127967

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018003

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018003 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS HINCAPIE PINO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS HINCAPIE PINO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10127967.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180004 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SANDRA MILNEA JAIMES CHAPARRO

Número de Identificación: 60395660

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018004

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018004 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SANDRA MILNEA JAIMES CHAPARRO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SANDRA MILNEA JAIMES CHAPARRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 60395660.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180005 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MEDIA COMMERCE S.A.

Número de Identificación: 819006966

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018005

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018005 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MEDIA COMMERCE S.A.**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MEDIA COMMERCE S.A., identificado con cedula de ciudadanía No. 819006966.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180006 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS GONZAGA CAÑAVERAL FORONDA

Número de Identificación: 14455402

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018006

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018006 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS GONZAGA CAÑAVERAL FORONDA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS GONZAGA CAÑAVERAL FORONDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14455402.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180007 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEONARDO ALFONSO BETANCURT

Número de Identificación: 71481458

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018007

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018007 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEONARDO ALFONSO BETANCURT**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEONARDO ALFONSO BETANCURT**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71481458.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180008 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HERNAN DARIO GOMEZ ARISTIZABAL

Número de Identificación: 10028614

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018008

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018008 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HERNAN DARIO GOMEZ ARISTIZABAL**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HERNAN DARIO GOMEZ ARISTIZABAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10028614.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180009 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE JUAQUIN GIRALDO SERNA

Número de Identificación: 10067118

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018009

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018009 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE JUAQUIN GIRALDO SERNA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE JUAQUIN GIRALDO SERNA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10067118.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180010 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALBEIRO GAVIRIA CARTAGENA

Número de Identificación: 10144176

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018010

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018010 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALBEIRO GAVIRIA CARTAGENA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALBEIRO GAVIRIA CARTAGENA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10144176.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180011 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GONZALO DE J GAÑAN GAÑAN

Número de Identificación: 1088241743

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018011

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018011 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GONZALO DE J GAÑAN GAÑAN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GONZALO DE J GAÑAN GAÑAN**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 1088241743.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180012 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALBERTO DE JESUS CIFUENTES

Número de Identificación: 10086638

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018012

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018012 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALBERTO DE JESUS CIFUENTES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALBERTO DE JESUS CIFUENTES**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10086638.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180013 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ALBERTO MENDOSA BEDOYA

Número de Identificación: 10137446

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018013

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018013 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ALBERTO MENDOSA BEDOYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ALBERTO MENDOSA BEDOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10137446.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180014 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ARBEY MOLINA LALINDE

Número de Identificación: 10088495

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018014

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018014 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ARBEY MOLINA LALINDE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ARBEY MOLINA LALINDE**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10088495.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180015 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HERNANDO DE JESUS MUÑOZ GUTIERREZ

Número de Identificación: 18501724

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018015

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018015 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HERNANDO DE JESUS MUÑOZ GUTIERREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HERNANDO DE JESUS MUÑOZ GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18501724.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180016 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RODRIGO LOPEZ BEDOYA

Número de Identificación: 10088969

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018017

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018017 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RODRIGO LOPEZ BEDOYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RODRIGO LOPEZ BEDOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10088969.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180017 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): VICTOR MANUEL TORO ARIAS

Número de Identificación: 9871829

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018018

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018018 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **VICTOR MANUEL TORO ARIAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **VICTOR MANUEL TORO ARIAS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 9871829.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180018 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DELASKAR GUTIERREZ VELEZ

Número de Identificación: 4431570

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020094

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020094 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DELASKAR GUTIERREZ VELEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DELASKAR GUTIERREZ VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4431570.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180019 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OSCAR ALZATE

Número de Identificación: 2458437

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018020

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018020 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OSCAR ALZATE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OSCAR ALZATE, identificado con cedula de ciudadanía No. 2458437.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180020 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS ORLANDO FLOREZ CASTAÑO

Número de Identificación: 18416853

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018021

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018021 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS ORLANDO FLOREZ CASTAÑO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M)/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS ORLANDO FLOREZ CASTAÑO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 18416853.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180021 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ALBERTO ALVAREZ VELEZ

Número de Identificación: 10076102

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018022

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018022 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ALBERTO ALVAREZ VELEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ALBERTO ALVAREZ VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10076102.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180022 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DANIEL GONZALES GONZALES

Número de Identificación: 6282263

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018023

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018023 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DANIEL GONZALES GONZALES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DANIEL GONZALES GONZALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6282263.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180023 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS EDUARDO VALLEJO RAMIREZ

Número de Identificación: 4508297

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018024

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018024 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS EDUARDO VALLEJO RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS EDUARDO VALLEJO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4508297.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180024 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PEDRO JOSE MANZANO VASCO

Número de Identificación: 10074853

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018025

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018025 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PEDRO JOSE MANZANO VASCO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PEDRO JOSE MANZANO VASCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10074853.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180025 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OLAVIO ANTONIO ARIAS ARIAS

Número de Identificación: 4505502

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018026

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018026 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OLAVIO ANTONIO ARIAS ARIAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OLAVIO ANTONIO ARIAS ARIAS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 4505502.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180026 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): REINALDO DE JESUS LOAIZA ALVAREZ

Número de Identificación: 4529655

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018027

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018027 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **REINALDO DE JESUS LOAIZA ALVAREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **REINALDO DE JESUS LOAIZA ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4529655.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180027 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ALBERTO DUQUE

Número de Identificación: 6113504

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018028

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018028 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ALBERTO DUQUE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ALBERTO DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 6113504.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180028 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OSCAR DE JESUS ARTEAGA MONCADA

Número de Identificación: 10126860

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018029

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018029 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OSCAR DE JESUS ARTEAGA MONCADA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OSCAR DE JESUS ARTEAGA MONCADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10126860.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180029 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JESUS EDILSON GAVIRIA VELASQUEZ

Número de Identificación: 6509545

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018030

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018030 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JESUS EDILSON GAVIRIA VELASQUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JESUS EDILSON GAVIRIA VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6509545.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180030 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEASING BANCOLOMBIA S.A.

Número de Identificación: 860059294

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018032

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018032 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.,** identificado con cedula de ciudadanía No. 860059294.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180031 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEASING BANCOLOMBIA S.A.

Número de Identificación: 860059294

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018033

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018033 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.,** identificado con cedula de ciudadanía No. 860059294.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180032 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEASING BANCOLOMBIA S.A.

Número de Identificación: 860059294

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018034

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018034 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.,** identificado con cedula de ciudadanía No. 860059294.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180033 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BLANCA BELQUIS VILLADA ALVAREZ

Número de Identificación: 42115207

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018035

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018035 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BLANCA BELQUIS VILLADA ALVAREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BLANCA BELQUIS VILLADA ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42115207.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180034 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JHON ORLEY RIVERA GRAJALES

Número de Identificación: 10029341

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018036

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018036 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JHON ORLEY RIVERA GRAJALES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JHON ORLEY RIVERA GRAJALES**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10029341.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180035 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ALDEMAR CARDONA MUÑOZ

Número de Identificación: 10067237

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018037

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018037 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ALDEMAR CARDONA MUÑOZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ALDEMAR CARDONA MUÑOZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10067237.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180036 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LIBARDO CARDONA HOYOS

Número de Identificación: 10074029

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018038

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018038 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LIBARDO CARDONA HOYOS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LIBARDO CARDONA HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10074029.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180037 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DARIO GALEANO MARTINEZ

Número de Identificación: 18590821

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018039

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018039 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DARIO GALEANO MARTINEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DARIO GALEANO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18590821.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180038 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GONZALO DE J BARTOLO TAPASCO

Número de Identificación: 9891882

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018040

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018040 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GONZALO DE J BARTOLO TAPASCO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GONZALO DE J BARTOLO TAPASCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9891882.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180039 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GUILLERMO ARTEAGA MONCADA

Número de Identificación: 10003205

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018041

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018041 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GUILLERMO ARTEAGA MONCADA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M)/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GUILLERMO ARTEAGA MONCADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10003205.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180040 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BENJAMIN CARDENAS MUÑOZ

Número de Identificación: 10061318

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018042

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018042 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BENJAMIN CARDENAS MUÑOZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BENJAMIN CARDENAS MUÑOZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10061318.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180041 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JEISSON STEVEN LOAIZA FRANCO

Número de Identificación: 1004734971

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018043

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018043 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JEISSON STEVEN LOAIZA FRANCO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M)/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JEISSON STEVEN LOAIZA FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1004734971.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180042 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GLORIA NANCY RAMIREZ OSORIO

Número de Identificación: 42061544

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020093

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020093 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GLORIA NANCY RAMIREZ OSORIO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GLORIA NANCY RAMIREZ OSORIO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 42061544.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180043 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS EDUARDO CARMONA RENDON

Número de Identificación: 10117204

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020092

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020092 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS EDUARDO CARMONA RENDON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS EDUARDO CARMONA RENDON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10117204.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180044 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EFRAIN CATAÑO RAMIREZ

Número de Identificación: 10072890

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020091

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020091 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EFRAIN CATAÑO RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$134.652,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EFRAIN CATAÑO RAMIREZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10072890.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180045 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ORLANDO DE JESUS MONTOYA MARIN

Número de Identificación: 10112045

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018047

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018047 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ORLANDO DE JESUS MONTOYA MARIN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ORLANDO DE JESUS MONTOYA MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10112045.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180046 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ARNUBIO BERMUDEZ

Número de Identificación: 10138287

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018048

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018048 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ARNUBIO BERMUDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ARNUBIO BERMUDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10138287.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180047 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIRO LONDOÑO AGUDELO

Número de Identificación: 10141099

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018049

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018049 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIRO LONDOÑO AGUDELO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIRO LONDOÑO AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10141099.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180048 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JHON JAMES CASTRO MARULANDA

Número de Identificación: 4513862

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018050

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018050 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JHON JAMES CASTRO MARULANDA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JHON JAMES CASTRO MARULANDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4513862.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180049 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GILDARDO VALENCIA LOPEZ

Número de Identificación: 10139380

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018051

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018051 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GILDARDO VALENCIA LOPEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GILDARDO VALENCIA LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10139380.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

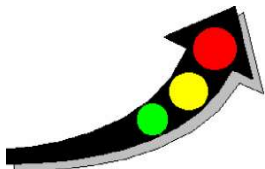
BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180050 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUZ MERY VALENCIA VELASQUEZ

Número de Identificación: 42013173

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018052

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018052 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUZ MERY VALENCIA VELASQUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M)/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUZ MERY VALENCIA VELASQUEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 42013173.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180051 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SIEMBZAVIVA SAS EMPRESA

Número de Identificación: 900695341

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018053

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018053 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SIEMBZAVIVA SAS EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SIEMBZAVIVA SAS EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 900695341.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180052 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUCRECIA CAICEDO VRGA

Número de Identificación: 28946028

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018054

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018054 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUCRECIA CAICEDO VRGA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUCRECIA CAICEDO VRGA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 28946028.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180053 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUZ NIDIA MUÑOZ CAÑAS

Número de Identificación: 28680918

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018055

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018055 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUZ NIDIA MUÑOZ CAÑAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUZ NIDIA MUÑOZ CAÑAS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 28680918.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180054 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALICIA GALVAN SERRANO

Número de Identificación: 65751702

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018056

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018056 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALICIA GALVAN SERRANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALICIA GALVAN SERRANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 65751702.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180055 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS CARLOS BOTERO RESTREPO

Número de Identificación: 10268105

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018057

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018057 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS CARLOS BOTERO RESTREPO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS CARLOS BOTERO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10268105.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180056 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANDRES FELIPE VILLEGAS BETANCUR

Número de Identificación: 1093212339

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018058

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018058 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANDRES FELIPE VILLEGAS BETANCUR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANDRES FELIPE VILLEGAS BETANCUR, identificado con cedula de ciudadanía No. 1093212339.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180057 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JACKELINE ENCISO GODOY

Número de Identificación: 1106896730

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018059

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018059 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JACKELINE ENCISO GODOY**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JACKELINE ENCISO GODOY**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1106896730.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180058 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANGEL MARIA CIFUENTES GIRALDO

Número de Identificación: 10121449

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018060

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018060 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANGEL MARIA CIFUENTES GIRALDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANGEL MARIA CIFUENTES GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10121449.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180059 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): WILSON ABAD OSPINA MARIN

Número de Identificación: 70952882

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018061

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018061 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **WILSON ABAD OSPINA MARIN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **WILSON ABAD OSPINA MARIN**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 70952882.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180060 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA MARGARITA DE ANGULO RIAÑO

Número de Identificación: 51861830

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018062

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018062 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA MARGARITA DE ANGULO RIAÑO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA MARGARITA DE ANGULO RIAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 51861830.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180061 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): NATHALIA ANDREA MEJIA OLANO

Número de Identificación: 32259174

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018063

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018063 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **NATHALIA ANDREA MEJIA OLANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **NATHALIA ANDREA MEJIA OLANO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 32259174.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180062 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GUARDIA CIMARRONA DE SAN BASILIO

Número de Identificación: 900294451

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018064

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018064 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GUARDIA CIMARRONA DE SAN BASILIO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GUARDIA CIMARRONA DE SAN BASILIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 900294451.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180063 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GUARDIA CIMARRONA DE SAN BASILIO

Número de Identificación: 900294451

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018065

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018065 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GUARDIA CIMARRONA DE SAN BASILIO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GUARDIA CIMARRONA DE SAN BASILIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 900294451.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180064 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE OSVALDO GARCES OSPINA

Número de Identificación: 4598525

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018066

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018066 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE OSVALDO GARCES OSPINA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE OSVALDO GARCES OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4598525.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180065 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ELIZABETH ZULUAGA CASTAÑEDA

Número de Identificación: 32107369

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020090

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020090 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ELIZABETH ZULUAGA CASTAÑEDA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ELIZABETH ZULUAGA CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 32107369.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180066 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DUBERNEY GAÑAN RENDON

Número de Identificación: 4527013

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020089

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020089 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DUBERNEY GAÑAN RENDON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DUBERNEY GAÑAN RENDON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4527013.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180067 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALBA L HERNANDEZ LOPEZ

Número de Identificación: 42002488

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020088

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020088 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALBA L HERNANDEZ LOPEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALBA L HERNANDEZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42002488.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180068 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS ENRIQUE HURTADO ZULETA

Número de Identificación: 10130246

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020087

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020087 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS ENRIQUE HURTADO ZULETA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$134.652,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS ENRIQUE HURTADO ZULETA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10130246.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180069 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LIDA VEGA GOMEZ

Número de Identificación: 41907442

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018071

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018071 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LIDA VEGA GOMEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LIDA VEGA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41907442.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180070 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DEL MEDIO AMBIENTE ECO RISARALDA

Número de Identificación: 900997542

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018072

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018072 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DEL MEDIO AMBIENTE ECO RISARALDA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DEL MEDIO AMBIENTE ECO RISARALDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 900997542.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180071 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GLORIA LORENA GARCIA VASQUEZ

Número de Identificación: 30325382

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018073

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018073 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GLORIA LORENA GARCIA VASQUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GLORIA LORENA GARCIA VASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 30325382.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180072 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PEDRO PABLO DIAZ RAMIREZ

Número de Identificación: 2316462

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018074

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018074 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PEDRO PABLO DIAZ RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$192.362,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PEDRO PABLO DIAZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2316462.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180073 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIME LOZANO

Número de Identificación: 14256192

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018075

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018075 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIME LOZANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIME LOZANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 14256192.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180074 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS EDUARDO MAYORGA CHACON

Número de Identificación: 91226253

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018076

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018076 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS EDUARDO MAYORGA CHACON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$115.417,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS EDUARDO MAYORGA CHACON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91226253.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180075 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANGEL MARIA MARIN CIFUENTES

Número de Identificación: 16222920

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018077

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018077 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANGEL MARIA MARIN CIFUENTES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANGEL MARIA MARIN CIFUENTES**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 16222920.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180076 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): WILSON FELIX BEDOYA BRITO

Número de Identificación: 10124147

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018078

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018078 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **WILSON FELIX BEDOYA BRITO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **WILSON FELIX BEDOYA BRITO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10124147.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180077 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MIRELVI ALVAREZ VALDERRAMA

Número de Identificación: 43278635

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018080

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018080 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MIRELVI ALVAREZ VALDERRAMA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MIRELVI ALVAREZ VALDERRAMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 43278635.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180078 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALBERTO NIETO GIRALDO

Número de Identificación: 18393631

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018081

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018081 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALBERTO NIETO GIRALDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALBERTO NIETO GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18393631.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180079 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ERWIN OSPINA

Número de Identificación: 94267208

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018082

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018082 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ERWIN OSPINA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ERWIN OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94267208.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180080 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Número de Identificación: 800152783

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018083

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018083 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, **identificado con cedula de ciudadanía No. 800152783.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiese a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180081 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA EMMA POSADA JIMENEZ

Número de Identificación: 29383658

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018084

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018084 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA EMMA POSADA JIMENEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA EMMA POSADA JIMENEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 29383658.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180082 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS FABIAN MARIN ALVAREZ

Número de Identificación: 70541014

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020086

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020086 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS FABIAN MARIN ALVAREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS FABIAN MARIN ALVAREZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 70541014.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180083 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JUAN CAMILO CHICA SANCHEZ

Número de Identificación: 5822349

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018086

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018086 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JUAN CAMILO CHICA SANCHEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JUAN CAMILO CHICA SANCHEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 5822349.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180084 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GILMA GOMEZ MONTOYA

Número de Identificación: 24925375

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018087

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018087 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GILMA GOMEZ MONTOYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GILMA GOMEZ MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24925375.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180085 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE MARIO SUAREZ LEON

Número de Identificación: 9871058

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018088

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018088 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE MARIO SUAREZ LEON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE MARIO SUAREZ LEON**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 9871058.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180086 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA MAGDALENA CIFUENTES SANCHEZ

Número de Identificación: 24537525

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018089

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018089 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA MAGDALENA CIFUENTES SANCHEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA MAGDALENA CIFUENTES SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 24537525.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180087 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA CARMENZA LOPEZ BLANDON

Número de Identificación: 42100674

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018090

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018090 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA CARMENZA LOPEZ BLANDON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA CARMENZA LOPEZ BLANDON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42100674.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180088 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JESSICA PAOLA GALLEGO SERNA

Número de Identificación: 1088295864

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018091

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018091 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JESSICA PAOLA GALLEGO SERNA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JESSICA PAOLA GALLEGO SERNA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 1088295864.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180089 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MATILDE BARON VIVAS

Número de Identificación: 41424767

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018092

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018092 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MATILDE BARON VIVAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MATILDE BARON VIVAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 41424767.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180090 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS ARMANDO CASTILLO JARAMILLO

Número de Identificación: 10228407

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020085

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020085 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS ARMANDO CASTILLO JARAMILLO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS ARMANDO CASTILLO JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10228407.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180091 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS ARCANGEL VALENCIA VALENCIA

Número de Identificación: 4343753

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020084

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020084 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS ARCANGEL VALENCIA VALENCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS ARCANGEL VALENCIA VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4343753.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180092 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ RODRIGUEZ

Número de Identificación: 10106731

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018095

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018095 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ RODRIGUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$67.327,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10106731.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180093 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALVARO ALONSO VARGAS COLORADO

Número de Identificación: 98550344

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020083

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020083 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALVARO ALONSO VARGAS COLORADO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALVARO ALONSO VARGAS COLORADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98550344.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180094 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUZ ADRIANA RAMOS ROMERO

Número de Identificación: 51951699

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018097

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018097 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUZ ADRIANA RAMOS ROMERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUZ ADRIANA RAMOS ROMERO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 51951699.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180095 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE DE LOS SANTOS RUIZ ASPRILLA

Número de Identificación: 94351119

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018098

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018098 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE DE LOS SANTOS RUIZ ASPRILLA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE DE LOS SANTOS RUIZ ASPRILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94351119.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180096 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA LENDY LAM SERNA

Número de Identificación: 31863495

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018099

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018099 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA LENDY LAM SERNA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA LENDY LAM SERNA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 31863495.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180097 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE JESUS ESPINOSA GOMEZ

Número de Identificación: 7504741

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018100

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018100 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE JESUS ESPINOSA GOMEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE JESUS ESPINOSA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7504741.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180098 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): YOLANDA SALAZAR DIAZ

Número de Identificación: 42058113

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018101

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018101 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **YOLANDA SALAZAR DIAZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **YOLANDA SALAZAR DIAZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 42058113.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180099 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CASTANO URIEL Y GIRA EMPRESA

Número de Identificación: 15899135

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018102

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018102 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CASTANO URIEL Y GIRA EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CASTANO URIEL Y GIRA EMPRESA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 15899135.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180100 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA OLIVA MONTOYA DE GOMEZ

Número de Identificación: 29173164

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018103

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018103 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA OLIVA MONTOYA DE GOMEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA OLIVA MONTOYA DE GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 29173164.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180101 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GUSTAVO VALLEJO BEDOYA

Número de Identificación: 8232769

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018104

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018104 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GUSTAVO VALLEJO BEDOYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GUSTAVO VALLEJO BEDOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8232769.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180102 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ARLEY CORTES ARISTIZABAL

Número de Identificación: 16385040

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018106

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018106 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ARLEY CORTES ARISTIZABAL**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ARLEY CORTES ARISTIZABAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16385040.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180103 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ALBEIRO GOMEZ LEAL

Número de Identificación: 10079484

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018107

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018107 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ALBEIRO GOMEZ LEAL**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ALBEIRO GOMEZ LEAL**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10079484.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180104 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARCO T VALLEJO RIOS

Número de Identificación: 1315888

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018108

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018108 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARCO T VALLEJO RIOS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARCO T VALLEJO RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1315888.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180105 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FERNANDO SANCHEZ VALENCIA

Número de Identificación: 10118921

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018109

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018109 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FERNANDO SANCHEZ VALENCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FERNANDO SANCHEZ VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10118921.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180106 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE ELIECER DURAN PATIÑO

Número de Identificación: 4392351

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018110

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018110 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE ELIECER DURAN PATIÑO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE ELIECER DURAN PATIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4392351.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180107 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GERARDO HURTADO AGUIRRE

Número de Identificación: 10089268

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020082

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020082 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GERARDO HURTADO AGUIRRE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GERARDO HURTADO AGUIRRE**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10089268.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180108 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE A GARCIA OSORIO

Número de Identificación: 1400297

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018112

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018112 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE A GARCIA OSORIO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE A GARCIA OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1400297.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180109 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOAQUIN RAIGOZA JARAMILLO

Número de Identificación: 1411769

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018113

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018113 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOAQUIN RAIGOZA JARAMILLO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOAQUIN RAIGOZA JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1411769.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180110 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE RODULFO PARRA CARDONA

Número de Identificación: 4496923

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018114

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018114 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE RODULFO PARRA CARDONA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE RODULFO PARRA CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4496923.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180111 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): AIDRE S.A EMPRESA

Número de Identificación: 900062367

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018115

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018115 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **AIDRE S.A EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$115.417,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **AIDRE S.A EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 900062367.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180112 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GERMAN BEDOYA CARDONA

Número de Identificación: 4575841

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018116

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018116 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GERMAN BEDOYA CARDONA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GERMAN BEDOYA CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4575841.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180113 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MERCEDES CARDONA DE ORTEGA

Número de Identificación: 24494335

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018117

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018117 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MERCEDES CARDONA DE ORTEGA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MERCEDES CARDONA DE ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24494335.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180114 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GONZALO DIAZ DELGADO

Número de Identificación: 7509885

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018118

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018118 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GONZALO DIAZ DELGADO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GONZALO DIAZ DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7509885.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180115 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ISABEL GOMEZ FRANCO

Número de Identificación: 25154994

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018119

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018119 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ISABEL GOMEZ FRANCO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ISABEL GOMEZ FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 25154994.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180116 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIME CORREA AGUDELO

Número de Identificación: 1412606

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018120

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018120 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIME CORREA AGUDELO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIME CORREA AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1412606.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180117 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GUSTAVO MARIN AGUDELO

Número de Identificación: 4573176

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018121

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018121 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GUSTAVO MARIN AGUDELO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GUSTAVO MARIN AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4573176.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180118 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HECTOR FRANCO PALACIO

Número de Identificación: 4334850

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018122

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018122 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HECTOR FRANCO PALACIO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HECTOR FRANCO PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4334850.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180119 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MERY RINCON OSORIO

Número de Identificación: 24886656

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018124

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018124 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MERY RINCON OSORIO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MERY RINCON OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 24886656.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180120 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS ALEJANDRO SILVA FERNANDEZ

Número de Identificación: 88161901

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018125

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018125 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS ALEJANDRO SILVA FERNANDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS ALEJANDRO SILVA FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 88161901.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180121 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LAURA SELENA OLIVARES DONADO

Número de Identificación: 32877309

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018126

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018126 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LAURA SELENA OLIVARES DONADO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LAURA SELENA OLIVARES DONADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 32877309.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180122 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CAMILO RAMIREZ LOPEZ

Número de Identificación: 4511251

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020081

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020081 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CAMILO RAMIREZ LOPEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CAMILO RAMIREZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4511251.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180123 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): WISTON ALONSO MOSQUERA MOSQUERA

Número de Identificación: 82362347

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018128

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018128 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **WISTON ALONSO MOSQUERA MOSQUERA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **WISTON ALONSO MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 82362347.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180124 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE PASCUAL GALLEGO GARC IA

Número de Identificación: 6210737

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018129

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018129 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE PASCUAL GALLEGO GARC IA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE PASCUAL GALLEGO GARCIA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 6210737.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180125 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALFONSO RUIZ LOAIZA

Número de Identificación: 2649774

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018130

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018130 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALFONSO RUIZ LOAIZA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALFONSO RUIZ LOAIZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 2649774.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

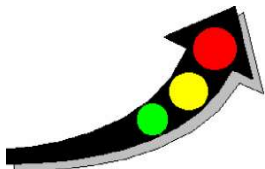
BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180126 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GERMAN JARAMILLO DUQUE

Número de Identificación: 6213131

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018131

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018131 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GERMAN JARAMILLO DUQUE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GERMAN JARAMILLO DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6213131.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180127 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE RUBLEY VERA ECHEVERRI

Número de Identificación: 4529962

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018132

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018132 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE RUBLEY VERA ECHEVERRI**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE RUBLEY VERA ECHEVERRI**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4529962.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180128 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA LAURENTINA RUIZ GALLEGO

Número de Identificación: 1042062313

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018133

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018133 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA LAURENTINA RUIZ GALLEGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA LAURENTINA RUIZ GALLEGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1042062313.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180129 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALBEIRO DUQUE GOMEZ

Número de Identificación: 19349401

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018134

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018134 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALBEIRO DUQUE GOMEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$115.417,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALBEIRO DUQUE GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19349401.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180130 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARTIN Y O GALLEGO C.

Número de Identificación: 18593252

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018135

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018135 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARTIN Y O GALLEGO C.**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARTIN Y O GALLEGO C.,** identificado con cedula de ciudadanía No. 18593252.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180131 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUCIA GALLEGO MARTHA

Número de Identificación: 31179540

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018136

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018136 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUCIA GALLEGO MARTHA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUCIA GALLEGO MARTHA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 31179540.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180132 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GAS ARAUCARIAS S.A E.S.P EMPRESA

Número de Identificación: 816001187

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018137

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018137 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GAS ARAUCARIAS S.A E.S.P EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GAS ARAUCARIAS S.A E.S.P EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 816001187.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180133 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EL FERRETERO LTDA EMPRESA

Número de Identificación: 816002482

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018138

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018138 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EL FERRETERO LTDA EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EL FERRETERO LTDA EMPRESA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 816002482.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180134 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALVARO DUARTE MENDOZA

Número de Identificación: 14425052

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018139

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018139 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALVARO DUARTE MENDOZA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALVARO DUARTE MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14425052.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180135 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DIEGO FERNANDO LOPEZ MOLINA

Número de Identificación: 9817560

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018140

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018140 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DIEGO FERNANDO LOPEZ MOLINA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DIEGO FERNANDO LOPEZ MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9817560.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180136 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ROSEM JIMENEZ OROZCO

Número de Identificación: 4582834

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018141

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018141 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ROSEM JIMENEZ OROZCO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ROSEM JIMENEZ OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4582834.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180137 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA NERI TAMAYO DE IZQUIAERDO

Número de Identificación: 24944954

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018142

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018142 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA NERI TAMAYO DE IZQUIAERDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA NERI TAMAYO DE IZQUIAERDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24944954.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180138 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ISMAEL ALFONSO MARTINEZ

Número de Identificación: 19378356

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020080

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020080 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ISMAEL ALFONSO MARTINEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ISMAEL ALFONSO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19378356.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180139 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PABLO MONTES VALENCIA

Número de Identificación: 9994304

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018144

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018144 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PABLO MONTES VALENCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PABLO MONTES VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9994304.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180140 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAVIER ANGEL

Número de Identificación: 10068542

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018145

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018145 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAVIER ANGEL**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$67.327,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAVIER ANGEL, identificado con cedula de ciudadanía No. 10068542.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180141 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIO DE JESUS VELEZ SANCHEZ -

Número de Identificación: 10092364

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018146

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018146 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIO DE JESUS VELEZ SANCHEZ -**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIO DE JESUS VELEZ SANCHEZ** -, identificado con cedula de ciudadanía No. 10092364.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180142 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FIDEL RODRIGUEZ CUELLAR

Número de Identificación: 9776595

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018147

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018147 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FIDEL RODRIGUEZ CUELLAR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FIDEL RODRIGUEZ CUELLAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9776595.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180143 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE RAMIREZ VERA

Número de Identificación: 7251115

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020079

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020079 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE RAMIREZ VERA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE RAMIREZ VERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7251115.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180144 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GAS ARAUCARIAS S.A E.S.P EMPRESA

Número de Identificación: 816001187

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018149

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018149 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GAS ARAUCARIAS S.A E.S.P EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GAS ARAUCARIAS S.A E.S.P EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 816001187.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180145 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OCTAVIO RODRIGUEZ RIVERA

Número de Identificación: 1307198

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018150

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018150 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OCTAVIO RODRIGUEZ RIVERA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OCTAVIO RODRIGUEZ RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1307198.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180146 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BERNAR LOPEZ AGUDELO

Número de Identificación: 16208218

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018151

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018151 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BERNAR LOPEZ AGUDELO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BERNAR LOPEZ AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16208218.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180147 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ALBEIRO BARRERA GUEVARA

Número de Identificación: 93404643

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018152

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018152 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ALBEIRO BARRERA GUEVARA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ALBEIRO BARRERA GUEVARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93404643.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180148 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LINA MARCELA PINILLOS CIFUENTES

Número de Identificación: 53147179

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018153

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018153 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LINA MARCELA PINILLOS CIFUENTES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$173.125,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LINA MARCELA PINILLOS CIFUENTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 53147179.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180149 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIRO PEREZ MEJIA

Número de Identificación: 2677042

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018154

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018154 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIRO PEREZ MEJIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIRO PEREZ MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2677042.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180150 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LACI MONTOYA ZULUAGA

Número de Identificación: 357835

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018155

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018155 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LACI MONTOYA ZULUAGA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LACI MONTOYA ZULUAGA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 357835.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180151 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ISRAEL ZAMBRANO SERRATO

Número de Identificación: 4887425

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018156

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018156 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ISRAEL ZAMBRANO SERRATO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$115.417,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ISRAEL ZAMBRANO SERRATO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4887425.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180152 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EUSTORGIO RIOS QUINTERO

Número de Identificación: 1399611

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018157

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018157 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EUSTORGIO RIOS QUINTERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EUSTORGIO RIOS QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1399611.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180153 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PEDRO JOSE PINZON

Número de Identificación: 17180573

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018158

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018158 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PEDRO JOSE PINZON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PEDRO JOSE PINZON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17180573.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180154 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SONIA ESPERANZA SERRATO QUINTERO

Número de Identificación: 55062253

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018159

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018159 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SONIA ESPERANZA SERRATO QUINTERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SONIA ESPERANZA SERRATO QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 55062253.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180155 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ARTURO GONZALEZ CARDONA

Número de Identificación: 10213882

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018160

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018160 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ARTURO GONZALEZ CARDONA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ARTURO GONZALEZ CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10213882.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180156 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ALIRIO MARTINEZ LONDOÑO

Número de Identificación: 18532012

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018161

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018161 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ALIRIO MARTINEZ LONDOÑO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ALIRIO MARTINEZ LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18532012.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180157 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MIGUEL ANGEL BETANCOURT SERNA

Número de Identificación: 6356561

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018162

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018162 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MIGUEL ANGEL BETANCOURT SERNA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MIGUEL ANGEL BETANCOURT SERNA, identificado con cedula de ciudadanía No. 6356561.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180158 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JULIETH GUTIERREZ CORREAL

Número de Identificación: 66816266

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018163

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018163 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JULIETH GUTIERREZ CORREAL**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$38.472,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JULIETH GUTIERREZ CORREAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 66816266.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180159 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS G CASTAÑO ROMAN

Número de Identificación: 4380095

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018164

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018164 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS G CASTAÑO ROMAN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS G CASTAÑO ROMAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 4380095.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180160 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OCTAVIO GONZALEZ POSADA

Número de Identificación: 6510037

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018165

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018165 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OCTAVIO GONZALEZ POSADA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OCTAVIO GONZALEZ POSADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6510037.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180161 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JUAN CARLOS ALZATE CARMONA

Número de Identificación: 18603796

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018166

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018166 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JUAN CARLOS ALZATE CARMONA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JUAN CARLOS ALZATE CARMONA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 18603796.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180162 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALCIRIO ANTONIO MARTINEZ SALAZAR

Número de Identificación: 4494077

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018167

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018167 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALCIRIO ANTONIO MARTINEZ SALAZAR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALCIRIO ANTONIO MARTINEZ SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 4494077.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180163 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIME VIVAS GONZALEZ

Número de Identificación: 1531973

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018168

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018168 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIME VIVAS GONZALEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$96.180,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIME VIVAS GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1531973.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180164 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAVIER TORRES RAMIREZ

Número de Identificación: 10057086

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018169

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018169 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAVIER TORRES RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAVIER TORRES RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10057086.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180165 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALICIA ACEVEDO DE ALVARAN

Número de Identificación: 24759853

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018170

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018170 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALICIA ACEVEDO DE ALVARAN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALICIA ACEVEDO DE ALVARAN**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 24759853.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180166 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DIEGO FERNANDO VILLADA ISAZA

Número de Identificación: 10115391

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020078

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020078 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DIEGO FERNANDO VILLADA ISAZA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DIEGO FERNANDO VILLADA ISAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10115391.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180167 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BENEDICTO PEREZ CASTAÑEDA

Número de Identificación: 4474661

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020076

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020076 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BENEDICTO PEREZ CASTAÑEDA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BENEDICTO PEREZ CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4474661.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180168 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DALADIER DE JESUS SUAREZ

Número de Identificación: 10200103

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018173

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018173 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DALADIER DE JESUS SUAREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DALADIER DE JESUS SUAREZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10200103.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180169 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OMAR BOTERO ARANGO

Número de Identificación: 16200867

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018174

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

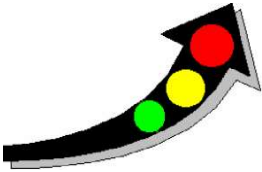
Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018174 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OMAR BOTERO ARANGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OMAR BOTERO ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16200867.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180170 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE IVAN PALACIO PESCADOR

Número de Identificación: 10021821

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018175

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018175 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE IVAN PALACIO PESCADOR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE IVAN PALACIO PESCADOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10021821.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180171 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): VICTOR EDUARDO SANCHEZ GAVIRIA

Número de Identificación: 98510501

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018176

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018176 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **VICTOR EDUARDO SANCHEZ GAVIRIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **VICTOR EDUARDO SANCHEZ GAVIRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98510501.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180172 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALBERTO GASCA

Número de Identificación: 17024754

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018178

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018178 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALBERTO GASCA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)**M/CTE, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALBERTO GASCA, identificado con cedula de ciudadanía No. 17024754.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180173 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE EVELIO LARGO CANO

Número de Identificación: 10056037

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018179

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018179 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE EVELIO LARGO CANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE EVELIO LARGO CANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10056037.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180174 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FERNANDO BEJARANO SALAZAR

Número de Identificación: 6548143

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018182

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018182 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FERNANDO BEJARANO SALAZAR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FERNANDO BEJARANO SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6548143.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180175 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OSCAR BASURDO

Número de Identificación: 16645953

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018183

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018183 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OSCAR BASURDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)**M/CTE, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OSCAR BASURDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16645953.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180176 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ORIESTEN ANTONIO OCHOA PAEREZ

Número de Identificación: 88289783

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018184

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018184 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ORIESTEN ANTONIO OCHOA PAEREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ORIESTEN ANTONIO OCHOA PAEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 88289783.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180177 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIRO ANTONIO OSORIO RAMIREZ

Número de Identificación: 10105782

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018185

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018185 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIRO ANTONIO OSORIO RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIRO ANTONIO OSORIO RAMIREZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10105782.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180178 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE JOAQUIN MIELES VASQUEZ

Número de Identificación: 98615159

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018187

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018187 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE JOAQUIN MIELES VASQUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE JOAQUIN MIELES VASQUEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 98615159.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180179 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE LUIS GONZALES RAMIREZ

Número de Identificación: 10275235

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018188

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018188 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE LUIS GONZALES RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE LUIS GONZALES RAMIREZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10275235.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180180 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RAFAEL MARIA DUQUE LEON

Número de Identificación: 4508475

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020075

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020075 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RAFAEL MARIA DUQUE LEON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RAFAEL MARIA DUQUE LEON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4508475.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180181 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GERARDO DE JESUS CALDERON MUÑOZ

Número de Identificación: 1313670

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020074

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020074 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GERARDO DE JESUS CALDERON MUÑOZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GERARDO DE JESUS CALDERON MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1313670.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180182 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ELVER GUERRERO BELTRAN

Número de Identificación: 4121264

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018192

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018192 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ELVER GUERRERO BELTRAN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ELVER GUERRERO BELTRAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4121264.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180183 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUZ MYRIAM RESTREPO MONTOYA

Número de Identificación: 24563138

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018193

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018193 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUZ MYRIAM RESTREPO MONTOYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUZ MYRIAM RESTREPO MONTROYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24563138.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180184 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OFIR NIETO BUITRAGO

Número de Identificación: 42774939

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018195

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018195 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OFIR NIETO BUITRAGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OFIR NIETO BUITRAGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 42774939.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180185 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GUSTAVO ADOLFO RICO DIAZ

Número de Identificación: 18560341

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018196

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018196 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GUSTAVO ADOLFO RICO DIAZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GUSTAVO ADOLFO RICO DIAZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 18560341.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180186 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEONARDO MONTOYA OTALVARO

Número de Identificación: 10144716

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018197

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018197 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEONARDO MONTOYA OTALVARO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M)/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEONARDO MONTOYA OTALVARO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10144716.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180187 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HERMOGENES RUIZ PEÑA

Número de Identificación: 17051066

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018198

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018198 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HERMOGENES RUIZ PEÑA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$115.417,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HERMOGENES RUIZ PEÑA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 17051066.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180188 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JUAN PABLO ARROYAVE CASTRO

Número de Identificación: 18515830

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018199

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018199 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JUAN PABLO ARROYAVE CASTRO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JUAN PABLO ARROYAVE CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18515830.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180189 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ARNOLDO ALZATE LOPEZ

Número de Identificación: 10098954

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018200

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018200 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ARNOLDO ALZATE LOPEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ARNOLDO ALZATE LOPEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10098954.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180190 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ROCIO HENAO HERNANDEZ

Número de Identificación: 34053234

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018201

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018201 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ROCIO HENAO HERNANDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ROCIO HENAO HERNANDEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 34053234.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180191 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DORANC LOAIZA OSPINA

Número de Identificación: 10077720

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018202

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018202 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DORANC LOAIZA OSPINA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DORANC LOAIZA OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10077720.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180192 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALVARO CRUZ SANTAMARIA

Número de Identificación: 10086126

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018203

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018203 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALVARO CRUZ SANTAMARIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALVARO CRUZ SANTAMARIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10086126.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180193 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS LONDO\O RESTREPO

Número de Identificación: 1272477

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018204

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018204 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS LONDO\O RESTREPO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS LONDOÑO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1272477.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180194 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OLMER DE JESUS CASTAÑO VILLA

Número de Identificación: 9763800

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018205

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018205 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OLMER DE JESUS CASTAÑO VILLA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M)/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OLMER DE JESUS CASTAÑO VILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9763800.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180195 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ARIEL ANTONIO CORREA MEDINA

Número de Identificación: 4575443

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018206

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018206 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ARIEL ANTONIO CORREA MEDINA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ARIEL ANTONIO CORREA MEDINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4575443.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180196 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EDGARD ALFREDO CAÑAS CAÑAS

Número de Identificación: 91507115

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018207

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018207 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EDGARD ALFREDO CAÑAS CAÑAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$134.652,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EDGARD ALFREDO CAÑAS CAÑAS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 91507115.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180197 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ALBERTO VARELA VIVAS

Número de Identificación: 9869482

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018208

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018208 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ALBERTO VARELA VIVAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ALBERTO VARELA VIVAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9869482.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180198 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FCO GIRALDO QUINTERO

Número de Identificación: 1329159

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018209

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018209 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FCO GIRALDO QUINTERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FCO GIRALDO QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1329159.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180199 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA DIVA BARBOSA DE VILLANUEVA

Número de Identificación: 20143911

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020073

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020073 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA DIVA BARBOSA DE VILLANUEVA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA DIVA BARBOSA DE VILLANUEVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 20143911.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180200 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JUAN CARLOS DUQUE HERNANDEZ

Número de Identificación: 18592551

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018211

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018211 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JUAN CARLOS DUQUE HERNANDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$134.652,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JUAN CARLOS DUQUE HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18592551.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180201 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA ONEIDA LOPEZ ARBOLEDA

Número de Identificación: 25246764

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018214

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018214 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA ONEIDA LOPEZ ARBOLEDA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$115.417,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA ONEIDA LOPEZ ARBOLEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 25246764.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180202 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ESTER JULIA LEON DE ANGEL

Número de Identificación: 29846430

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018215

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018215 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ESTER JULIA LEON DE ANGEL**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ESTER JULIA LEON DE ANGEL**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 29846430.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180203 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HERMMAN OBREGON GARCIA

Número de Identificación: 10100783

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018216

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018216 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HERMMAN OBREGON GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HERMMAN OBREGON GARCIA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10100783.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180204 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BLANCA NELLY CONTRERAS RAMIREZ

Número de Identificación: 51876038

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018217

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018217 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BLANCA NELLY CONTRERAS RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BLANCA NELLY CONTRERAS RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 51876038.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180205 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ARIEL HURTADO RUIZ

Número de Identificación: 1272871

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018218

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018218 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ARIEL HURTADO RUIZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ARIEL HURTADO RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1272871.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180206 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ORFA RIOS VILLADA

Número de Identificación: 20045720

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018219

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018219 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ORFA RIOS VILLADA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ORFA RIOS VILLADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 20045720.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180207 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE MILLAN DIAZ RAMIREZ

Número de Identificación: 15929169

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018220

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018220 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE MILLAN DIAZ RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE MILLAN DIAZ RAMIREZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 15929169.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180208 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE SIGIFREDO RAMIREZ

Número de Identificación: 10077570

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018221

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018221 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE SIGIFREDO RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$134.652,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE SIGIFREDO RAMIREZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10077570.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180209 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GEOVANNY SANCHEZ SANCHEZ

Número de Identificación: 10033947

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018222

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018222 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GEOVANNY SANCHEZ SANCHEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GEOVANNY SANCHEZ SANCHEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10033947.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180210 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ERNESTO A GUEVARA URUEÑA

Número de Identificación: 16829035

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018223

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018223 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ERNESTO A GUEVARA URUEÑA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ERNESTO A GUEVARA URUEÑA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 16829035.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180211 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ARLEY GOMEZ RAMIREZ

Número de Identificación: 18516803

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018224

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018224 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ARLEY GOMEZ RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ARLEY GOMEZ RAMIREZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 18516803.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180212 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HARVIN GUEVARA GARCIA

Número de Identificación: 16536573

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018226

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018226 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HARVIN GUEVARA GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HARVIN GUEVARA GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16536573.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180213 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JULIO EDUARDO ARBOLEDA CARBONELL

Número de Identificación: 10064203

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018227

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018227 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JULIO EDUARDO ARBOLEDA CARBONELL**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JULIO EDUARDO ARBOLEDA CARBONELL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10064203.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180214 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CRISTIAN CAMILO MOLANO HOLGUIN

Número de Identificación: 10184628

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018228

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018228 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CRISTIAN CAMILO MOLANO HOLGUIN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CRISTIAN CAMILO MOLANO HOLGUIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10184628.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180215 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BLANCA NIEVES OSPINA GARCIA

Número de Identificación: 42126545

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018229

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018229 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BLANCA NIEVES OSPINA GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BLANCA NIEVES OSPINA GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42126545.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180216 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ALDEMAR VELASQUEZ GOMEZ

Número de Identificación: 15529632

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018230

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018230 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ALDEMAR VELASQUEZ GOMEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ALDEMAR VELASQUEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15529632.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180217 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANTONIO SALAZAR GARCIA

Número de Identificación: 2582024

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018231

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018231 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANTONIO SALAZAR GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANTONIO SALAZAR GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2582024.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180218 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): AIDRE S.A EMPRESA

Número de Identificación: 900062367

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018232

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018232 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **AIDRE S.A EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$115.417,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **AIDRE S.A EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 900062367.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180219 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): WISTON FREDY VALDERRAMA FRANCO

Número de Identificación: 16838811

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018233

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018233 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **WISTON FREDY VALDERRAMA FRANCO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$192.362,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **WISTON FREDY VALDERRAMA FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16838811.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180220 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EMPRESAS PUBLICAS DE PEREIRA EMPRESA

Número de Identificación: 901400954

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018234

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018234 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EMPRESAS PUBLICAS DE PEREIRA EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EMPRESAS PUBLICAS DE PEREIRA EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 901400954.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180221 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): TERESITA DE J. GIL ARBOLEDA

Número de Identificación: 24413062

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018235

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018235 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **TERESITA DE J. GIL ARBOLEDA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **TERESITA DE J. GIL ARBOLEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24413062.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180222 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GERARDO BERMUDEZ MACHADO

Número de Identificación: 4501181

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020071

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020071 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GERARDO BERMUDEZ MACHADO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GERARDO BERMUDEZ MACHADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4501181.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180223 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OCIEL DE JESUS PULGARIN BETANCUR

Número de Identificación: 10081567

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020070

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020070 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OCIEL DE JESUS PULGARIN BETANCUR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OCIEL DE JESUS PULGARIN BETANCUR, identificado con cedula de ciudadanía No. 10081567.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180224 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAURES GALANTINI

Número de Identificación: 244218

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018240

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018240 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAURES GALANTINI**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)**M/CTE, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAURES GALANTINI**, identificado con cedula de ciudadanía No. 244218.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180225 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GERMAN DARIO MARIN ROZO

Número de Identificación: 10114142

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018241

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

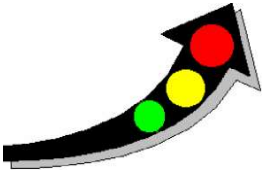
Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018241 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GERMAN DARIO MARIN ROZO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GERMAN DARIO MARIN ROZO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10114142.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180226 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ROMERO LOPEZ VALENCIA

Número de Identificación: 4473904

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020069

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020069 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ROMERO LOPEZ VALENCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ROMERO LOPEZ VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4473904.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180227 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALVARO MAMBUSCAY

Número de Identificación: 1522535

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018243

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018243 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALVARO MAMBUSCAY**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALVARO MAMBUSCAY, identificado con cedula de ciudadanía No. 1522535.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180228 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARTIN EMILIO BETANCOURTH BETANCOURTH

Número de Identificación: 18466817

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018244

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018244 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARTIN EMILIO BETANCOURTH BETANCOURTH**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARTIN EMILIO BETANCOURTH BETANCOURTH**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18466817.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180229 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ALBERTO CARVAJAL ROMAN

Número de Identificación: 9991696

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018245

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018245 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ALBERTO CARVAJAL ROMAN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ALBERTO CARVAJAL ROMAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9991696.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180230 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HECTOR FABIO ZAPATA BARRAGAN

Número de Identificación: 10095344

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018246

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018246 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HECTOR FABIO ZAPATA BARRAGAN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HECTOR FABIO ZAPATA BARRAGAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10095344.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180231 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE GUZMAN RUBIANO

Número de Identificación: 12103788

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018247

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018247 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE GUZMAN RUBIANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$134.652,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE GUZMAN RUBIANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12103788.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180232 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALONSO ANTONIO LONDOÑO GARCIA

Número de Identificación: 4581251

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018248

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018248 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALONSO ANTONIO LONDOÑO GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALONSO ANTONIO LONDOÑO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4581251.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180233 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE VICENTE GUTIERREZ SERPA

Número de Identificación: 6816707

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018250

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018250 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE VICENTE GUTIERREZ SERPA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$86.562,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE VICENTE GUTIERREZ SERPA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6816707.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180234 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOHN EDISON OROZCO JIMENEZ

Número de Identificación: 10008720

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018251

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018251 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOHN EDISON OROZCO JIMENEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOHN EDISON OROZCO JIMENEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10008720.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180235 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE OMAR BARRAGAN BARRAGAN

Número de Identificación: 2240405

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018252

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018252 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE OMAR BARRAGAN BARRAGAN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$86.562,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE OMAR BARRAGAN BARRAGAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2240405.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180236 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RUBELIA GIRALDO GARCIA

Número de Identificación: 41485133

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018254

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018254 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RUBELIA GIRALDO GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$86.562,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RUBELIA GIRALDO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 41485133.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180237 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ARLY GONZALEZ GOMEZ

Número de Identificación: 16646665

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018256

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018256 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ARLY GONZALEZ GOMEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ARLY GONZALEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16646665.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180238 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA CAMILA SANABRIA MUNERA

Número de Identificación: 1110566224

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018257

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018257 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA CAMILA SANABRIA MUNERA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA CAMILA SANABRIA MUNERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1110566224.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180239 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CESAR AUGUSTO LOTERO GUTIERREZ

Número de Identificación: 10020586

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018258

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018258 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CESAR AUGUSTO LOTERO GUTIERREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CESAR AUGUSTO LOTERO GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10020586.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180240 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): YAMILE LEONOR GONZALEZ RODRIGUEZ

Número de Identificación: 52562291

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020068

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020068 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **YAMILE LEONOR GONZALEZ RODRIGUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **YAMILE LEONOR GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 52562291.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180241 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JULIAN DE JESUS ECHEVERRI MOLINA

Número de Identificación: 96359555

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020067

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020067 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JULIAN DE JESUS ECHEVERRI MOLINA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$67.327,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JULIAN DE JESUS ECHEVERRI MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 96359555.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180242 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GUILLERMO CARDONA DUQUE

Número de Identificación: 10071615

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018261

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018261 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GUILLERMO CARDONA DUQUE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GUILLERMO CARDONA DUQUE**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10071615.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180243 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANGEL DORADO MARTIN FRANCISCO

Número de Identificación: 73123250

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018262

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018262 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANGEL DORADO MARTIN FRANCISCO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANGEL DORADO MARTIN FRANCISCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73123250.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180244 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): UBEYMAR MORALES GALLEGO

Número de Identificación: 18508027

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018263

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018263 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **UBEYMAR MORALES GALLEGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **UBEYMAR MORALES GALLEGO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 18508027.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180245 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MYRIAM GARCIA CARDONA

Número de Identificación: 42137045

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018264

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018264 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MYRIAM GARCIA CARDONA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MYRIAM GARCIA CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42137045.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180246 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PAULA VIVIANA HINCAPIE CORREA

Número de Identificación: 39624116

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018265

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018265 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PAULA VIVIANA HINCAPIE CORREA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PAULA VIVIANA HINCAPIE CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 39624116.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180247 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANA MARIA HOYOS PARRA

Número de Identificación: 30231745

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018266

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018266 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANA MARIA HOYOS PARRA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANA MARIA HOYOS PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 30231745.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180248 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): REINED FAVER ALZATE BENJUMEA

Número de Identificación: 8682789

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018269

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018269 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **REINED FAVER ALZATE BENJUMEA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **REINED FAVER ALZATE BENJUMEA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8682789.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180249 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RUBEN DARIO ROMAN BEDOYA

Número de Identificación: 10096240

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018270

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018270 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RUBEN DARIO ROMAN BEDOYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$86.562,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RUBEN DARIO ROMAN BEDOYA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10096240.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180250 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MAURICIO CASTAÑO MARIN

Número de Identificación: 18601451

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018271

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018271 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MAURICIO CASTAÑO MARIN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MAURICIO CASTAÑO MARIN**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 18601451.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180251 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE JAIR ARBOLEDA ESCOBAR

Número de Identificación: 10103632

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018272

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018272 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE JAIR ARBOLEDA ESCOBAR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE JAIR ARBOLEDA ESCOBAR**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10103632.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180252 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA VICTORIA LEAL MORA

Número de Identificación: 51800200

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018273

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018273 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA VICTORIA LEAL MORA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA VICTORIA LEAL MORA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 51800200.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180253 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GERSON HESBAN HENAO CASTAÑEDA

Número de Identificación: 10015523

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018274

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018274 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GERSON HESBAN HENAO CASTAÑEDA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GERSON HESBAN HENAO CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10015523.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180254 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BRAIN SANTIAGO MARTINEZ RAMIREZ

Número de Identificación: 1088034848

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018275

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018275 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BRAIN SANTIAGO MARTINEZ RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BRAIN SANTIAGO MARTINEZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1088034848.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180255 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ORLANDO DE JESUS CASTAÑO RESTREPO

Número de Identificación: 18592504

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020065

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020065 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ORLANDO DE JESUS CASTAÑO RESTREPO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ORLANDO DE JESUS CASTAÑO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18592504.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180256 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS MARIO DUQUE CORTES

Número de Identificación: 1088011308

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018277

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018277 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS MARIO DUQUE CORTES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS MARIO DUQUE CORTES**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 1088011308.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180257 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARMENZA RAMIREZ BUSTAMANTE

Número de Identificación: 42065869

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018278

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018278 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARMENZA RAMIREZ BUSTAMANTE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARMENZA RAMIREZ BUSTAMANTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42065869.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180258 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HECTOR CASTAÑO ALZATE

Número de Identificación: 4508000

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018279

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018279 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HECTOR CASTAÑO ALZATE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HECTOR CASTAÑO ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4508000.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180259 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ZULAY GUTIERREZ VASQUEZ

Número de Identificación: 42000073

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018280

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018280 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ZULAY GUTIERREZ VASQUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ZULAY GUTIERREZ VASQUEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 42000073.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180260 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE ODEGAR GARCIA MEDINA

Número de Identificación: 10120315

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018281

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018281 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE ODEGAR GARCIA MEDINA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE ODEGAR GARCIA MEDINA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10120315.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180261 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE OCTAVIO LONDOÑO ECHEVERRI

Número de Identificación: 70500837

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018282

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018282 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE OCTAVIO LONDOÑO ECHEVERRI**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$38.472,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE OCTAVIO LONDOÑO ECHEVERRI**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70500837.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180262 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DORA INES POSADA DE MONTOYA

Número de Identificación: 24545118

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018283

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018283 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DORA INES POSADA DE MONTOYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DORA INES POSADA DE MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24545118.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180263 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA ALIRIA CUARTAS CARDONA

Número de Identificación: 31371997

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018284

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018284 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA ALIRIA CUARTAS CARDONA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA ALIRIA CUARTAS CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 31371997.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180264 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANDREA DEL PILAR PINEDA SANTANA

Número de Identificación: 53056624

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018285

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018285 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANDREA DEL PILAR PINEDA SANTANA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANDREA DEL PILAR PINEDA SANTANA, identificado con cedula de ciudadanía No. 53056624.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180265 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ADRIANA GUAPACHA RUIZ

Número de Identificación: 31412067

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018286

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018286 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ADRIANA GUAPACHA RUIZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ADRIANA GUAPACHA RUIZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 31412067.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180266 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ARTURO CASTILLO DUQUE

Número de Identificación: 1094911300

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018287

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018287 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ARTURO CASTILLO DUQUE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ARTURO CASTILLO DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094911300.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180267 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANGEL ALBERTO LOZANO VILLANUEVA

Número de Identificación: 16654720

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018288

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018288 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANGEL ALBERTO LOZANO VILLANUEVA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANGEL ALBERTO LOZANO VILLANUEVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16654720.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiese a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180268 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANA MARIA HERNANDEZ CARDONA

Número de Identificación: 30404140

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018290

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018290 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANA MARIA HERNANDEZ CARDONA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANA MARIA HERNANDEZ CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 30404140.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180269 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ELVIA INES GARCIA MATTOS

Número de Identificación: 55229159

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018291

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018291 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ELVIA INES GARCIA MATTOS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ELVIA INES GARCIA MATTOS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 55229159.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180270 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HERNANDO MARTINEZ BERMUDEZ

Número de Identificación: 9778296

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020064

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020064 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HERNANDO MARTINEZ BERMUDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HERNANDO MARTINEZ BERMUDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9778296.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180271 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ALBERTO JARAMILLO HOYOS

Número de Identificación: 16275795

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018293

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018293 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ALBERTO JARAMILLO HOYOS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ALBERTO JARAMILLO HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 16275795.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180272 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ARACELLY BETANCOURT ARIAS

Número de Identificación: 29802963

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018295

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018295 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ARACELLY BETANCOURT ARIAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$86.562,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ARACELLY BETANCOURT ARIAS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 29802963.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180273 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARMEN CECILIA PAEZ PEREZ

Número de Identificación: 37366745

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018296

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018296 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARMEN CECILIA PAEZ PEREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARMEN CECILIA PAEZ PEREZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 37366745.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180274 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ELSY INMACULADA CHIMA DE LA HOZ

Número de Identificación: 42003671

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018297

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018297 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ELSY INMACULADA CHIMA DE LA HOZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ELSY INMACULADA CHIMA DE LA HOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42003671.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180275 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUZ MARINA RUIZ MEJIA

Número de Identificación: 42054802

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018298

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018298 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUZ MARINA RUIZ MEJIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUZ MARINA RUIZ MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42054802.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180276 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GUILLERMO LEON TEJADA MONTOYA

Número de Identificación: 70503228

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020063

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020063 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GUILLERMO LEON TEJADA MONTOYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GUILLERMO LEON TEJADA MONTROYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 70503228.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180277 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FLOR DE MARIA MANRIQUE CARVAJAL

Número de Identificación: 42083740

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020062

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020062 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FLOR DE MARIA MANRIQUE CARVAJAL**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FLOR DE MARIA MANRIQUE CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42083740.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180278 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HERNANDO CALDERON

Número de Identificación: 10077933

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018301

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018301 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HERNANDO CALDERON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HERNANDO CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 10077933.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180279 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ABELARDO RIVILLAS CASTRO

Número de Identificación: 98626173

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018303

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018303 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ABELARDO RIVILLAS CASTRO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ABELARDO RIVILLAS CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98626173.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180280 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FRANCISCO LUIS CATAÑO MONTOYA

Número de Identificación: 98492158

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018304

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018304 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FRANCISCO LUIS CATAÑO MONTOYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FRANCISCO LUIS CATAÑO MONTÓYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98492158**.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180281 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARTHA LUCIA MURILLO GUTIERREZ

Número de Identificación: 24946060

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018305

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018305 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARTHA LUCIA MURILLO GUTIERREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARTHA LUCIA MURILLO GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24946060.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180282 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CLAUDIA MILENA GAITAN SANCHEZ

Número de Identificación: 41939139

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018306

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018306 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CLAUDIA MILENA GAITAN SANCHEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CLAUDIA MILENA GAITAN SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 41939139.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180283 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ADIELA HENAO MEJIA

Número de Identificación: 29379861

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018307

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018307 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ADIELA HENAO MEJIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ADIELA HENAO MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 29379861.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180284 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DEIDY TORRES RICO

Número de Identificación: 24989661

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018308

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018308 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DEIDY TORRES RICO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$67.327,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DEIDY TORRES RICO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24989661.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180285 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): grasicol LTD EMPRESA

Número de Identificación: 891401393

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018309

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018309 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **grasicol LTD EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$86.562,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **grasicol LTD EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 891401393.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180286 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): YOVANY VILLOTA MAYA

Número de Identificación: 98380314

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018310

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018310 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **YOVANY VILLOTA MAYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **YOVANY VILLOTA MAYA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 98380314.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180287 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MERY CARRILLO OSPINA

Número de Identificación: 31267827

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020061

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020061 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MERY CARRILLO OSPINA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MERY CARRILLO OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 31267827.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180288 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MERY CARRILLO OSPINA

Número de Identificación: 31267827

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020060

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020060 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MERY CARRILLO OSPINA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MERY CARRILLO OSPINA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 31267827.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180289 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JESUS DAMIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ

Número de Identificación: 6097759

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018313

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018313 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JESUS DAMIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JESUS DAMIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6097759.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180290 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEIDY ALEJANDRA MAYORGA ARIZA

Número de Identificación: 1144137141

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018314

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018314 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEIDY ALEJANDRA MAYORGA ARIZA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEIDY ALEJANDRA MAYORGA ARIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1144137141.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180291 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CRUZ ORLANDO MUÑOZ BRAVO

Número de Identificación: 12963675

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018315

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018315 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CRUZ ORLANDO MUÑOZ BRAVO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CRUZ ORLANDO MUÑOZ BRAVO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12963675.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180292 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAZMIN YULIANA ESCOBAR SANCHEZ

Número de Identificación: 1113307756

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018316

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018316 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAZMIN YULIANA ESCOBAR SANCHEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAZMIN YULIANA ESCOBAR SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1113307756.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180293 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JUAN MANUEL TUÑÓN ARDILA

Número de Identificación: 10099161

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020059

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020059 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JUAN MANUEL TUÑÓN ARDILA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JUAN MANUEL TUÑÓN ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10099161.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180294 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RUBEN ANTONIO VANEGAS VAHOS

Número de Identificación: 71174407

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018318

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018318 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RUBEN ANTONIO VANEGAS VAHOS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$86.562,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RUBEN ANTONIO VANEGAS VAHOS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 71174407.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180295 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ABELARDO MONTOYA GIRALDO

Número de Identificación: 4452771

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018319

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018319 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ABELARDO MONTOYA GIRALDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ABELARDO MONTOYA GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4452771.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180296 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ

Número de Identificación: 10070365

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018321

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018321 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10070365.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180297 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE AMAYA RODRIGUEZ

Número de Identificación: 113949

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018322

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018322 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE AMAYA RODRIGUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE AMAYA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 113949.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180298 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE OMAR JARAMILLO ALZATE

Número de Identificación: 10106718

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018323

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018323 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE OMAR JARAMILLO ALZATE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE OMAR JARAMILLO ALZATE**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10106718.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180299 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO

Número de Identificación: 1342224

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018325

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018325 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1342224.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180300 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MERY CARRILLO OSPINA

Número de Identificación: 31267827

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018326

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018326 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MERY CARRILLO OSPINA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MERY CARRILLO OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 31267827.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180301 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIME ANDRES VILLEGAS SANCHEZ

Número de Identificación: 10005339

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018327

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018327 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIME ANDRES VILLEGAS SANCHEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIME ANDRES VILLEGAS SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10005339.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180302 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FERNANDO LEON FERNANDEZ SANCHEZ

Número de Identificación: 6182303

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018328

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018328 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FERNANDO LEON FERNANDEZ SANCHEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FERNANDO LEON FERNANDEZ SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 6182303.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180303 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MIGUEL A. VASQUEZ

Número de Identificación: 890317729

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018329

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018329 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MIGUEL A. VASQUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MIGUEL A. VASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 890317729.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180304 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HENRY VASQUEZ COBO

Número de Identificación: 14445798

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018330

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018330 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HENRY VASQUEZ COBO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HENRY VASQUEZ COBO, identificado con cedula de ciudadanía No. 14445798.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180305 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CESAR DANIEL REDONDO ASSIA

Número de Identificación: 1101444795

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018331

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018331 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CESAR DANIEL REDONDO ASSIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$384.722,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CESAR DANIEL REDONDO ASSIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1101444795.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180306 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUZ ADRIANA BENJUMEA QUINTERO

Número de Identificación: 1088248695

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018332

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018332 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUZ ADRIANA BENJUMEA QUINTERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUZ ADRIANA BENJUMEA QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1088248695.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180307 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): TRANSPORTES ESPECIALES JOMAR S.A. EMPRESA

Número de Identificación: 900271462

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018333

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018333 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **TRANSPORTES ESPECIALES JOMAR S.A. EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **TRANSPORTES ESPECIALES JOMAR S.A. EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 900271462.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180308 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GIOVANNA LAVERDE NARVAEZ

Número de Identificación: 67011055

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018334

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018334 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GIOVANNA LAVERDE NARVAEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GIOVANNA LAVERDE NARVAEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 67011055.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180309 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALTANELA S.A. EMPRESA

Número de Identificación: 900756391

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018335

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018335 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALTANELA S.A. EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALTANELA S.A. EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 900756391.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180310 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANTIOQUE\A DE INVERS EMPRESA

Número de Identificación: 890400043

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018336

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018336 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANTIOQUE\A DE INVERS EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$192.362,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANTIOQUEÑA DE INVERS EMPRESA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 890400043.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180311 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA ISABEL MARTINEZ CHAURA

Número de Identificación: 42081695

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018337

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018337 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA ISABEL MARTINEZ CHAURA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA ISABEL MARTINEZ CHAURA, identificado con cedula de ciudadanía No. 42081695.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180312 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA CATALINA GONZALEZ ABAD

Número de Identificación: 42151168

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020058

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020058 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA CATALINA GONZALEZ ABAD**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA CATALINA GONZALEZ ABAD, identificado con cedula de ciudadanía No. 42151168.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180313 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ORLANDO DE JESUS AGUIRRE SALAZAR

Número de Identificación: 70078775

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018340

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018340 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ORLANDO DE JESUS AGUIRRE SALAZAR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ORLANDO DE JESUS AGUIRRE SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 70078775.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180314 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE IVAN GIRALDO VERGARA

Número de Identificación: 10091021

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018342

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018342 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE IVAN GIRALDO VERGARA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE IVAN GIRALDO VERGARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10091021.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180315 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE MILCIADES BUITRAGO QUINTERO

Número de Identificación: 15988563

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018343

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018343 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE MILCIADES BUITRAGO QUINTERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE MILCIADES BUITRAGO QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15988563.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180316 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EDWIN MANUEL PERLAZA PELAEZ

Número de Identificación: 94417490

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018344

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018344 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EDWIN MANUEL PERLAZA PELAEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EDWIN MANUEL PERLAZA PELAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94417490.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180317 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIME ALBERTO ESTRADA MESA

Número de Identificación: 71611156

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018345

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018345 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIME ALBERTO ESTRADA MESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$384.722,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIME ALBERTO ESTRADA MESA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71611156.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180318 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ARGEMIRO JORDAN MONTAÑO

Número de Identificación: 10113066

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018346

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018346 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ARGEMIRO JORDAN MONTAÑO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ARGEMIRO JORDAN MONTAÑO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10113066.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180319 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ESTEBAN ARIAS MARIN

Número de Identificación: 1088307111

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018347

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018347 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ESTEBAN ARIAS MARIN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ESTEBAN ARIAS MARIN**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 1088307111.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180320 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ENRIQUE TERAN BALEN

Número de Identificación: 17118010

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018348

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018348 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ENRIQUE TERAN BALEN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$67.327,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ENRIQUE TERAN BALEN, identificado con cedula de ciudadanía No. 17118010.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180321 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): INVERSIONES MEDELLIN S. A EMPRESA

Número de Identificación: 890903588

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018349

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018349 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **INVERSIONES MEDELLIN S. A EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$211.597,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **INVERSIONES MEDELLIN S. A EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 890903588.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180322 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS FELIPE GRAJALES RUIZ

Número de Identificación: 4510383

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020057

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020057 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS FELIPE GRAJALES RUIZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS FELIPE GRAJALES RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4510383.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180323 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EUCLIDES CASADIEGOS MALDONADO

Número de Identificación: 13339834

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018352

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018352 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EUCLIDES CASADIEGOS MALDONADO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EUCLIDES CASADIEGOS MALDONADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13339834.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180324 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FLOR MARIA GOMEZ DE MONTAÑEZ

Número de Identificación: 24921493

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018353

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018353 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FLOR MARIA GOMEZ DE MONTAÑEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FLOR MARIA GOMEZ DE MONTAÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24921493.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180325 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS ALBERTO BEDOYA TELLO

Número de Identificación: 16270480

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020056

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020056 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS ALBERTO BEDOYA TELLO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS ALBERTO BEDOYA TELLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16270480.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180326 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EMPOLLACOL S. A

Número de Identificación: 832001292

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018355

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018355 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EMPOLLACOL S. A**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$101.952,00 (\$)**M/CTE, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EMPOLLACOL S. A, identificado con cedula de ciudadanía No. 832001292.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180327 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS IVAN MARIN ISAZA

Número de Identificación: 9818146

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018356

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018356 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS IVAN MARIN ISAZA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$59.632,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS IVAN MARIN ISAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9818146.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180328 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FLOR MARINA PEREZ DE JARAMILLO

Número de Identificación: 24295410

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018357

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018357 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FLOR MARINA PEREZ DE JARAMILLO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FLOR MARINA PEREZ DE JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24295410.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180329 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OMAR NELSON BECERRA MENDOZA

Número de Identificación: 74322876

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018358

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018358 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OMAR NELSON BECERRA MENDOZA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$119.263,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OMAR NELSON BECERRA MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74322876.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180330 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EULICES BEJARANO PALACIOS

Número de Identificación: 11803993

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018359

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018359 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EULICES BEJARANO PALACIOS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EULICES BEJARANO PALACIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11803993.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180331 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JUDY MARIA GAVIRIA LOPERA

Número de Identificación: 42141791

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018361

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018361 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JUDY MARIA GAVIRIA LOPERA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JUDY MARIA GAVIRIA LOPERA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 42141791.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180332 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MAGDA M RAMIREZ QUINTERO

Número de Identificación: 24580046

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018362

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018362 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MAGDA M RAMIREZ QUINTERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MAGDA M RAMIREZ QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24580046.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180333 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEASING BANCOLOMBIA S.A. LEASING

Número de Identificación: 860059294

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018363

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018363 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEASING BANCOLOMBIA S.A. LEASING**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$105.798,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEASING BANCOLOMBIA S.A. LEASING, identificado con cedula de ciudadanía No. 860059294.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180334 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS

Número de Identificación: 3020892

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018364

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018364 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$100.028,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 3020892.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180335 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUZ MARINA TAMAYO BONILLA

Número de Identificación: 24766679

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018365

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018365 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUZ MARINA TAMAYO BONILLA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$59.632,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUZ MARINA TAMAYO BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24766679.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180336 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ELIZABETH MORENO NEIRA

Número de Identificación: 24571374

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020054

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020054 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ELIZABETH MORENO NEIRA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ELIZABETH MORENO NEIRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24571374.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180337 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEONARDO ANTONIO BARRERA BARRERA

Número de Identificación: 79254088

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018368

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018368 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEONARDO ANTONIO BARRERA BARRERA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$80.791,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEONARDO ANTONIO BARRERA BARRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79254088.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180338 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIRO RAMIREZ SERNA

Número de Identificación: 4385377

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018369

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018369 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIRO RAMIREZ SERNA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIRO RAMIREZ SERNA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4385377.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180339 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): UELER FEDERICO ERAZO PANTOJA

Número de Identificación: 98363672

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018370

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018370 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **UELER FEDERICO ERAZO PANTOJA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$90.410,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **UELER FEDERICO ERAZO PANTOJA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98363672.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180340 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEASING BANCOLOMBIA S.A.

Número de Identificación: 860059294

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018371

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018371 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.,** identificado con cedula de ciudadanía No. 860059294.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180341 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FRANCIA HELENA OLAYA HERNANDEZ

Número de Identificación: 40772539

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018373

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018373 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FRANCIA HELENA OLAYA HERNANDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$121.187,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FRANCIA HELENA OLAYA HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 40772539.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180342 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FRANCISCO EL;MILIO MORENO TULCANAZA

Número de Identificación: 98363382

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018374

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018374 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FRANCISCO EL;MILIO MORENO TULCANAZA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FRANCISCO EL MILIO MORENO TULCANAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98363382.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180343 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DEYANIRA TOVAR DE HERRERA

Número de Identificación: 24465498

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020052

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020052 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DEYANIRA TOVAR DE HERRERA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DEYANIRA TOVAR DE HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24465498.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180344 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): WILFRAND EDGARDO FRANCO ALVAREZ

Número de Identificación: 10025870

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018376

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018376 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **WILFRAND EDGARDO FRANCO ALVAREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$130.805,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **WILFRAND EDGARDO FRANCO ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10025870.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180345 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PEDRO NEL MARTINEZ ARANGO

Número de Identificación: 4501930

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020051

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020051 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PEDRO NEL MARTINEZ ARANGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PEDRO NEL MARTINEZ ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4501930.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180346 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ

Número de Identificación: 10070365

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020049

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020049 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10070365.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180347 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PEDRO IGNACIO CORTES URAZAN

Número de Identificación: 79155394

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018380

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018380 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PEDRO IGNACIO CORTES URAZAN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PEDRO IGNACIO CORTES URAZAN**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 79155394.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180348 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): COMERCIALIZ. AGROPERCUARIA PUNTO VERDE S.A.S. EMPRESA

Número de Identificación: 900342117

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018381

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018381 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **COMERCIALIZ. AGROPERCUARIA PUNTO VERDE S.A.S. EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **COMERCIALIZ. AGROPERCUARIA PUNTO VERDE S.A.S. EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 900342117.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180349 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ARIEL MESA VILLADA

Número de Identificación: 10087023

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018382

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018382 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ARIEL MESA VILLADA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ARIEL MESA VILLADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10087023.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180350 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): internacional de turismo S.A. EMPRESA

Número de Identificación: 800098927

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018384

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018384 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **internacional de turismo S.A. EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **internacional de turismo S.A. EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 800098927.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180351 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): INTERNACIONAL DE TURISMO S.A. EMPRESA

Número de Identificación: 800098927

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018385

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018385 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **INTERNACIONAL DE TURISMO S.A. EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **INTERNACIONAL DE TURISMO S.A. EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 800098927.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180352 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): INTERNACIONAL DE TURISMO S.A. EMPRESA

Número de Identificación: 800098927

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018386

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018386 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **INTERNACIONAL DE TURISMO S.A. EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **INTERNACIONAL DE TURISMO S.A. EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 800098927.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180353 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JESUS ALBEIRO RAMIREZ ORTIZ

Número de Identificación: 10142341

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020048

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020048 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JESUS ALBEIRO RAMIREZ ORTIZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JESUS ALBEIRO RAMIREZ ORTIZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10142341.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180354 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PROMASIVO S.A. EMPRESA

Número de Identificación: 8160082343

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020046

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020046 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PROMASIVO S.A. EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PROMASIVO S.A. EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8160082343.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180355 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PROMASIVO S.A. EMPRESA

Número de Identificación: 8160082343

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020045

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020045 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PROMASIVO S.A. EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PROMASIVO S.A. EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8160082343.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180356 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DORIS TRIVIÑO DE PABON

Número de Identificación: 35403737

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018390

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018390 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DORIS TRIVIÑO DE PABON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DORIS TRIVIÑO DE PABON**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 35403737.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180357 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): banco de occidente EMPRESA

Número de Identificación: 890300279

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018391

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018391 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **banco de occidente EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **banco de occidente EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 890300279.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180358 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): NORBERTO DE JESUS VELEZ GARZON

Número de Identificación: 71991615

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018392

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018392 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **NORBERTO DE JESUS VELEZ GARZON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **NORBERTO DE JESUS VELEZ GARZON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71991615.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180359 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PROMASIVO S.A. EMPRESA

Número de Identificación: 8160082343

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020044

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020044 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PROMASIVO S.A. EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PROMASIVO S.A. EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8160082343.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180360 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PROMASIVO S.A. EMPRESA

Número de Identificación: 8160082343

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020043

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020043 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PROMASIVO S.A. EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PROMASIVO S.A. EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8160082343.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180361 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HENAR SAMBONI

Número de Identificación: 1085661247

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020042

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

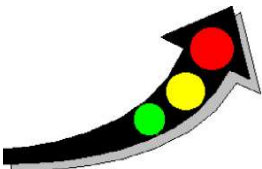
Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020042 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HENAR SAMBONI**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HENAR SAMBONI, identificado con cedula de ciudadanía No. 1085661247.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180362 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ALEXANDER OSPINA RIVERA

Número de Identificación: 48582569

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018396

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018396 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ALEXANDER OSPINA RIVERA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$50.014,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ALEXANDER OSPINA RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 48582569.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180363 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BRAYAN FAVIAN GIRALDO CARDONA

Número de Identificación: 1030557006

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018397

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018397 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BRAYAN FAVIAN GIRALDO CARDONA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$81.753,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BRAYAN FAVIAN GIRALDO CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1030557006.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180364 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANDRES FELIPE VARGAS ESPINOSA

Número de Identificación: 75092159

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018398

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018398 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANDRES FELIPE VARGAS ESPINOSA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$96.180,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANDRES FELIPE VARGAS ESPINOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 75092159.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180365 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANDRES FELIPE VARGAS ESPINOSA

Número de Identificación: 75092159

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018399

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018399 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANDRES FELIPE VARGAS ESPINOSA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$96.180,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANDRES FELIPE VARGAS ESPINOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 75092159.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180366 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JULIO CESAR PIEDRAHITA IDARRAGA

Número de Identificación: 6202695

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020041

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020041 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JULIO CESAR PIEDRAHITA IDARRAGA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JULIO CESAR PIEDRAHITA IDARRAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6202695.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180367 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA ELENA MEJIA RAMIREZ

Número de Identificación: 30271511

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018402

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

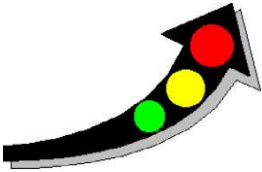
Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018402 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA ELENA MEJIA RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA ELENA MEJIA RAMIREZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 30271511.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180368 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANDRES JOHANNY MARTINEZ GOMEZ

Número de Identificación: 1097725632

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018403

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018403 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANDRES JOHANNY MARTINEZ GOMEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$80.791,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANDRES JOHANNY MARTINEZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1097725632.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180369 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ARMANDO HENAO GOMEZ

Número de Identificación: 10108629

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020035

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020035 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ARMANDO HENAO GOMEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ARMANDO HENAO GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10108629.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180370 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ RMIREZ

Número de Identificación: 1096032327

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018405

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018405 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ RMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$194.284,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ RMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1096032327.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180371 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAMES DIAZ AFANADOR

Número de Identificación: 14876369

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018406

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018406 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAMES DIAZ AFANADOR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAMES DIAZ AFANADOR, identificado con cedula de ciudadanía No. 14876369.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180372 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAMES DIAZ AFANADOR

Número de Identificación: 14876369

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018407

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018407 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAMES DIAZ AFANADOR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAMES DIAZ AFANADOR, identificado con cedula de ciudadanía No. 14876369.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180373 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ASDRUBAL MARTIN RIOS PEÑA

Número de Identificación: 11796296

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020034

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020034 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ASDRUBAL MARTIN RIOS PEÑA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ASDRUBAL MARTIN RIOS PEÑA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 11796296.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180374 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIELA ROJAS GOEMZ

Número de Identificación: 39451800

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020031

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020031 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIELA ROJAS GOEMZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIELA ROJAS GOEMZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 39451800.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180375 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HERNAN JAVIER NARANJO GARCIA

Número de Identificación: 4517151

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018410

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018410 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HERNAN JAVIER NARANJO GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HERNAN JAVIER NARANJO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4517151.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180376 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JESUS ALBEIRO RAMIREZ ORTIZ

Número de Identificación: 10142341

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020029

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020029 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JESUS ALBEIRO RAMIREZ ORTIZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JESUS ALBEIRO RAMIREZ ORTIZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10142341.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180377 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS ALBERTO HINESTROZA

Número de Identificación: 79045804

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018413

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018413 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS ALBERTO HINESTROZA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS ALBERTO HINESTROZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79045804.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180378 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CLAUDIA LORENA CARDONA ECHEVERRI

Número de Identificación: 42087054

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018414

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018414 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CLAUDIA LORENA CARDONA ECHEVERRI**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CLAUDIA LORENA CARDONA ECHEVERRI**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42087054.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180379 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JUAN CAMILO GUTIERREZ GUEVARA

Número de Identificación: 80022067

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020021

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020021 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JUAN CAMILO GUTIERREZ GUEVARA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JUAN CAMILO GUTIERREZ GUEVARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80022067.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180380 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JUAN BAUTISTA ERASO OVIEDO

Número de Identificación: 13065723

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020019

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020019 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JUAN BAUTISTA ERASO OVIEDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$173.125,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JUAN BAUTISTA ERASO OVIEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13065723.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180381 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BLANCA ARNOBY MONTOYA OSORIO

Número de Identificación: 42000138

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018417

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018417 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BLANCA ARNOBY MONTOYA OSORIO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BLANCA ARNOBY MONTOYA OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42000138.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180382 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEASING BANCOLOMBIA S.A. LEASING

Número de Identificación: 860059294

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020018

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020018 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEASING BANCOLOMBIA S.A. LEASING**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$365.487,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEASING BANCOLOMBIA S.A. LEASING, identificado con cedula de ciudadanía No. 860059294.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180383 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARICELA GUEVARA MUÑOZ

Número de Identificación: 42145508

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020017

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020017 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARICELA GUEVARA MUÑOZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARICELA GUEVARA MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42145508.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180384 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PIMAF INGENIERIA LTDA EMPRESA

Número de Identificación: 830046968

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020016

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020016 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PIMAF INGENIERIA LTDA EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$365.487,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PIMAF INGENIERIA LTDA EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 830046968.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180385 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DANIELA VILLADA HOLGUIN

Número de Identificación: 1112780225

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018421

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018421 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DANIELA VILLADA HOLGUIN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$52.514,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DANIELA VILLADA HOLGUIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1112780225.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180386 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING

Número de Identificación: 860067203

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018423

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018423 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING, identificado con cedula de ciudadanía No. 860067203.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180387 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS RODRIGO CARVAJAL MESA

Número de Identificación: 74183098

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018424

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018424 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS RODRIGO CARVAJAL MESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS RODRIGO CARVAJAL MESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 74183098.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180388 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOHN JADER GOMEZ PATIÑO

Número de Identificación: 18508034

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018426

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018426 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOHN JADER GOMEZ PATIÑO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOHN JADER GOMEZ PATIÑO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 18508034.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180389 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BANCO DAVIVIENDA

Número de Identificación: 860034313

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018427

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018427 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BANCO DAVIVIENDA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BANCO DAVIVIENDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 860034313.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180390 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): KEVIN DAVID ALZATE RAMIREZ

Número de Identificación: 1088328810

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018428

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018428 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **KEVIN DAVID ALZATE RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **KEVIN DAVID ALZATE RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1088328810.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180391 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CONSTRUCCIONES EL CAIRO SAS

Número de Identificación: 816007300

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018429

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018429 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CONSTRUCCIONES EL CAIRO SAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CONSTRUCCIONES EL CAIRO SAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 816007300.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180392 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOHN HAROLD CORREA RAMIREZ

Número de Identificación: 10026195

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020015

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020015 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOHN HAROLD CORREA RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M)/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOHN HAROLD CORREA RAMIREZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10026195.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180393 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ROSEMBER BERRIO ARBELAEZ

Número de Identificación: 10080151

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020014

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020014 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ROSEMBER BERRIO ARBELAEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ROSEMBER BERRIO ARBELAEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10080151.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180394 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANDRES GALLEGO CIRO

Número de Identificación: 1088275905

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018432

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018432 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANDRES GALLEGO CIRO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANDRES GALLEGO CIRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1088275905.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180395 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA FERNANDA SERRANO SERRANO

Número de Identificación: 10007132558

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018433

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018433 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA FERNANDA SERRANO SERRANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA FERNANDA SERRANO SERRANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10007132558.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180396 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEASING BANCOLOMBIA S.A.

Número de Identificación: 860059294

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018434

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018434 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$80.791,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.,** identificado con cedula de ciudadanía No. 860059294.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180397 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS MIGUEL OLIVELLA BETANCUR

Número de Identificación: 1065578281

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020012

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020012 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS MIGUEL OLIVELLA BETANCUR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS MIGUEL OLIVELLA BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1065578281**.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180398 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUZ AMPARO ORTEGON DE SALAZAR

Número de Identificación: 42060033

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020011

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020011 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUZ AMPARO ORTEGON DE SALAZAR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUZ AMPARO ORTEGON DE SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42060033.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180399 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): inmobiliaria millan londoño S.A.S EMPRESA

Número de Identificación: 900887764

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018437

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018437 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **inmobiliaria millan londoño S.A.S EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$125.035,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **inmobiliaria millan londoño S.A.S EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 900887764.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180400 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BANCO DAVIVIENDA

Número de Identificación: 860034313

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018439

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018439 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BANCO DAVIVIENDA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BANCO DAVIVIENDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 860034313.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180401 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ARTURO TOBON BERMEO

Número de Identificación: 10136420

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018441

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018441 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ARTURO TOBON BERMEO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M)/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ARTURO TOBON BERMEO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10136420.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180402 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): YESSISCA ALEJANDRA BUSTOS VARGAS

Número de Identificación: 1088301021

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018442

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018442 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **YESSISCA ALEJANDRA BUSTOS VARGAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$48.090,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **YESSISCA ALEJANDRA BUSTOS VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1088301021.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180403 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE RICARDO PULIDO SALCEDO

Número de Identificación: 96351505

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018443

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018443 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE RICARDO PULIDO SALCEDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$105.606,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE RICARDO PULIDO SALCEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 96351505.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180404 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): NACIONAL DE QUESOS Y ALMIDONES SAS EMPRESA

Número de Identificación: 900624082

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018444

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018444 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **NACIONAL DE QUESOS Y ALMIDONES SAS EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **NACIONAL DE QUESOS Y ALMIDONES SAS EMPRESA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 900624082.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180405 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): WILMAR DE JESUS CORREA SUESCUN

Número de Identificación: 71255244

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018446

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018446 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **WILMAR DE JESUS CORREA SUESCUN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **WILMAR DE JESUS CORREA SUESCUN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71255244.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180406 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ELISABET SANCHEZ MASMELA

Número de Identificación: 41904645

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018447

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018447 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ELISABET SANCHEZ MASMELA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$80.791,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ELISABET SANCHEZ MASMELA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 41904645.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180407 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): TRANSPORTES ESPECIALES VIP SAS

Número de Identificación: 801003349

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020009

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020009 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **TRANSPORTES ESPECIALES VIP SAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **TRANSPORTES ESPECIALES VIP SAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 801003349.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiese a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180408 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): STEFANIA TABIMA MADRID

Número de Identificación: 1088314577

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018449

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018449 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **STEFANIA TABIMA MADRID**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **STEFANIA TABIMA MADRID**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 1088314577.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180409 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HECTOR FABIO GALLEGO MARIN

Número de Identificación: 10022247

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020008

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020008 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HECTOR FABIO GALLEGO MARIN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HECTOR FABIO GALLEGO MARIN**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10022247.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180410 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LILLYAM DE JESUS LOPEZ ALVAREZ

Número de Identificación: 42085771

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020006

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020006 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LILLYAM DE JESUS LOPEZ ALVAREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LILLYAM DE JESUS LOPEZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42085771.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180411 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): YULY YANETH ASCENCIO CRIOLLO

Número de Identificación: 1117503367

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020005

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020005 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **YULY YANETH ASCENCIO CRIOLLO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$63.479,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **YULY YANETH ASCENCIO CRIOLLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1117503367.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180412 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ROSALBA PEREZ MONCAYO

Número de Identificación: 37083284

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018456

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018456 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ROSALBA PEREZ MONCAYO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$173.125,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ROSALBA PEREZ MONCAYO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 37083284.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180413 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BANCO DE OCCIDENTE

Número de Identificación: 890300279

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018457

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018457 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BANCO DE OCCIDENTE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$300.275,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BANCO DE OCCIDENTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 890300279.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180414 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ELKIN DE JESUS MARTINEZ GIL

Número de Identificación: 10132016

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018458

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018458 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ELKIN DE JESUS MARTINEZ GIL**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ELKIN DE JESUS MARTINEZ GIL**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10132016.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180415 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS MARIO CASTAÑO ARIAS

Número de Identificación: 16343968

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020003

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020003 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS MARIO CASTAÑO ARIAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$63.479,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS MARIO CASTAÑO ARIAS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 16343968.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180416 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALVARO PATIÑO TORO

Número de Identificación: 18511768

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020001

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

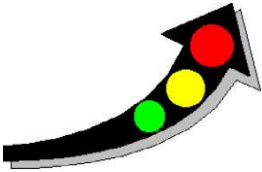
Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020001 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALVARO PATIÑO TORO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALVARO PATIÑO TORO, identificado con cedula de ciudadanía No. 18511768.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180417 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): VILMA CAROLINA LOPEZ ROFRIGUEZ

Número de Identificación: 28628247

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018461

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018461 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **VILMA CAROLINA LOPEZ ROFRIGUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **VILMA CAROLINA LOPEZ ROFRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 28628247.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180418 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ELISA VIVIANA CANCHALA CASTRO

Número de Identificación: 1085263835

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232020000

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232020000 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ELISA VIVIANA CANCHALA CASTRO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ELISA VIVIANA CANCHALA CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1085263835.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180419 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DIEGO ALBERTO SUAZA GONZALEZ

Número de Identificación: 10022954

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018463

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018463 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DIEGO ALBERTO SUAZA GONZALEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DIEGO ALBERTO SUAZA GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10022954.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiese a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180420 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RUBIELA ESCOBAR DE RIVILLAS

Número de Identificación: 24384461

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019999

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019999 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RUBIELA ESCOBAR DE RIVILLAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RUBIELA ESCOBAR DE RIVILLAS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 24384461.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180421 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JUAN CARLOS ECHEVERRI PALOMINO

Número de Identificación: 10112213

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018465

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018465 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JUAN CARLOS ECHEVERRI PALOMINO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$40.972,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JUAN CARLOS ECHEVERRI PALOMINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10112213.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180422 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): YOLANDA BOTERO BOTERO

Número de Identificación: 24578619

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019997

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019997 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **YOLANDA BOTERO BOTERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **YOLANDA BOTERO BOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24578619.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180423 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DANIEL GEOVANNY RODAS ARANGO

Número de Identificación: 1088237615

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019996

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019996 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DANIEL GEOVANNY RODAS ARANGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DANIEL GEOVANNY RODAS ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1088237615.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180424 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JUAN CARLOS ARTEAGA HURTADO

Número de Identificación: 76150399

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018469

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018469 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JUAN CARLOS ARTEAGA HURTADO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$96.180,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JUAN CARLOS ARTEAGA HURTADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 76150399.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180425 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAMET MORALES ASPRILLA

Número de Identificación: 4851926

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018470

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018470 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAMET MORALES ASPRILLA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$80.984,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAMET MORALES ASPRILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4851926.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180426 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HERIBERTO ARISTIZABAL FERNANDEZ

Número de Identificación: 10080916

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019995

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019995 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HERIBERTO ARISTIZABAL FERNANDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HERIBERTO ARISTIZABAL FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10080916.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180427 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANDRES FELIPE MONTOYA GALLEGO

Número de Identificación: 1088265854

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018472

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018472 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANDRES FELIPE MONTOYA GALLEGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANDRES FELIPE MONTOYA GALLEGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1088265854.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180428 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OLMA MOLINA OQUENDO

Número de Identificación: 42006415

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019994

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

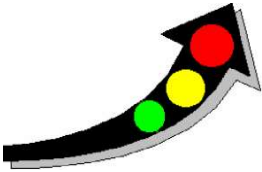
Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019994 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OLMA MOLINA OQUENDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OLMA MOLINA OQUENDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42006415.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180429 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIME ALBERTO FERNANDEZ ARANGO

Número de Identificación: 9726308

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018474

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018474 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIME ALBERTO FERNANDEZ ARANGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$80.984,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIME ALBERTO FERNANDEZ ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9726308.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180430 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): NOLBERTO MORALES ESCOBAR

Número de Identificación: 17525692

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019992

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019992 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **NOLBERTO MORALES ESCOBAR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **NOLBERTO MORALES ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17525692.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180431 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): COOP.MULTIACTIVA DE TRANSPORTE EMPRESA

Número de Identificación: 891408122

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018476

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018476 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **COOP.MULTIACTIVA DE TRANSPORTE EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **COOP.MULTIACTIVA DE TRANSPORTE EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 891408122.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiarse a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180432 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE ELIECER HENAO PALACIO

Número de Identificación: 10192118

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019991

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019991 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE ELIECER HENAO PALACIO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M)/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE ELIECER HENAO PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10192118.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180433 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MELQUISEDEC GUTIERREZ BELEÑO

Número de Identificación: 13807791

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019989

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019989 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MELQUISEDEC GUTIERREZ BELEÑO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MELQUISEDEC GUTIERREZ BELEÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13807791.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180434 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEASING BANCOLOMBIA S.A.

Número de Identificación: 860059294

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018479

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018479 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$62.517,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.,** identificado con cedula de ciudadanía No. 860059294.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180435 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ARTURO TOBON BERMEO

Número de Identificación: 10136420

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018480

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018480 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ARTURO TOBON BERMEO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$98.104,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ARTURO TOBON BERMEO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10136420.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180436 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): NARCES HUMBERTO ARCILA OSORIO

Número de Identificación: 18597593

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019988

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019988 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **NARCES HUMBERTO ARCILA OSORIO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **NARCES HUMBERTO ARCILA OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18597593.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180437 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ARTURO TOBON BERMEO

Número de Identificación: 10136420

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018483

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018483 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ARTURO TOBON BERMEO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ARTURO TOBON BERMEO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10136420.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180438 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BANCO FINANDINA S A BIC

Número de Identificación: 860051894

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018485

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018485 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BANCO FINANDINA S A BIC**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BANCO FINANDINA S A BIC**, identificado con cedula de ciudadanía No. 860051894.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180439 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE WILLIAM VEGA

Número de Identificación: 10126336

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018486

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018486 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE WILLIAM VEGA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE WILLIAM VEGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10126336.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180440 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ARTURO TOBON BERMEO

Número de Identificación: 10136420

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018487

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018487 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ARTURO TOBON BERMEO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M)/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ARTURO TOBON BERMEO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10136420.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180441 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ENDER JOSE CASTILLA NIÑO

Número de Identificación: 12644708

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019985

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019985 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ENDER JOSE CASTILLA NIÑO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ENDER JOSE CASTILLA NIÑO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 12644708.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180442 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JUAN PABLO NIETO ALVAREZ

Número de Identificación: 9993841

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018490

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018490 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JUAN PABLO NIETO ALVAREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JUAN PABLO NIETO ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9993841.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180443 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALVARO ANDRES CELEDON LOPEZ

Número de Identificación: 108801498

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019984

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019984 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALVARO ANDRES CELEDON LOPEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$365.487,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALVARO ANDRES CELEDON LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 108801498.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180444 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIRO BRUGUES AMAYA

Número de Identificación: 77023602

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019982

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019982 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIRO BRUGUES AMAYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIRO BRUGUES AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77023602.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180445 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MAURICIO MIRANDA GALVIS

Número de Identificación: 1088248179

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019980

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019980 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MAURICIO MIRANDA GALVIS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MAURICIO MIRANDA GALVIS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 1088248179.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180446 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): WILSON ACERO GUARIN

Número de Identificación: 12686549

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019979

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019979 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **WILSON ACERO GUARIN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **WILSON ACERO GUARIN**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 12686549.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180447 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HAROLD EDIE GRISALES SIERRA

Número de Identificación: 10012849

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018496

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018496 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HAROLD EDIE GRISALES SIERRA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HAROLD EDIE GRISALES SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10012849.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180448 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ANIBAL ATEHORTUA TABORDA

Número de Identificación: 10115220

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018497

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018497 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ANIBAL ATEHORTUA TABORDA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ANIBAL ATEHORTUA TABORDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10115220.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180449 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL ALTO

Número de Identificación: 818000640

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018500

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018500 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL ALTO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$192.362,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL ALTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 818000640.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180450 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARMEN ELENA RODRIGUEZ CASTAÑO

Número de Identificación: 42112040

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018501

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018501 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARMEN ELENA RODRIGUEZ CASTAÑO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$80.407,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARMEN ELENA RODRIGUEZ CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42112040.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180451 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ARTURO TOBON BERMEO

Número de Identificación: 10136420

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018502

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018502 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ARTURO TOBON BERMEO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ARTURO TOBON BERMEO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10136420.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180452 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIME HUMBERTO PATERNINA GORDON

Número de Identificación: 8799767

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019977

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019977 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIME HUMBERTO PATERNINA GORDON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIME HUMBERTO PATERNINA GORDON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8799767.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180453 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARGARITA ECHEVERRI OCAMPO

Número de Identificación: 31625006

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019975

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019975 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARGARITA ECHEVERRI OCAMPO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARGARITA ECHEVERRI OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 31625006.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180454 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FRANCISCO J FLOREZ MEJIA

Número de Identificación: 98475356

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019974

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019974 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FRANCISCO J FLOREZ MEJIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FRANCISCO J FLOREZ MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98475356.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180455 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): INVERSIONES LIFE SAS

Número de Identificación: 901074386

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018506

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018506 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **INVERSIONES LIFE SAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **INVERSIONES LIFE SAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 901074386.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180456 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SEBASTIAN HERRERA HINCAPIE

Número de Identificación: 1077173774

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018507

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018507 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SEBASTIAN HERRERA HINCAPIE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$91.372,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SEBASTIAN HERRERA HINCAPIE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1077173774.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180457 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS FERNANDO ARROYAVE CASTAÑO

Número de Identificación: 10116438

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019973

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019973 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS FERNANDO ARROYAVE CASTAÑO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS FERNANDO ARROYAVE CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10116438.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180458 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BLANCA NELLY MEJIA ESCOBAR

Número de Identificación: 25032040

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018509

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018509 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BLANCA NELLY MEJIA ESCOBAR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BLANCA NELLY MEJIA ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 25032040.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180459 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CESAR MONTOYA OCAMPO

Número de Identificación: 15987786

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019972

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019972 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CESAR MONTOYA OCAMPO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$96.180,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CESAR MONTTOYA OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15987786.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180460 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BIBIEN LIZBETH PABON HENAO

Número de Identificación: 43977384

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019971

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019971 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BIBIEN LIZBETH PABON HENAO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BIBIEN LIZBETH PABON HENAO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 43977384.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180461 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BOLIVAR SEGUROS COMERCIALES

Número de Identificación: 8600021807

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019970

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019970 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BOLIVAR SEGUROS COMERCIALES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BOLIVAR SEGUROS COMERCIALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8600021807.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180462 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BANCO DAVIVIENDA

Número de Identificación: 860034313

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018514

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018514 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BANCO DAVIVIENDA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$113.493,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BANCO DAVIVIENDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 860034313.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180463 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SORANY JANETH PALACIO PARRA

Número de Identificación: 1088296947

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018516

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018516 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SORANY JANETH PALACIO PARRA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SORANY JANETH PALACIO PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1088296947.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180464 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALIANZA EMPRESARIAL DEL VALLE S.A.S EMPRESA

Número de Identificación: 900832082

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019969

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019969 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALIANZA EMPRESARIAL DEL VALLE S.A.S EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$384.722,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALIANZA EMPRESARIAL DEL VALLE S.A.S EMPRESA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 900832082.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180465 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GERSON ROBINSON RIAÑO ROMERO

Número de Identificación: 74389947

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019968

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019968 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GERSON ROBINSON RIAÑO ROMERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$66.941,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GERSON ROBINSON RIAÑO ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 74389947.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180466 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GLORIA NANCY AGUDELO AGUDELO

Número de Identificación: 42090176

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019967

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019967 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GLORIA NANCY AGUDELO AGUDELO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GLORIA NANCY AGUDELO AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42090176.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180467 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANGIE M POLO RIVERA

Número de Identificación: 1082916305

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019965

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019965 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANGIE M POLO RIVERA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANGIE M POLO RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1082916305.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180468 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GLORIA JULIETA OSORIO ARENAS

Número de Identificación: 25079924

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018522

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018522 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GLORIA JULIETA OSORIO ARENAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GLORIA JULIETA OSORIO ARENAS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 25079924.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180469 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): NUBIA VILLEGAS SANTANA

Número de Identificación: 49778439

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019964

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019964 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **NUBIA VILLEGAS SANTANA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **NUBIA VILLEGAS SANTANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 49778439.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180470 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RAQUEL LOPERA RODRIGUEZ

Número de Identificación: 49772824

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019963

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019963 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RAQUEL LOPERA RODRIGUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RAQUEL LOPERA RODRIGUEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 49772824.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180471 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GILBERTO SERRANO QUINTERO

Número de Identificación: 91251474

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018525

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018525 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GILBERTO SERRANO QUINTERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GILBERTO SERRANO QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91251474.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180472 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PROMASIVO S.A EMPRESA

Número de Identificación: 816008234

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019962

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019962 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PROMASIVO S.A EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PROMASIVO S.A EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 816008234.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180473 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PROMASIVO S.A EMPRESA

Número de Identificación: 816008234

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019961

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019961 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PROMASIVO S.A EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PROMASIVO S.A EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 816008234.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180474 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE LAUREANO JARAMILLO CABRERA

Número de Identificación: 12958283

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018530

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018530 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE LAUREANO JARAMILLO CABRERA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE LAUREANO JARAMILLO CABRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12958283.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180475 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ARTURO RIVERA TAMAYO

Número de Identificación: 10079244

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018531

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018531 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ARTURO RIVERA TAMAYO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ARTURO RIVERA TAMAYO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10079244.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180476 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BLANCA HORSIANA ARCINIEGAS MARTINEZ

Número de Identificación: 51870110

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018532

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018532 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BLANCA HORSIANA ARCINIEGAS MARTINEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BLANCA HORSIANA ARCINIEGAS MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 51870110.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180477 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PAOLA ANDREA DIOSA BEDOYA

Número de Identificación: 1088281378

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018533

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018533 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PAOLA ANDREA DIOSA BEDOYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PAOLA ANDREA DIOSA BEDOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1088281378.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180478 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GEINER DE JESUS GIRALDO RINCON

Número de Identificación: 71623147

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018534

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018534 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GEINER DE JESUS GIRALDO RINCON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GEINER DE JESUS GIRALDO RINCON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71623147.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180479 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE IVAN ALVAREZ ESCOBAR

Número de Identificación: 10024986

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018535

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018535 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE IVAN ALVAREZ ESCOBAR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE IVAN ALVAREZ ESCOBAR**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10024986.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180480 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIRO VILLEGAS PEREZ

Número de Identificación: 6209774

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018536

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018536 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIRO VILLEGAS PEREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$173.125,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIRO VILLEGAS PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 6209774.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180481 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PAULA ANDREA HERNANDEZ OCAMPO

Número de Identificación: 38656212

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018537

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018537 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PAULA ANDREA HERNANDEZ OCAMPO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PAULA ANDREA HERNANDEZ OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 38656212.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180482 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PROMASIVO S.A EMPRESA

Número de Identificación: 816008234

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019960

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019960 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PROMASIVO S.A EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PROMASIVO S.A EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 816008234.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180483 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE O LOPEZ CARMONA

Número de Identificación: 4387679

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018539

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018539 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE O LOPEZ CARMONA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE O LOPEZ CARMONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4387679.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180484 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ROGERIO BORRERO GONZALEZ

Número de Identificación: 16712941

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018540

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018540 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ROGERIO BORRERO GONZALEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$134.652,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ROGERIO BORRERO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16712941.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180485 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEONOR AGUILAR GOMEZ

Número de Identificación: 38236168

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018541

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018541 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEONOR AGUILAR GOMEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEONOR AGUILAR GOMEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 38236168.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180486 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EDUARD POSADA GARCIA

Número de Identificación: 70810849

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018542

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018542 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EDUARD POSADA GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EDUARD POSADA GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70810849.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180487 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): NUEVA TRANS NOVITA LTDA EMPRESA

Número de Identificación: 891900202

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018543

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018543 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **NUEVA TRANS NOVITA LTDA EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **NUEVA TRANS NOVITA LTDA EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 891900202.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180488 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUZ MILA VILLEGAS DE CIRO

Número de Identificación: 24934317

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018544

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018544 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUZ MILA VILLEGAS DE CIRO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUZ MILA VILLEGAS DE CIRO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 24934317.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180489 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SEGUNDO ELISEO CALVACHI LOPEZ

Número de Identificación: 5309491

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018545

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018545 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SEGUNDO ELISEO CALVACHI LOPEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SEGUNDO ELISEO CALVACHI LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 5309491.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiese a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180490 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIRO ANTONIO BOTERO CANO

Número de Identificación: 4351581

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018546

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018546 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIRO ANTONIO BOTERO CANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIRO ANTONIO BOTERO CANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4351581.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180491 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALBA LUCIA LOAIZA DE MORA

Número de Identificación: 25200808

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018548

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018548 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALBA LUCIA LOAIZA DE MORA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALBA LUCIA LOAIZA DE MORA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 25200808.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180492 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARINA LOPEZ DE FRANCO

Número de Identificación: 42056312

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018549

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018549 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARINA LOPEZ DE FRANCO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARINA LOPEZ DE FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42056312.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180493 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARCO AURELIO DUQUE ARROYAVE

Número de Identificación: 16211217

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018550

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018550 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARCO AURELIO DUQUE ARROYAVE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARCO AURELIO DUQUE ARROYAVE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16211217.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180494 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HUMBERTO ARROYAVE CASTAÑO0

Número de Identificación: 75030682

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018552

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018552 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HUMBERTO ARROYAVE CASTAÑO0**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HUMBERTO ARROYAVE CASTAÑO0**, identificado con cedula de ciudadanía No. 75030682.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180495 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JULIAN ANDRES MACHADO GIRALDO

Número de Identificación: 18516383

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019959

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019959 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JULIAN ANDRES MACHADO GIRALDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JULIAN ANDRES MACHADO GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18516383.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180496 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE CONRRADO PELAEZ LOPEZ

Número de Identificación: 1209220

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018554

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018554 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE CONRRADO PELAEZ LOPEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE CONRRADO PELAEZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1209220.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180497 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ROGELIO PALACIO OLARTE

Número de Identificación: 3407195

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018555

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018555 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ROGELIO PALACIO OLARTE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ROGELIO PALACIO OLARTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3407195.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180498 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA ESPERANZA GOMEZ HOYOS

Número de Identificación: 24685587

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018556

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018556 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA ESPERANZA GOMEZ HOYOS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA ESPERANZA GOMEZ HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 24685587.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180499 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUISA FERNANDA ACOSTA RUBIANO

Número de Identificación: 42157029

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018557

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018557 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUISA FERNANDA ACOSTA RUBIANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUISA FERNANDA ACOSTA RUBIANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 42157029.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180500 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE ELIECER GRAJALES HERNANDEZ

Número de Identificación: 16200947

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019957

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019957 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE ELIECER GRAJALES HERNANDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$66.941,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE ELIECER GRAJALES HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16200947.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180501 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OSCAR HERNANDEZ BERRIO

Número de Identificación: 1309819

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018559

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018559 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OSCAR HERNANDEZ BERRIO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OSCAR HERNANDEZ BERRIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1309819.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180502 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS ANDRES OSORIO CARMONA

Número de Identificación: 10013939

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018561

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018561 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS ANDRES OSORIO CARMONA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS ANDRES OSORIO CARMONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10013939.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180503 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GUEVARA DE IBARRA GUEVARA

Número de Identificación: 25033276

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018562

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018562 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GUEVARA DE IBARRA GUEVARA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GUEVARA DE IBARRA GUEVARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 25033276.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

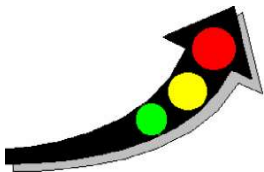
BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180504 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOAQUIN IGNACIO PARRA GRANADA

Número de Identificación: 4391046

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018563

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018563 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOAQUIN IGNACIO PARRA GRANADA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOAQUIN IGNACIO PARRA GRANADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4391046.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180505 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA VIRGELINA RUIZ LOPEZ

Número de Identificación: 42062189

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018564

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018564 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA VIRGELINA RUIZ LOPEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA VIRGELINA RUIZ LOPEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 42062189.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180506 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA NOHEMY MONSALVE ECHEVERRI

Número de Identificación: 24410970

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018565

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018565 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA NOHEMY MONSALVE ECHEVERRI**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA NOHEMY MONSALVE ECHEVERRI**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24410970.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180507 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA ROSA GUTIERREZ DE CAÑÓN

Número de Identificación: 25145648

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018566

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018566 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA ROSA GUTIERREZ DE CAÑÓN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA ROSA GUTIERREZ DE CAÑON, identificado con cedula de ciudadanía No. 25145648.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180508 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GABRIEL RODRIGUEZ

Número de Identificación: 7504716

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018567

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018567 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GABRIEL RODRIGUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GABRIEL RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7504716.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180509 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JESUS MARIA OSORIO RAMIREZ

Número de Identificación: 10080730

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018568

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018568 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JESUS MARIA OSORIO RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JESUS MARIA OSORIO RAMIREZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10080730.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180510 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS ALFREDO HERRERA RENDON

Número de Identificación: 1227214

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018569

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018569 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS ALFREDO HERRERA RENDON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS ALFREDO HERRERA RENDON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1227214.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180511 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LAUREANO GOMEZ SERNA

Número de Identificación: 10065138

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018570

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018570 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LAUREANO GOMEZ SERNA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LAUREANO GOMEZ SERNA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10065138.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180512 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE DUVAN SOTO MORALES

Número de Identificación: 18501814

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019956

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019956 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE DUVAN SOTO MORALES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE DUVAN SOTO MORALES**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 18501814.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180513 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ERLINDA ESTHER PONTON HERNANDEZ

Número de Identificación: 1065983844

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019955

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019955 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ERLINDA ESTHER PONTON HERNANDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ERLINDA ESTHER PONTON HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1065983844.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180514 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ARMANDO ABELARDO MARCILLO

Número de Identificación: 98341492

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018573

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018573 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ARMANDO ABELARDO MARCILLO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M)/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ARMANDO ABELARDO MARCILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98341492.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180515 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): WILLIAM DE JESUS MARIN MONTOYA

Número de Identificación: 98643544

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018574

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018574 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **WILLIAM DE JESUS MARIN MONTOYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **WILLIAM DE JESUS MARIN MONTROYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98643544.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180516 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIO Y BOTER BATERO

Número de Identificación: 16243435

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018575

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018575 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIO Y BOTER BATERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIO Y BOTER BATERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16243435.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180517 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): WILSON URIBE OROZCO

Número de Identificación: 10121718

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018576

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018576 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **WILSON URIBE OROZCO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **WILSON URIBE OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10121718.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180518 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIRO FIERRO PIÑERES

Número de Identificación: 12104564

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018577

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018577 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIRO FIERRO PIÑERES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIRO FIERRO PIÑERES, identificado con cedula de ciudadanía No. 12104564.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180519 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAVIER ANTONIO HINESTROZA PINO

Número de Identificación: 11935106

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018578

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018578 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAVIER ANTONIO HINESTROZA PINO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAVIER ANTONIO HINESTROZA PINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11935106.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180520 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ARTURO GALVIZ RODRIGUEZ

Número de Identificación: 2679885

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018579

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018579 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ARTURO GALVIZ RODRIGUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ARTURO GALVIZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2679885.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180521 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EUGENIO DE JESUS RIVERA GARCIA

Número de Identificación: 10074342

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018580

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018580 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EUGENIO DE JESUS RIVERA GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EUGENIO DE JESUS RIVERA GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10074342.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180522 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOHN JADER GOMEZ PATIÑO

Número de Identificación: 18508034

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018581

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018581 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOHN JADER GOMEZ PATIÑO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOHN JADER GOMEZ PATIÑO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 18508034.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180523 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HUMBERTO Y OTROA PRIETO

Número de Identificación: 1357749

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018582

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018582 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HUMBERTO Y OTROA PRIETO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HUMBERTO Y OTROA PRIETO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1357749.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180524 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CAMILO ELIAS ASPRILLA

Número de Identificación: 4832652

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018583

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018583 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CAMILO ELIAS ASPRILLA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CAMILO ELIAS ASPRILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4832652.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180525 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE HUMBERTO GALVIS

Número de Identificación: 10117337

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018584

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018584 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE HUMBERTO GALVIS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE HUMBERTO GALVIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10117337.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180526 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CLARA LILIANA GONZALEZ MONTES

Número de Identificación: 42144336

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018585

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018585 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CLARA LILIANA GONZALEZ MONTES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CLARA LILIANA GONZALEZ MONTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42144336.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180527 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ANTONIO AGUDELO GIRALDO

Número de Identificación: 4421080

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018586

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018586 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ANTONIO AGUDELO GIRALDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ANTONIO AGUDELO GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4421080.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180528 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ

Número de Identificación: 10070365

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018587

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018587 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10070365.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180529 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FRANCISCO JAVIER RUIZ HENAO

Número de Identificación: 4532218

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018589

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018589 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FRANCISCO JAVIER RUIZ HENAO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FRANCISCO JAVIER RUIZ HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4532218.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180530 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIRO SALAZAR GUTIERREZ

Número de Identificación: 10075364

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018590

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018590 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIRO SALAZAR GUTIERREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIRO SALAZAR GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10075364.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180531 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA CATALINA GONZALEZ ABAD

Número de Identificación: 42151168

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018591

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018591 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA CATALINA GONZALEZ ABAD**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA CATALINA GONZALEZ ABAD, identificado con cedula de ciudadanía No. 42151168.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180532 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIME ENRIQUE CORREA CARVAJAL

Número de Identificación: 4508146

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018592

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018592 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIME ENRIQUE CORREA CARVAJAL**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIME ENRIQUE CORREA CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4508146.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180533 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS MAR LOTE MURCIA

Número de Identificación: 17113940

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018593

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018593 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS MAR LOTE MURCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS MAR LOTE MURCIA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 17113940.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180534 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MIGUEL ANTONIO GIRALDO SERNA

Número de Identificación: 10073195

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018594

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018594 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MIGUEL ANTONIO GIRALDO SERNA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MIGUEL ANTONIO GIRALDO SERNA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10073195.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180535 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GARDENIO SANTANDER MUNARRI CERVANTES

Número de Identificación: 7882875

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018595

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018595 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GARDENIO SANTANDER MUNARRI CERVANTES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GARDENIO SANTANDER MUNARRI CERVANTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7882875.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180536 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE WILMER RIOS OSORIO

Número de Identificación: 6095028

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018596

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018596 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE WILMER RIOS OSORIO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE WILMER RIOS OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6095028.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180537 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARCO TULIO OSORIO OSORIO

Número de Identificación: 10096795

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018597

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018597 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARCO TULIO OSORIO OSORIO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARCO TULIO OSORIO OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10096795.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180538 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARDENIO MENDEZ PEÑA

Número de Identificación: 323210

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018598

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018598 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARDENIO MENDEZ PEÑA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARDENIO MENDEZ PEÑA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 323210.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180539 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MOISES HERNANDEZ BELTRAN

Número de Identificación: 17045950

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018599

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018599 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MOISES HERNANDEZ BELTRAN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MOISES HERNANDEZ BELTRAN**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 17045950.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180540 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEONE VELASQUEZ MAZO

Número de Identificación: 15365996

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018600

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018600 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEONE VELASQUEZ MAZO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEONE VELASQUEZ MAZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15365996.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180541 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA ZOHE MONTOYA DE HERRERA

Número de Identificación: 25030878

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018601

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018601 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA ZOHE MONTOYA DE HERRERA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA ZOHE MONTOYA DE HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 25030878.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180542 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUZ FANNY ZAPATA BLANDON

Número de Identificación: 24327818

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019953

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019953 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUZ FANNY ZAPATA BLANDON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUZ FANNY ZAPATA BLANDON**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 24327818.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180543 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): YESSICA ALEJANDRA SANTAMRIA SALAZR

Número de Identificación: 1088020785

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018604

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018604 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **YESSICA ALEJANDRA SANTAMRIA SALAZR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **YESSICA ALEJANDRA SANTAMRIA SALAZR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1088020785.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiese a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180544 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GERARDO DE JESUS ZULUAGA VILLEGAS

Número de Identificación: 70900469

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018605

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018605 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GERARDO DE JESUS ZULUAGA VILLEGAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GERARDO DE JESUS ZULUAGA VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70900469.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180545 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ORLANDO FLOREZ TRUJILLO

Número de Identificación: 7537818

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018606

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018606 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ORLANDO FLOREZ TRUJILLO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ORLANDO FLOREZ TRUJILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7537818.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180546 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JHONNY ANDRES BASTIDAS ERAZO -

Número de Identificación: 1114816783

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018607

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018607 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JHONNY ANDRES BASTIDAS ERAZO -**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JHONNY ANDRES BASTIDAS ERAZO** -, identificado con cedula de ciudadanía No. 1114816783.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180547 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ALONZO BECA PILLIMUE

Número de Identificación: 3212213

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018608

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018608 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ALONZO BECA PILLIMUE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ALONZO BECA PILLIMUE**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 3212213.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180548 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CESAR AUGUSTO MURILLO BETANCOURT

Número de Identificación: 71621629

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018609

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018609 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CESAR AUGUSTO MURILLO BETANCOURT**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CESAR AUGUSTO MURILLO BETANCOURT**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71621629.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180549 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JESUS RAFAEL JIMENEZ HERNANDEZ

Número de Identificación: 92025854

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018610

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018610 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JESUS RAFAEL JIMENEZ HERNANDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JESUS RAFAEL JIMENEZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92025854.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180550 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GUSTAVO ADOLFO CASTAÑEDA VALENCIA

Número de Identificación: 10010646

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018611

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018611 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GUSTAVO ADOLFO CASTAÑEDA VALENCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GUSTAVO ADOLFO CASTAÑEDA VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10010646.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180551 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): KENIA MARGARITA CAMACHO PEREZ

Número de Identificación: 1002476505

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018612

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018612 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **KENIA MARGARITA CAMACHO PEREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **KENIA MARGARITA CAMACHO PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1002476505.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180552 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): INDUSTRIAS PERPLAST Y CIA. LIMITADA EMPRESA

Número de Identificación: 816005930

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019952

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019952 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **INDUSTRIAS PERPLAST Y CIA. LIMITADA EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **INDUSTRIAS PERPLAST Y CIA. LIMITADA EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 816005930.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180553 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BANCO FINANDINA SA FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO FINANDINA

Número de Identificación: 860051894

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019951

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019951 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BANCO FINANDINA SA FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO FINANDINA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios,

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BANCO FINANDINA SA FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO FINANDINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 860051894.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180554 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FREDY ELIECER URREA GIRALDO

Número de Identificación: 91475715

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018615

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018615 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FREDY ELIECER URREA GIRALDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M)/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FREDY ELIECER URREA GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91475715.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180555 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANDERSON OCHOA BRÍÑEZ

Número de Identificación: 1112771834

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018616

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018616 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANDERSON OCHOA BRÍÑEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANDERSON OCHOA BRIÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1112771834.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180556 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JUAN LISANDRO AYALA LOZANO

Número de Identificación: 18512062

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018618

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018618 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JUAN LISANDRO AYALA LOZANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JUAN LISANDRO AYALA LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18512062.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180557 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS EVELIO OBANDO ARIAS

Número de Identificación: 1385831

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018619

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

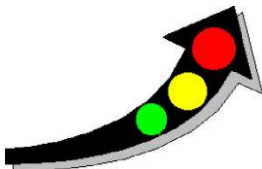
Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018619 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS EVELIO OBANDO ARIAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS EVELIO OBANDO ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1385831.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180558 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PEDRO RUBEN GAMEZ FARFAN

Número de Identificación: 6091326

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018620

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018620 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PEDRO RUBEN GAMEZ FARFAN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PEDRO RUBEN GAMEZ FARFAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6091326.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180559 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): NELSON CONDE RAMIREZ

Número de Identificación: 14983690

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018621

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018621 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **NELSON CONDE RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **NELSON CONDE RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14983690.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180560 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LAMIA YANETH ZAPATA RIOS

Número de Identificación: 39068306

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019950

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019950 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LAMIA YANETH ZAPATA RIOS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LAMIA YANETH ZAPATA RIOS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 39068306.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180561 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS EVELIO OBANDO ARIAS

Número de Identificación: 1385831

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018623

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

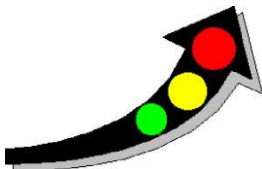
Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018623 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS EVELIO OBANDO ARIAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS EVELIO OBANDO ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1385831.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180562 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS GONZAGA AGUIRRE SALAZAR

Número de Identificación: 16204522

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018625

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018625 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS GONZAGA AGUIRRE SALAZAR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS GONZAGA AGUIRRE SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16204522.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180563 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JUAN EVANGELISTA GARCIA RIVERA

Número de Identificación: 1393105

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018626

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018626 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JUAN EVANGELISTA GARCIA RIVERA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$384.722,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JUAN EVANGELISTA GARCIA RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1393105.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180564 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIRO ARMANDO PERDOMO RIVERA

Número de Identificación: 14990656

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018627

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018627 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIRO ARMANDO PERDOMO RIVERA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIRO ARMANDO PERDOMO RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14990656.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180565 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ALVARO CELIS RODRIGUEZ

Número de Identificación: 16216221

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018628

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018628 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ALVARO CELIS RODRIGUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ALVARO CELIS RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16216221.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180566 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE IVAN FRANCO MARIN

Número de Identificación: 18508288

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018630

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018630 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE IVAN FRANCO MARIN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE IVAN FRANCO MARIN**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 18508288.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180567 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUZ MARIA LARRAHONDO

Número de Identificación: 34592583

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018631

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018631 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUZ MARIA LARRAHONDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUZ MARIA LARRAHONDO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 34592583.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180568 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): YOLANDA SANABRIA

Número de Identificación: 31406342

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018632

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018632 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **YOLANDA SANABRIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **YOLANDA SANABRIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 31406342.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180569 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEASING DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES LEASING

Número de Identificación: 800051334

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019949

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019949 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEASING DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES LEASING**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$65.403,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEASING DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES LEASING**, identificado con cedula de ciudadanía No. 800051334.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180570 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SIEVEL DE JESUS CORREA ARIAS

Número de Identificación: 10082563

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018634

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018634 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SIEVEL DE JESUS CORREA ARIAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SIEVEL DE JESUS CORREA ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10082563.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180571 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE BERARDO GALLEGO HENAO

Número de Identificación: 3536292

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018635

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018635 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE BERARDO GALLEGO HENAO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE BERARDO GALLEGO HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3536292.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180572 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EDEN JOHN RIVERA ALZATE

Número de Identificación: 18596821

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018636

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018636 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EDEN JOHN RIVERA ALZATE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EDEN JOHN RIVERA ALZATE**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 18596821.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180573 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE IVAN FRANCO MARIN

Número de Identificación: 18508288

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018637

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018637 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE IVAN FRANCO MARIN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE IVAN FRANCO MARIN**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 18508288.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180574 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FERNANDO DE JESUS SERNA ARCE

Número de Identificación: 18530601

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019948

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019948 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FERNANDO DE JESUS SERNA ARCE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FERNANDO DE JESUS SERNA ARCE**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 18530601.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180575 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OMAR DE JESUS PEREZ SALAS

Número de Identificación: 71021249

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018639

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

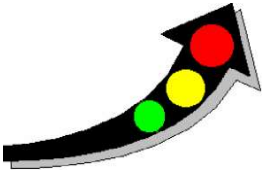
Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018639 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OMAR DE JESUS PEREZ SALAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OMAR DE JESUS PEREZ SALAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71021249.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180576 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): TRANSPORTES ESPECIALES VIP SAS

Número de Identificación: 801003349

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018640

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018640 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **TRANSPORTES ESPECIALES VIP SAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **TRANSPORTES ESPECIALES VIP SAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 801003349.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180577 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HERIBERTO RINCON MONTOYA

Número de Identificación: 4575901

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018641

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018641 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HERIBERTO RINCON MONTOYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HERIBERTO RINCON MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4575901.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180578 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): TRANSPORTES FLORIS S.A EMPRESA

Número de Identificación: 891400355

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018642

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018642 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **TRANSPORTES FLORIS S.A EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **TRANSPORTES FLORIS S.A EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 891400355.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180579 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JESUS MARIA CRUZ CASTAÑEDA

Número de Identificación: 7506439

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018643

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018643 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JESUS MARIA CRUZ CASTAÑEDA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JESUS MARIA CRUZ CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7506439.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180580 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): VICENTE CACERES JEREZ

Número de Identificación: 91280057

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018645

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018645 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **VICENTE CACERES JEREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **VICENTE CACERES JEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91280057.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180581 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE IVAN CARDONA FORONDA

Número de Identificación: 1350877

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018646

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018646 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE IVAN CARDONA FORONDA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE IVAN CARDONA FORONDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1350877.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180582 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DIDIMO NIETO SANCHEZ

Número de Identificación: 10106889

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018647

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018647 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DIDIMO NIETO SANCHEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DIDIMO NIETO SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10106889.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180583 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANA DE JESUS CORREA TAMAYO

Número de Identificación: 22158229

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018648

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018648 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANA DE JESUS CORREA TAMAYO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANA DE JESUS CORREA TAMAYO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 22158229.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180584 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA MARY SUAREZ BEDOYA

Número de Identificación: 25079906

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018649

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018649 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA MARY SUAREZ BEDOYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA MARY SUAREZ BEDOYA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 25079906.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180585 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARTHA ISABEL GUTIERREZ JARAMILLO

Número de Identificación: 24812046

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018650

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018650 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARTHA ISABEL GUTIERREZ JARAMILLO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARTHA ISABEL GUTIERREZ JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24812046.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180586 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JULIAN ARLES PINEDA VILLAN

Número de Identificación: 10139905

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018651

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018651 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JULIAN ARLES PINEDA VILLAN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JULIAN ARLES PINEDA VILLAN**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10139905.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180587 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CESAR AUGUSTO GACVRIA GUTIERREZ CL 12 12 2

Número de Identificación: 75143099

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018652

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018652 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CESAR AUGUSTO GACVRIA GUTIERREZ CL 12 12 2**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CESAR AUGUSTO GACVRIA GUTIERREZ CL 12 12 2, identificado con cedula de ciudadanía No. 75143099.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180588 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE REINEL PELAEZ ROMAN

Número de Identificación: 70060078

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018653

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018653 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE REINEL PELAEZ ROMAN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE REINEL PELAEZ ROMAN**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 70060078.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180589 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOHN JAIRO GOMEZ MEDINA

Número de Identificación: 80212632

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018655

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018655 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOHN JAIRO GOMEZ MEDINA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOHN JAIRO GOMEZ MEDINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80212632.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180590 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIME SALAZAR BENJUMEA

Número de Identificación: 10110029

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018656

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018656 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIME SALAZAR BENJUMEA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIME SALAZAR BENJUMEA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10110029.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180591 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARMEN JUL ROZO ROZO

Número de Identificación: 27565885

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018657

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018657 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARMEN JUL ROZO ROZO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARMEN JUL ROZO ROZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 27565885.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180592 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE LUIS RUIZ EUSE

Número de Identificación: 10199102

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019947

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019947 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE LUIS RUIZ EUSE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE LUIS RUIZ EUSE, identificado con cedula de ciudadanía No. 10199102.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180593 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA NOHEMY CABRIA PALACIO

Número de Identificación: 32117727

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018659

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018659 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA NOHEMY CABRIA PALACIO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA NOHEMY CABRIA PALACIO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 32117727.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180594 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): UVEIMAR GUTIERREZ VELEZ VELEZ

Número de Identificación: 10026190

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018660

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018660 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **UVEIMAR GUTIERREZ VELEZ VELEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **UVEIMAR GUTIERREZ VELEZ VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10026190.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180595 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FIDEL GARCIA CARDONA

Número de Identificación: 1359350

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018661

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018661 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FIDEL GARCIA CARDONA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FIDEL GARCIA CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1359350.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180596 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOHN FREDY ZAPATA OSORIO

Número de Identificación: 1087487634

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018662

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018662 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOHN FREDY ZAPATA OSORIO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOHN FREDY ZAPATA OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1087487634.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180597 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIME QUINTERO MILLAN

Número de Identificación: 6256454

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018663

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018663 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIME QUINTERO MILLAN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIME QUINTERO MILLAN**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 6256454.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180598 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS OREB GIRALDO MARIN

Número de Identificación: 10190426

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018664

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018664 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS OREB GIRALDO MARIN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS OREB GIRALDO MARIN**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10190426.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180599 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS GILDARDO OSPINA SALAZAR

Número de Identificación: 10074723

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018665

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018665 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS GILDARDO OSPINA SALAZAR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M)/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS GILDARDO OSPINA SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10074723.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180600 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ALCIDES OCAMPO CARMONA

Número de Identificación: 15902509

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018666

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018666 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ALCIDES OCAMPO CARMONA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ALCIDES OCAMPO CARMONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15902509.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180601 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GUSTAVO DE JESUS BEDOYA BEDOYA

Número de Identificación: 4551170

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018667

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018667 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GUSTAVO DE JESUS BEDOYA BEDOYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GUSTAVO DE JESUS BEDOYA BEDOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4551170.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180602 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA ZULAY DIAZ ACOSTA

Número de Identificación: 41106537

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018668

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018668 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA ZULAY DIAZ ACOSTA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA ZULAY DIAZ ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 41106537.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180603 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS ALBERTO MESA OQUENDO

Número de Identificación: 4352446

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018669

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018669 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS ALBERTO MESA OQUENDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS ALBERTO MESA OQUENDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4352446.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180604 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HECTOR TORRES GARCIA

Número de Identificación: 4516023

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018670

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018670 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HECTOR TORRES GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HECTOR TORRES GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4516023.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180605 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PAULA ANDREA IDARRAGA CARDONA

Número de Identificación: 30401186

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018671

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018671 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PAULA ANDREA IDARRAGA CARDONA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PAULA ANDREA IDARRAGA CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 30401186.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180606 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE ERNESTO CARDENAS

Número de Identificación: 1359887

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018672

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018672 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE ERNESTO CARDENAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE ERNESTO CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1359887.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180607 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RODRIGO SALAZAR GUTIERREZ

Número de Identificación: 10072673

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018673

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018673 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RODRIGO SALAZAR GUTIERREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RODRIGO SALAZAR GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10072673.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180608 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LIBARDO ANTONIO OSPINA CARVAJAL

Número de Identificación: 2394558

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018674

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018674 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LIBARDO ANTONIO OSPINA CARVAJAL**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LIBARDO ANTONIO OSPINA CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2394558.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180609 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RIGOBERTO OCAMPO CARMONA

Número de Identificación: 4411717

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018675

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018675 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RIGOBERTO OCAMPO CARMONA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RIGOBERTO OCAMPO CARMONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4411717.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180610 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ALBEIRO SANCHEZ AGUDELO

Número de Identificación: 10120220

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018676

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018676 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ALBEIRO SANCHEZ AGUDELO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ALBEIRO SANCHEZ AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10120220.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180611 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALBERTO BERNARDO SANTA GARCIA

Número de Identificación: 10056510

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018677

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018677 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALBERTO BERNARDO SANTA GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALBERTO BERNARDO SANTA GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10056510.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180612 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA ZULAY DIAZ ACOSTA

Número de Identificación: 41106537

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018678

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018678 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA ZULAY DIAZ ACOSTA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA ZULAY DIAZ ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 41106537.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180613 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DOUGLAS MARTIN MONTAÑEZ YASPE

Número de Identificación: 10129639

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018679

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018679 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DOUGLAS MARTIN MONTAÑEZ YASPE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DOUGLAS MARTIN MONTAÑEZ YASPE, identificado con cedula de ciudadanía No. 10129639.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180614 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PIEDAD DEL SOCORRO GARCIA BEDOYA

Número de Identificación: 42104799

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018680

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018680 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PIEDAD DEL SOCORRO GARCIA BEDOYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PIEDAD DEL SOCORRO GARCIA BEDOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42104799.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180615 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS OCTAVIO OSPINA SANTANA

Número de Identificación: 4493501

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018681

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018681 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS OCTAVIO OSPINA SANTANA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS OCTAVIO OSPINA SANTANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4493501.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180616 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OMAR BOTERO ARANGO

Número de Identificación: 16200867

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018682

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018682 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OMAR BOTERO ARANGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OMAR BOTERO ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16200867.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180617 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS EDUARDO GALLEGO MARTINEZ

Número de Identificación: 18510515

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019942

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019942 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS EDUARDO GALLEGO MARTINEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS EDUARDO GALLEGO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18510515.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180618 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RUBEN DARIO CASTRILLON GAMBOA

Número de Identificación: 1347923

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018684

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018684 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RUBEN DARIO CASTRILLON GAMBOA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RUBEN DARIO CASTRILLON GAMBOA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1347923.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180619 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BERNARDO Y CORTES C.

Número de Identificación: 4574315

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018685

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018685 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BERNARDO Y CORTES C.**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BERNARDO Y CORTES C.,** identificado con cedula de ciudadanía No. 4574315.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180620 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE FERNANDO JIMENEZ ARISTIZABAL

Número de Identificación: 1400956

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018686

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018686 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE FERNANDO JIMENEZ ARISTIZABAL**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE FERNANDO JIMENEZ ARISTIZABAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1400956.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180621 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ISAIAS MANRIQUE DEVIA

Número de Identificación: 2212769

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018687

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018687 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ISAIAS MANRIQUE DEVIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ISAIAS MANRIQUE DEVIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2212769.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180622 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS JULIO ACOSTA SILVA

Número de Identificación: 14210784

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018688

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018688 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS JULIO ACOSTA SILVA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$115.417,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS JULIO ACOSTA SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14210784.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180623 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE AGUDELO GARCIA

Número de Identificación: 10072514

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018689

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018689 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE AGUDELO GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE AGUDELO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10072514.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180624 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PEDRO NEL MARTINEZ ARANGO

Número de Identificación: 4501930

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018690

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018690 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PEDRO NEL MARTINEZ ARANGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PEDRO NEL MARTINEZ ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4501930.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180625 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUCIANA YEPES DE GRAJALES

Número de Identificación: 24382800

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018691

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018691 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUCIANA YEPES DE GRAJALES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUCIANA YEPES DE GRAJALES**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 24382800.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180626 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RICARDO ANTONIO RESTREPO HENAO

Número de Identificación: 10118565

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018692

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018692 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RICARDO ANTONIO RESTREPO HENAO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$134.652,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RICARDO ANTONIO RESTREPO HENAO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10118565.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180627 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ESPITIA EL HERNANDEZ

Número de Identificación: 4517046

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018693

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018693 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ESPITIA EL HERNANDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ESPITIA EL HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4517046.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiese a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180628 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS ARCADIO AGUDELO HERNANDEZ

Número de Identificación: 4452027

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018694

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018694 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS ARCADIO AGUDELO HERNANDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS ARCADIO AGUDELO HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4452027.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180629 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MILCIADES ENRIQUE MELO TUNJANO

Número de Identificación: 313849

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018695

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018695 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MILCIADES ENRIQUE MELO TUNJANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$115.417,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MILCIADES ENRIQUE MELO TUNJANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 313849.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180630 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CESAR JULIO PIEDRAHITA PATIÑO

Número de Identificación: 1421324

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018696

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018696 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CESAR JULIO PIEDRAHITA PATIÑO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CESAR JULIO PIEDRAHITA PATIÑO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 1421324.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180631 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JUAN JOSE FERNANDEZ TANGARIFE

Número de Identificación: 71648067

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018697

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018697 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JUAN JOSE FERNANDEZ TANGARIFE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JUAN JOSE FERNANDEZ TANGARIFE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71648067.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180632 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE IVAN RIVERA LOAIZA

Número de Identificación: 6356080

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018698

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018698 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE IVAN RIVERA LOAIZA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE IVAN RIVERA LOAIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6356080.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180633 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HECTOR RESTREPO VILLA

Número de Identificación: 10058551

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018699

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018699 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HECTOR RESTREPO VILLA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HECTOR RESTREPO VILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10058551.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180634 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ELBERTO CASTAÑO VILLEGAS

Número de Identificación: 1366682

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018700

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018700 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ELBERTO CASTAÑO VILLEGAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ELBERTO CASTAÑO VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1366682.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180635 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JHON JAIRO PATIÑO RUIZ

Número de Identificación: 10070319

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018701

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018701 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JHON JAIRO PATIÑO RUIZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JHON JAIRO PATIÑO RUIZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10070319.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180636 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ESTHER AGUDELO AGUDELO

Número de Identificación: 24935308

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018702

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018702 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ESTHER AGUDELO AGUDELO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ESTHER AGUDELO AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24935308.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180637 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JUAN DE LA ROSA MARIN AGUIRRE

Número de Identificación: 7499967

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018703

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018703 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JUAN DE LA ROSA MARIN AGUIRRE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$134.652,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JUAN DE LA ROSA MARIN AGUIRRE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7499967.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180638 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EFREN GARCIA OSPINA

Número de Identificación: 4584695

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018704

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018704 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EFREN GARCIA OSPINA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EFREN GARCIA OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4584695.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180639 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): UBALDO RODRIGUEZ CAMARGO

Número de Identificación: 2223455

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018705

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018705 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **UBALDO RODRIGUEZ CAMARGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **UBALDO RODRIGUEZ CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2223455.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180640 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE LONDOYO

Número de Identificación: 1316638

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018706

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018706 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE LONDOYO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)**M/CTE, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE LONDOYO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1316638.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180641 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS GONZAGA MORENO MORALES

Número de Identificación: 94350731

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018707

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018707 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS GONZAGA MORENO MORALES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS GONZAGA MORENO MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94350731.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180642 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FIDEL QUIRAMA MEJIA

Número de Identificación: 783288

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018708

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018708 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FIDEL QUIRAMA MEJIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FIDEL QUIRAMA MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 783288.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180643 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ARCADIO DE JESUS MORALES BEDOYA

Número de Identificación: 4350758

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018709

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018709 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ARCADIO DE JESUS MORALES BEDOYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ARCADIO DE JESUS MORALES BEDOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4350758.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180644 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FABIO CIFUENTES VELASQUEZ

Número de Identificación: 6555500

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018710

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018710 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FABIO CIFUENTES VELASQUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FABIO CIFUENTES VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6555500.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180645 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEONARDO BONILLA LONDOÑO

Número de Identificación: 7557478

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018711

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018711 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEONARDO BONILLA LONDOÑO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEONARDO BONILLA LONDOÑO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 7557478.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180646 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EDISON AGUILERA QUINTERO

Número de Identificación: 16265895

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018712

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018712 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EDISON AGUILERA QUINTERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EDISON AGUILERA QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16265895.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180647 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS VICENTE CARDENAS

Número de Identificación: 5312107

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018713

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018713 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS VICENTE CARDENAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS VICENTE CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5312107.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180648 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ROBERTO JULIO TORO TORO

Número de Identificación: 10193257

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018714

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018714 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ROBERTO JULIO TORO TORO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ROBERTO JULIO TORO TORO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10193257.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180649 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DANIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO

Número de Identificación: 1401034

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018715

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018715 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DANIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DANIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1401034.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180650 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GLORIA SUAZA JARAMILLO

Número de Identificación: 25232950

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018716

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018716 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GLORIA SUAZA JARAMILLO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GLORIA SUAZA JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 25232950.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180651 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): NELSON BONILLA ALZATE

Número de Identificación: 4499329

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018717

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018717 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **NELSON BONILLA ALZATE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **NELSON BONILLA ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4499329.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180652 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GUSTAVO HERNAN ZULUAGA GOMEZ

Número de Identificación: 16453003

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018718

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018718 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GUSTAVO HERNAN ZULUAGA GOMEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GUSTAVO HERNAN ZULUAGA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16453003.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180653 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HERNAN MOSQUERA MOSQUERA

Número de Identificación: 1599945

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018719

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018719 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HERNAN MOSQUERA MOSQUERA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HERNAN MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1599945.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180654 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOHN FABIO PARRA GONZALEZ

Número de Identificación: 18511610

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018720

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018720 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOHN FABIO PARRA GONZALEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOHN FABIO PARRA GONZALEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 18511610.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180655 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JUAN CRISOST CARDENAS HIDALGO

Número de Identificación: 1387187

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018721

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018721 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JUAN CRISOST CARDENAS HIDALGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JUAN CRISOST CARDENAS HIDALGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1387187.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180656 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BERNARDA PULGARIN GALVIS

Número de Identificación: 24410520

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018722

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018722 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BERNARDA PULGARIN GALVIS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BERNARDA PULGARIN GALVIS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 24410520.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180657 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GERMAN CARDONA ARIAS

Número de Identificación: 14991046

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018723

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018723 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GERMAN CARDONA ARIAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GERMAN CARDONA ARIAS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 14991046.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180658 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GUILLERMO VARGAS CANO

Número de Identificación: 16582610

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018724

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018724 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GUILLERMO VARGAS CANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GUILLERMO VARGAS CANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16582610.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180659 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CESAR JULIO PEREZ MONTOYA

Número de Identificación: 4496590

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018725

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018725 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CESAR JULIO PEREZ MONTOYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CESAR JULIO PEREZ MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4496590.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180660 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FDO. REHAB.INV.SOC. CONTRA CRI AGUIRRE CUBIDES

Número de Identificación: 800101599

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018726

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018726 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FDO. REHAB.INV.SOC. CONTRA CRI AGUIRRE CUBIDES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$115.417,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FDO. REHAB.INV.SOC. CONTRA CRI AGUIRRE CUBIDES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 800101599.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180661 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE RAU ORTIZ MEJIA

Número de Identificación: 7537425

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018727

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018727 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE RAU ORTIZ MEJIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE RAU ORTIZ MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7537425.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180662 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ROBERTO GALVIZ G

Número de Identificación: 1406068

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018728

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018728 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ROBERTO GALVIZ G**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ROBERTO GALVIZ G, identificado con cedula de ciudadanía No. 1406068.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180663 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OMAR DE JESUS HINCAPIE BEDOYA

Número de Identificación: 4351005

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018729

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018729 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OMAR DE JESUS HINCAPIE BEDOYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OMAR DE JESUS HINCAPIE BEDOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4351005.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180664 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE AVELINO RESTREPO HURTADO

Número de Identificación: 1256386

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018730

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018730 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE AVELINO RESTREPO HURTADO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE AVELINO RESTREPO HURTADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1256386.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180665 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ELVIA FAJARDO DE AGUIRRE

Número de Identificación: 24468908

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018731

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018731 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ELVIA FAJARDO DE AGUIRRE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ELVIA FAJARDO DE AGUIRRE**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 24468908.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180666 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JUAN CARLOS GONZALEZ VALENCIA

Número de Identificación: 10115002

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018732

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018732 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JUAN CARLOS GONZALEZ VALENCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JUAN CARLOS GONZALEZ VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10115002.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180667 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA GLADIS ALVAREZ JIMENEZ

Número de Identificación: 24548092

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018733

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018733 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA GLADIS ALVAREZ JIMENEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA GLADIS ALVAREZ JIMENEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 24548092.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180668 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CAMILO ELIAS ASPRILLA

Número de Identificación: 4832652

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018734

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018734 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CAMILO ELIAS ASPRILLA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CAMILO ELIAS ASPRILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4832652.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180669 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ANTONIO HERNANDEZ ALVAREZ

Número de Identificación: 2860016

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018735

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018735 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ANTONIO HERNANDEZ ALVAREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ANTONIO HERNANDEZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2860016.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180670 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MOISES GONZALEZ GRISALES

Número de Identificación: 1337734

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018736

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018736 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MOISES GONZALEZ GRISALES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MOISES GONZALEZ GRISALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1337734.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiese a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180671 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ROSENDO ELADIO CARDONA GARCIA

Número de Identificación: 3519434

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018737

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018737 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ROSENDO ELADIO CARDONA GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ROSENDO ELADIO CARDONA GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3519434.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180672 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA EMPERATRIZ MORALES MOLINA

Número de Identificación: 41522093

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018738

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018738 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA EMPERATRIZ MORALES MOLINA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA EMPERATRIZ MORALES MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 41522093.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180673 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): UBEIMAR GALVEZ CASTRO

Número de Identificación: 10199498

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019941

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019941 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **UBEIMAR GALVEZ CASTRO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **UBEIMAR GALVEZ CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10199498.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180674 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FRANCISCO GAVIRIA

Número de Identificación: 1349486

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018740

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018740 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FRANCISCO GAVIRIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FRANCISCO GAVIRIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1349486.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180675 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS ALVARO VILLA

Número de Identificación: 2227221

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018741

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018741 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS ALVARO VILLA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS ALVARO VILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 2227221.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180676 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JUAN DE LA CRUZ ARANGO RENDON

Número de Identificación: 4423150

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018742

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018742 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JUAN DE LA CRUZ ARANGO RENDON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JUAN DE LA CRUZ ARANGO RENDON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4423150.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180677 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ

Número de Identificación: 10070365

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018743

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018743 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10070365.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180678 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE IGNACIO BERNAL SARMIENTO

Número de Identificación: 9775717

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018745

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018745 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE IGNACIO BERNAL SARMIENTO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE IGNACIO BERNAL SARMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9775717.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180679 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JULIO CESAR MOSQUERA GUTIERREZ

Número de Identificación: 1337008

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018746

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018746 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JULIO CESAR MOSQUERA GUTIERREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JULIO CESAR MOSQUERA GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1337008.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180680 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ABELA ALZATE GIRALDO

Número de Identificación: 2532876

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018747

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018747 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ABELA ALZATE GIRALDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ABELA ALZATE GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2532876.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180681 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EDGAR DE JESUS SUAREZ ARICAPA

Número de Identificación: 15916590

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018748

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018748 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EDGAR DE JESUS SUAREZ ARICAPA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EDGAR DE JESUS SUAREZ ARICAPA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15916590.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180682 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GLORIA INES TAMAYO DE GONZALEZ

Número de Identificación: 24622526

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018749

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018749 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GLORIA INES TAMAYO DE GONZALEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$123.111,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GLORIA INES TAMAYO DE GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24622526.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180683 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE NOEL OCAMPO BURITICA

Número de Identificación: 1353452

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018750

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018750 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE NOEL OCAMPO BURITICA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$48.090,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE NOEL OCAMPO BURITICA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1353452.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180684 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALLIANZ SEGUROS S.A. EMPRESA

Número de Identificación: 860026182

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018751

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018751 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALLIANZ SEGUROS S.A. EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALLIANZ SEGUROS S.A. EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 860026182.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180685 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JUAN LEANDRO LOPEZ HERNANDEZ

Número de Identificación: 10020583

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018752

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018752 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JUAN LEANDRO LOPEZ HERNANDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JUAN LEANDRO LOPEZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10020583.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180686 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA AUREA CASTAÑEDA RESTREPO

Número de Identificación: 24524601

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018753

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018753 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA AUREA CASTAÑEDA RESTREPO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA AUREA CASTAÑEDA RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24524601.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180687 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SERGIO RAFAEL PAYARES FONTALVO

Número de Identificación: 19705880

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019940

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019940 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SERGIO RAFAEL PAYARES FONTALVO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SERGIO RAFAEL PAYARES FONTALVO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19705880.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180688 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANTONIO JOSE CARDONA BUSTAMANTE

Número de Identificación: 1408586

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018755

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018755 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANTONIO JOSE CARDONA BUSTAMANTE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANTONIO JOSE CARDONA BUSTAMANTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1408586.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180689 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE HERNANDO GAITAN MUÑOS

Número de Identificación: 8310967

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018756

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018756 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE HERNANDO GAITAN MUÑOS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE HERNANDO GAITAN MUÑOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8310967.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

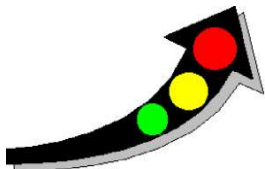
BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180690 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RODRIGO SALAZAR GUTIERREZ

Número de Identificación: 10072673

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018757

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018757 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RODRIGO SALAZAR GUTIERREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RODRIGO SALAZAR GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10072673.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180691 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIRO SALAZAR GUTIERREZ

Número de Identificación: 10075364

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018758

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018758 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIRO SALAZAR GUTIERREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIRO SALAZAR GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10075364.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180692 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOHN MARIO GARCIA RESTREPO

Número de Identificación: 1089744363

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018759

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018759 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOHN MARIO GARCIA RESTREPO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOHN MARIO GARCIA RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1089744363.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180693 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALFONSO VALENCIA BUITRAGO

Número de Identificación: 15365361

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018760

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018760 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALFONSO VALENCIA BUITRAGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALFONSO VALENCIA BUITRAGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15365361.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180694 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JESUS MARIA MEJIA ALZATE

Número de Identificación: 1209288

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018761

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018761 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JESUS MARIA MEJIA ALZATE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JESUS MARIA MEJIA ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1209288.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180695 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ORLANDO ECHEVERRI GARCIA

Número de Identificación: 4469207

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018762

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018762 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ORLANDO ECHEVERRI GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ORLANDO ECHEVERRI GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4469207.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180696 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): YEANDRY DIANA CHALARCA SANCHEZ

Número de Identificación: 42143769

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018763

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018763 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **YEANDRY DIANA CHALARCA SANCHEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **YEANDRY DIANA CHALARCA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42143769.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180697 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JUAN DAVID PINEDA LARGO

Número de Identificación: 1054988707

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019939

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019939 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JUAN DAVID PINEDA LARGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JUAN DAVID PINEDA LARGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1054988707.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180698 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GINA CONSTANZA SUAREZ SIERRA

Número de Identificación: 1078347146

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018765

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018765 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GINA CONSTANZA SUAREZ SIERRA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GINA CONSTANZA SUAREZ SIERRA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 1078347146.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180699 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): THOMAS Y OTROS SUAREZ

Número de Identificación: 1359525

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018766

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018766 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **THOMAS Y OTROS SUAREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **THOMAS Y OTROS SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1359525.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180700 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JHON JAIME GALEANO MEDINA

Número de Identificación: 9845438

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018767

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018767 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JHON JAIME GALEANO MEDINA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JHON JAIME GALEANO MEDINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9845438.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180701 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): NESTOR ALEXANDER BEDOYA SUAREZ

Número de Identificación: 9867500

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019936

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019936 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **NESTOR ALEXANDER BEDOYA SUAREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$100.028,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **NESTOR ALEXANDER BEDOYA SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9867500.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180702 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ESA LEMUS BRITO

Número de Identificación: 4096370

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018769

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018769 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ESA LEMUS BRITO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ESA LEMUS BRITO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4096370.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180703 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ENRIQUE COLMENARES FLOREZ

Número de Identificación: 5812366

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018770

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018770 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ENRIQUE COLMENARES FLOREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ENRIQUE COLMENARES FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5812366.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180704 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SERGIO RODRIGUEZ REYES

Número de Identificación: 91207835

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018771

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018771 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SERGIO RODRIGUEZ REYES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SERGIO RODRIGUEZ REYES**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 91207835.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180705 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ENRIQUE COLMENARES FLOREZ

Número de Identificación: 5812366

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018772

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018772 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ENRIQUE COLMENARES FLOREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ENRIQUE COLMENARES FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5812366.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180706 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS ORDOEZ COLLAZOS

Número de Identificación: 10516833

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018773

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018773 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS ORDOEZ COLLAZOS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS ORDOVEZ COLLAZOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10516833.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180707 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOE CASTAÑO MORALES

Número de Identificación: 1267011

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018774

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018774 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOE CASTAÑO MORALES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOE CASTAÑO MORALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1267011.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180708 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GONZALO JIMENEZ ECHEVERRY

Número de Identificación: 6285766

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018776

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018776 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GONZALO JIMENEZ ECHEVERRY**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GONZALO JIMENEZ ECHEVERRY**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6285766.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180709 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GERSAIN MORENO ORTIZ

Número de Identificación: 4745897

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018778

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018778 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GERSAIN MORENO ORTIZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GERSAIN MORENO ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4745897.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180710 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CONRADO PELAEZ LOPEZ

Número de Identificación: 1209220

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018779

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018779 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CONRADO PELAEZ LOPEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CONRADO PELAEZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1209220.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180711 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOHN JAIRO ALARCON BELTRAN

Número de Identificación: 3059188

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018780

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018780 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOHN JAIRO ALARCON BELTRAN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOHN JAIRO ALARCON BELTRAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3059188.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180712 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ESPERANZA SILVA BERNAL

Número de Identificación: 31862686

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018781

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018781 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ESPERANZA SILVA BERNAL**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ESPERANZA SILVA BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 31862686.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180713 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DIEGO RAMIREZ ARANGO

Número de Identificación: 98556501

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018782

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018782 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DIEGO RAMIREZ ARANGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DIEGO RAMIREZ ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98556501.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180714 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE DOMINGO RIOS CARDENAS

Número de Identificación: 4511095

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018783

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018783 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE DOMINGO RIOS CARDENAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE DOMINGO RIOS CARDENAS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 4511095.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180715 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANGUIE JHOANA TOVAR RENDON

Número de Identificación: 1094954668

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018784

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018784 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANGUIE JHOANA TOVAR RENDON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANGUIE JHOANA TOVAR RENDON**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 1094954668.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180716 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JHON JAMES CARDONA MARIN

Número de Identificación: 10134561

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018785

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018785 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JHON JAMES CARDONA MARIN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JHON JAMES CARDONA MARIN**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10134561.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180717 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEASING CALI S.A EMPRESA

Número de Identificación: 800071634

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018786

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018786 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEASING CALI S.A EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEASING CALI S.A EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 800071634.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180718 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GERARDO ENRIQUE NARANJO SALAZAR

Número de Identificación: 16216038

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018787

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018787 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GERARDO ENRIQUE NARANJO SALAZAR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GERARDO ENRIQUE NARANJO SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 16216038.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180719 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS RUEDA GARCIA

Número de Identificación: 5553750

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018788

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018788 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS RUEDA GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS RUEDA GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5553750.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180720 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EUGENIO MARTINEZ CIRO

Número de Identificación: 4608873

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018789

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018789 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EUGENIO MARTINEZ CIRO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EUGENIO MARTINEZ CIRO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 4608873.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180721 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): AMPA JIMENEZ CARDONA

Número de Identificación: 29871573

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018790

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018790 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **AMPA JIMENEZ CARDONA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **AMPA JIMENEZ CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 29871573.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180722 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS ALFONSO VALENCIA LOAIZA

Número de Identificación: 10232200

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018791

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018791 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS ALFONSO VALENCIA LOAIZA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS ALFONSO VALENCIA LOAIZA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10232200.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180723 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PEDRO NEL HERNANDEZ GOMEZ

Número de Identificación: 8424670

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018792

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018792 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PEDRO NEL HERNANDEZ GOMEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PEDRO NEL HERNANDEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8424670.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180724 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS MARIO CEBALLOS HERNANDEZ

Número de Identificación: 70828590

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018793

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018793 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS MARIO CEBALLOS HERNANDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS MARIO CEBALLOS HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70828590.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180725 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JHON AGUIRRE SALAZAR

Número de Identificación: 16217230

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018794

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018794 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JHON AGUIRRE SALAZAR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JHON AGUIRRE SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16217230.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180726 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CONRADO PELAEZ LOPEZ

Número de Identificación: 1209220

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018795

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018795 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CONRADO PELAEZ LOPEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CONRADO PELAEZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1209220.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180727 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JHON AGUIRRE SALAZAR

Número de Identificación: 16217230

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018796

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018796 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JHON AGUIRRE SALAZAR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JHON AGUIRRE SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16217230.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180728 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS ALFONSO RAMIREZ ALZATE

Número de Identificación: 2525584

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018797

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018797 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS ALFONSO RAMIREZ ALZATE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS ALFONSO RAMIREZ ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2525584.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180729 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ARLEY FERNANDEZ ÑAÑEZ

Número de Identificación: 16627050

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018798

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018798 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ARLEY FERNANDEZ ÑAÑEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ARLEY FERNANDEZ ÑAÑEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 16627050.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180730 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EMP. DE SERVICIOS TECNICOS DEL CAUCA EMPRESA

Número de Identificación: 900022703

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018799

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018799 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EMP. DE SERVICIOS TECNICOS DEL CAUCA EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EMP. DE SERVICIOS TECNICOS DEL CAUCA EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 900022703.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180731 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE VALENCIA GUZMAN

Número de Identificación: 1422989

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018800

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018800 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE VALENCIA GUZMAN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE VALENCIA GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1422989.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180732 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): AMANDA CECILIA HERRERA JAIMES

Número de Identificación: 30345445

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019935

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019935 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **AMANDA CECILIA HERRERA JAIMES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **AMANDA CECILIA HERRERA JAIMES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 30345445.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180733 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JHON JAIRO ECHEVERRI R

Número de Identificación: 18503218

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018802

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018802 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JHON JAIRO ECHEVERRI R**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JHON JAIRO ECHEVERRI R,** identificado con cedula de ciudadanía No. 18503218.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180734 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE HEIBEL MARTINEZ ARBOLEDA

Número de Identificación: 16217499

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018803

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018803 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE HEIBEL MARTINEZ ARBOLEDA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE HEIBEL MARTINEZ ARBOLEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16217499.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180735 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FERNANDO ORTIZ RESTREPO

Número de Identificación: 15531024

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018804

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018804 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FERNANDO ORTIZ RESTREPO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FERNANDO ORTIZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15531024.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180736 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SILVIO DE JESUS GUEVARA RAMIREZ

Número de Identificación: 4429908

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018805

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018805 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SILVIO DE JESUS GUEVARA RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SILVIO DE JESUS GUEVARA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4429908.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180737 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GEOVANY MONCADA ESQUIVEL

Número de Identificación: 16348435

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018806

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018806 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GEOVANY MONCADA ESQUIVEL**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GEOVANY MONCADA ESQUIVEL**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 16348435.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180738 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALBERTO OROZCO ORREGO

Número de Identificación: 10061559

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018807

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018807 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALBERTO OROZCO ORREGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALBERTO OROZCO ORREGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10061559.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180739 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JHON AGUIRRE SALAZAR

Número de Identificación: 16217230

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018808

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018808 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JHON AGUIRRE SALAZAR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JHON AGUIRRE SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16217230.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180740 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS ALFONSO VALENCIA LOAIZA

Número de Identificación: 10232200

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018809

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018809 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS ALFONSO VALENCIA LOAIZA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS ALFONSO VALENCIA LOAIZA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10232200.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180741 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIRO W CORAL CORTES

Número de Identificación: 16603705

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018810

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018810 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIRO W CORAL CORTES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIRO W CORAL CORTES**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 16603705.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180742 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS ALFONSO VALENCIA LOAIZA

Número de Identificación: 10232200

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018811

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018811 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS ALFONSO VALENCIA LOAIZA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS ALFONSO VALENCIA LOAIZA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10232200.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180743 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEASING CALI S.A EMPRESA

Número de Identificación: 800071634

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018812

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018812 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEASING CALI S.A EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEASING CALI S.A EMPRESA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 800071634.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180744 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OCTAVIO OCAMPO GIRALDO

Número de Identificación: 10228867

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018813

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018813 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OCTAVIO OCAMPO GIRALDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OCTAVIO OCAMPO GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10228867.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180745 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GERMAN AGUIRRE SALAZAR

Número de Identificación: 16209291

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018814

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018814 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GERMAN AGUIRRE SALAZAR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GERMAN AGUIRRE SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16209291.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180746 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GERM AGUIRRE SALAZAR

Número de Identificación: 16209291

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018815

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018815 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GERM AGUIRRE SALAZAR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GERM AGUIRRE SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16209291.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180747 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FRED WILLIAMS RENTERIA USURRIAGA

Número de Identificación: 1130599082

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019934

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019934 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FRED WILLIAMS RENTERIA USURRIAGA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FRED WILLIAMS RENTERIA USURRIAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1130599082.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180748 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALEYDA MARIA CIFUENTES DE RODRIGUEZ

Número de Identificación: 24469197

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018817

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018817 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALEYDA MARIA CIFUENTES DE RODRIGUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALEYDA MARIA CIFUENTES DE RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24469197.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180749 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEONARDO ALARCON PEREZ

Número de Identificación: 10076935

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018818

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018818 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEONARDO ALARCON PEREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEONARDO ALARCON PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10076935.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180750 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS EN RIOS MUÑOS

Número de Identificación: 6479399

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018819

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018819 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS EN RIOS MUÑOS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS EN RIOS MUÑOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6479399.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180751 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BERNANDO ANTONIO LOTERO GALEANO

Número de Identificación: 6368961

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018820

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018820 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BERNANDO ANTONIO LOTERO GALEANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BERNANDO ANTONIO LOTERO GALEANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6368961.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180752 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ALEICER GRANADA MEDINA

Número de Identificación: 18599601

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018821

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018821 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ALEICER GRANADA MEDINA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ALEICER GRANADA MEDINA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 18599601.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180753 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE HOOVER GARCIA

Número de Identificación: 4395726

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018822

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018822 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE HOOVER GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE HOOVER GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4395726.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180754 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FABIO GAVIRIA ORTEGA

Número de Identificación: 24710021

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018823

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018823 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FABIO GAVIRIA ORTEGA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FABIO GAVIRIA ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24710021.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180755 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALLIANZ SEGUROS S.A. EMPRESA

Número de Identificación: 860026182

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018824

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018824 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALLIANZ SEGUROS S.A. EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALLIANZ SEGUROS S.A. EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 860026182.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180756 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MIGUEL ANGEL GUAQUETA SIERRRA

Número de Identificación: 79222490

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018825

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018825 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MIGUEL ANGEL GUAQUETA SIERRRA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MIGUEL ANGEL GUAQUETA SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79222490.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180757 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HERMES CAMARGO GONZALEZ

Número de Identificación: 16549526

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018826

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018826 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HERMES CAMARGO GONZALEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HERMES CAMARGO GONZALEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 16549526.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiese a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180758 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ELIZABETH BELCAZAR OLARTE

Número de Identificación: 27891508

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018827

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018827 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ELIZABETH BELCAZAR OLARTE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ELIZABETH BELCAZAR OLARTE**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 27891508.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180759 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA ENOE LENIS DE BURITICA

Número de Identificación: 42060729

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018828

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018828 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA ENOE LENIS DE BURITICA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA ENOE LENIS DE BURITICA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42060729.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180760 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JALIL GALVIS CARDONA

Número de Identificación: 10121648

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018829

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018829 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JALIL GALVIS CARDONA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JALIL GALVIS CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10121648.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180761 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS GONZAGA QUICENO PESCADOR

Número de Identificación: 70104088

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018830

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018830 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS GONZAGA QUICENO PESCADOR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS GONZAGA QUICENO PESCADOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70104088.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180762 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS GONZAGA DIAZ SALAZAR

Número de Identificación: 4544581

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018831

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018831 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS GONZAGA DIAZ SALAZAR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS GONZAGA DIAZ SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4544581.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180763 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE RODOLFO MELO GUANA

Número de Identificación: 3236558

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018832

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018832 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE RODOLFO MELO GUANA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE RODOLFO MELO GUANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3236558.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180764 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ARLEY MUÑOZ GUTIERREZ

Número de Identificación: 6216682

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018833

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018833 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ARLEY MUÑOZ GUTIERREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ARLEY MUÑOZ GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6216682.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180765 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALVARO CASTRILLON MANZANO

Número de Identificación: 10099602

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019932

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019932 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALVARO CASTRILLON MANZANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALVARO CASTRILLON MANZANO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10099602.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180766 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RUBEN DARIO GUASARAVE DREGAMA

Número de Identificación: 9816319

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018835

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018835 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RUBEN DARIO GUASARAVE DREGAMA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RUBEN DARIO GUASARAVE DREGAMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9816319.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180767 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RUB MARTINEZ BLANDON

Número de Identificación: 4351673

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018836

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018836 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RUB MARTINEZ BLANDON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RUB MARTINEZ BLANDON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4351673.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180768 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PEDRO VALLEJO MONTENEGRO

Número de Identificación: 1472385

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018837

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018837 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PEDRO VALLEJO MONTENEGRO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PEDRO VALLEJO MONTENEGRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1472385.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180769 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JESUS VELEZ

Número de Identificación: 2047766

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018838

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018838 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JESUS VELEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JESUS VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2047766.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180770 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HECTOR RAUL SALAZAR

Número de Identificación: 16305023

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018839

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018839 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HECTOR RAUL SALAZAR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HECTOR RAUL SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16305023.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180771 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARTINIANO AREVALO

Número de Identificación: 602064

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018840

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018840 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARTINIANO AREVALO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARTINIANO AREVALO, identificado con cedula de ciudadanía No. 602064.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180772 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SANTOS CABRERA GUTIERREZ

Número de Identificación: 19294981

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018841

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018841 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SANTOS CABRERA GUTIERREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SANTOS CABRERA GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19294981.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180773 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE A OSORIO OSORIO

Número de Identificación: 1274619

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018842

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018842 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE A OSORIO OSORIO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE A OSORIO OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1274619.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180774 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SAM VILLAREAL SUAREZ

Número de Identificación: 91207077

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018843

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018843 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SAM VILLAREAL SUAREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SAM VILLAREAL SUAREZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 91207077.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180775 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA ISABEL LEYTON

Número de Identificación: 38438637

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018844

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018844 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA ISABEL LEYTON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA ISABEL LEYTON, identificado con cedula de ciudadanía No. 38438637.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180776 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSEFITO SANTAMARIA ARDILA

Número de Identificación: 13889315

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018845

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018845 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSEFITO SANTAMARIA ARDILA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSEFITO SANTAMARIA ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13889315.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180777 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE NORBEY RIVERA TAMAYO

Número de Identificación: 10071207

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018846

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018846 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE NORBEY RIVERA TAMAYO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE NORBEY RIVERA TAMAYO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10071207.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180778 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JENNY ALEXANDRA MENA ORTIZ

Número de Identificación: 42119453

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018847

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018847 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JENNY ALEXANDRA MENA ORTIZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JENNY ALEXANDRA MENA ORTIZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 42119453.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180779 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EDILSON MUÑOZ ZULUAGA

Número de Identificación: 9869518

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019931

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019931 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EDILSON MUÑOZ ZULUAGA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EDILSON MUÑOZ ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9869518.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180780 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIRO DELGADO REYES

Número de Identificación: 91219097

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018849

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018849 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIRO DELGADO REYES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIRO DELGADO REYES, identificado con cedula de ciudadanía No. 91219097.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180781 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LANAC CIA DE SEG GRAL LANACIONALDE

Número de Identificación: 860002399

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018850

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018850 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LANAC CIA DE SEG GRAL LANACIONALDE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$134.652,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LANAC CIA DE SEG GRAL LANACIONALDE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 860002399.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180782 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE EDUARDO RUBIO CORDOBA

Número de Identificación: 1847783

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018851

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018851 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE EDUARDO RUBIO CORDOBA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE EDUARDO RUBIO CORDOBA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1847783.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180783 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSEFITO SANTAMARIA ARDILA

Número de Identificación: 13889315

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018852

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018852 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSEFITO SANTAMARIA ARDILA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSEFITO SANTAMARIA ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13889315.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180784 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALVARO RAMOS CARDONA

Número de Identificación: 18501629

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018853

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018853 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALVARO RAMOS CARDONA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALVARO RAMOS CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18501629.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180785 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARCO REINA HERRERA

Número de Identificación: 7492011

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018854

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018854 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARCO REINA HERRERA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARCO REINA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7492011.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180786 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EDUVIGES PUELLO O

Número de Identificación: 57065024

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018855

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018855 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EDUVIGES PUELLO O**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$134.652,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EDUVIGES PUELLO O, identificado con cedula de ciudadanía No. 57065024.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180787 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JHON JAIRO DURAN

Número de Identificación: 16801867

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018856

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018856 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JHON JAIRO DURAN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JHON JAIRO DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16801867.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180788 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): COMPANIA DE SEGUROS EMPRESA

Número de Identificación: 60002447

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018857

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018857 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **COMPANIA DE SEGUROS EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **COMPANIA DE SEGUROS EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 60002447.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180789 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ

Número de Identificación: 10070365

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018858

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018858 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10070365.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180790 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OMAR CEBALLOS GONZALEZ

Número de Identificación: 10085696

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018859

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018859 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OMAR CEBALLOS GONZALEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OMAR CEBALLOS GONZALEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10085696.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180791 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ILVA NELLYS CUEVAS VALENCIA

Número de Identificación: 26259963

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018860

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018860 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ILVA NELLYS CUEVAS VALENCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ILVA NELLYS CUEVAS VALENCIA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 26259963.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180792 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE RINCON BEDOYA

Número de Identificación: 3516526

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018861

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018861 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE RINCON BEDOYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE RINCON BEDOYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 3516526.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180793 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS CAR MELO ROSERO

Número de Identificación: 2569527

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018862

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018862 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS CAR MELO ROSERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS CAR MELO ROSERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2569527.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180794 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARLENY LOPEZ FRANCO

Número de Identificación: 66778297

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018863

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018863 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARLENY LOPEZ FRANCO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARLENY LOPEZ FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 66778297.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180795 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): G. ARANGO RECTIDIESEL & CIA. S.C.A. EMPRESA

Número de Identificación: 900122073

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019930

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019930 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **G. ARANGO RECTIDIESEL & CIA. S.C.A. EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **G. ARANGO RECTIDIESEL & CIA. S.C.A. EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 900122073.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180796 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GERM AGUIRRE SALAZAR

Número de Identificación: 16209291

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018868

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018868 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GERM AGUIRRE SALAZAR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GERM AGUIRRE SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16209291.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180797 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAVIE OSPINA NARANJO

Número de Identificación: 18461841

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018869

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018869 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAVIE OSPINA NARANJO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAVIE OSPINA NARANJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 18461841.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180798 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ARCADIO DE JESUS MORALES BEDOYA

Número de Identificación: 4350758

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018871

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018871 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ARCADIO DE JESUS MORALES BEDOYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ARCADIO DE JESUS MORALES BEDOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4350758.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180799 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ORMELIDA DEL SOCORRO CASTAÑO VASQUEZ

Número de Identificación: 43109607

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019929

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019929 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ORMELIDA DEL SOCORRO CASTAÑO VASQUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ORMELIDA DEL SOCORRO CASTAÑO VASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 43109607.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180800 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS P LOPEZ RAMIREZ

Número de Identificación: 6480151

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018873

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018873 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS P LOPEZ RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS P LOPEZ RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 6480151.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180801 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EDUAR NIETO CARDENAS

Número de Identificación: 4357960

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018874

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018874 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EDUAR NIETO CARDENAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EDUAR NIETO CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4357960.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180802 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOHN GONZAGA HERRERA MORALES

Número de Identificación: 71936174

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018875

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018875 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOHN GONZAGA HERRERA MORALES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOHN GONZAGA HERRERA MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71936174.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180803 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE ABAD CASTRO FERNANDEZ

Número de Identificación: 10102266

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018876

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018876 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE ABAD CASTRO FERNANDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE ABAD CASTRO FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10102266.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180804 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ARTURO TANGARIFE OSPINA

Número de Identificación: 10097159

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018877

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018877 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ARTURO TANGARIFE OSPINA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ARTURO TANGARIFE OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10097159.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180805 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): VALENCIA CASTRILLON

Número de Identificación: 41893275

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018878

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018878 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **VALENCIA CASTRILLON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **VALENCIA CASTRILLON, identificado con cedula de ciudadanía No. 41893275.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180806 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE CONRADO LOPEZ RIOS

Número de Identificación: 10086308

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018879

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018879 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE CONRADO LOPEZ RIOS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE CONRADO LOPEZ RIOS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10086308.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180807 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ

Número de Identificación: 10241754

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018880

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018880 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10241754.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180808 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JUAN OTALVARO MUÑOZ

Número de Identificación: 1327007

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018881

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018881 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JUAN OTALVARO MUÑOZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JUAN OTALVARO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1327007.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180809 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE_VICENTE FLOREZ GONZALEZ

Número de Identificación: 4585815

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018882

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018882 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE_VICENTE FLOREZ GONZALEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE_VICENTE FLOREZ GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4585815.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180810 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OSCAR DE JESUS RAMIREZ LADINO

Número de Identificación: 4344748

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018883

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018883 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OSCAR DE JESUS RAMIREZ LADINO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OSCAR DE JESUS RAMIREZ LADINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4344748.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180811 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CONRADO ESCOBAR CARDONA

Número de Identificación: 1336152

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018884

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018884 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CONRADO ESCOBAR CARDONA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CONRADO ESCOBAR CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1336152.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180812 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ARNUL VIVAS QUINTERO

Número de Identificación: 6081928

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018885

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018885 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ARNUL VIVAS QUINTERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ARNUL VIVAS QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6081928.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180813 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GUSTAVO CAMPIÑO GARCIA

Número de Identificación: 4482119

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018886

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018886 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GUSTAVO CAMPIÑO GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GUSTAVO CAMPIO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4482119.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180814 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ARTURO HERRERA TANGARIFE

Número de Identificación: 10080467

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018887

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018887 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ARTURO HERRERA TANGARIFE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ARTURO HERRERA TANGARIFE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10080467.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180815 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ARTURO CUERVO HURTADO

Número de Identificación: 4451

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018888

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018888 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ARTURO CUERVO HURTADO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ARTURO CUERVO HURTADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4451.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180816 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE LOAIZA HOLGUIN

Número de Identificación: 4345952

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018889

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018889 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE LOAIZA HOLGUIN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE LOAIZA HOLGUIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 4345952.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180817 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS EDUARDO GOMEZ

Número de Identificación: 5793507

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018890

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018890 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS EDUARDO GOMEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS EDUARDO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 5793507.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180818 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE DIEGO JARAMILLO PELAEZ

Número de Identificación: 4344055

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018891

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018891 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE DIEGO JARAMILLO PELAEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE DIEGO JARAMILLO PELAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4344055.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180819 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HERNAN SUAREZ

Número de Identificación: 16470516

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018892

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018892 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HERNAN SUAREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$192.362,00 (\$)**M/CTE, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HERNAN SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16470516.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180820 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ORTIZ MURCIA MANUEL ANTONIO

Número de Identificación: 4907576

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019927

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019927 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ORTIZ MURCIA MANUEL ANTONIO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ORTIZ MURCIA MANUEL ANTONIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4907576.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180821 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FIDEL GARCIA CANO

Número de Identificación: 1356019

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018894

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018894 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FIDEL GARCIA CANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FIDEL GARCIA CANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1356019.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180822 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): WILLI OSPINA ALVAREZ

Número de Identificación: 10101930

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018895

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018895 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **WILLI OSPINA ALVAREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **WILLI OSPINA ALVAREZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10101930.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180823 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EXPRESO ALCALA LTDA EMPRESA

Número de Identificación: 891400128

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018896

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018896 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EXPRESO ALCALA LTDA EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EXPRESO ALCALA LTDA EMPRESA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 891400128.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180824 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE MARIO SANCHEZ MARIN

Número de Identificación: 4340359

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018897

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018897 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE MARIO SANCHEZ MARIN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE MARIO SANCHEZ MARIN**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 4340359.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180825 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ALBERTO CARDONA PELAEZ

Número de Identificación: 18507077

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019926

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019926 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ALBERTO CARDONA PELAEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ALBERTO CARDONA PELAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18507077.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180826 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HUMBERTO BUITRAGO

Número de Identificación: 113259

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018899

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018899 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HUMBERTO BUITRAGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HUMBERTO BUITRAGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 113259.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180827 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HECTOR DE JESUS JARAMILLO GARZON

Número de Identificación: 6490124

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018900

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018900 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HECTOR DE JESUS JARAMILLO GARZON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HECTOR DE JESUS JARAMILLO GARZON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6490124.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180828 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GERARDO VALENCIA RAMIREZ

Número de Identificación: 10082176

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018901

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018901 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GERARDO VALENCIA RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GERARDO VALENCIA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10082176.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180829 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ARNULFO CARDONA GRAJALES

Número de Identificación: 5588639

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018902

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018902 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ARNULFO CARDONA GRAJALES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ARNULFO CARDONA GRAJALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5588639.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180830 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MANUEL GARCIA VELASQUEZ

Número de Identificación: 1231199

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018904

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018904 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MANUEL GARCIA VELASQUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MANUEL GARCIA VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1231199.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180831 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA LUCELLY VELEZ DE RODRIGUEZ

Número de Identificación: 34044528

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018905

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018905 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA LUCELLY VELEZ DE RODRIGUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA LUCELLY VELEZ DE RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 34044528.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180832 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE AGUDELO HERRERA

Número de Identificación: 4387044

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018906

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018906 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE AGUDELO HERRERA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE AGUDELO HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4387044.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180833 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS EDUARDO DIAZ BENAVIDEZ

Número de Identificación: 223066

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018908

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018908 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS EDUARDO DIAZ BENAVIDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS EDUARDO DIAZ BENAVIDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 223066.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180834 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE ALBEIRO LENIS LOPEZ

Número de Identificación: 9874667

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018909

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018909 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE ALBEIRO LENIS LOPEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$134.652,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE ALBEIRO LENIS LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9874667.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180835 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SAMUEL ALEJANDRO SILVA RENDON

Número de Identificación: 75102697

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018910

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018910 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SAMUEL ALEJANDRO SILVA RENDON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SAMUEL ALEJANDRO SILVA RENDON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 75102697.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180836 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BERNARDO HOYOS PELAEZ

Número de Identificación: 4430371

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018911

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018911 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BERNARDO HOYOS PELAEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BERNARDO HOYOS PELAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4430371.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180837 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HUMBERTO DELGADILLO CUARTAS

Número de Identificación: 6265691

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019923

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019923 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HUMBERTO DELGADILLO CUARTAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$67.133,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HUMBERTO DELGADILLO CUARTAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6265691.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180838 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARTHA LUCIA MURILLO GUTIERREZ

Número de Identificación: 24946060

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019922

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019922 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARTHA LUCIA MURILLO GUTIERREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARTHA LUCIA MURILLO GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24946060.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180839 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OMAR ALONSO GRAJALES GRAJALES

Número de Identificación: 71712924

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018914

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018914 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OMAR ALONSO GRAJALES GRAJALES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OMAR ALONSO GRAJALES GRAJALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71712924.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180840 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OCTAVIO EUGENIO MORALES GOMEZ

Número de Identificación: 16647470

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018915

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018915 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OCTAVIO EUGENIO MORALES GOMEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$96.180,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OCTAVIO EUGENIO MORALES GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16647470.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiese a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180841 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ALVEIRO HENAO

Número de Identificación: 10106975

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019921

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019921 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ALVEIRO HENAO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ALVEIRO HENAO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10106975.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180842 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): AMPARO PUENTES SAAVEDRA

Número de Identificación: 42059764

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018917

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018917 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **AMPARO PUENTES SAAVEDRA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **AMPARO PUENTES SAAVEDRA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 42059764.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiese a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180843 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MIGUE BONILLA ARAGON

Número de Identificación: 2717022

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018918

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018918 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MIGUE BONILLA ARAGON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MIGUE BONILLA ARAGON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2717022.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180844 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RODRIGO CASTAÑO MARIN

Número de Identificación: 4441685

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018919

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018919 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RODRIGO CASTAÑO MARIN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RODRIGO CASTAÑO MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4441685.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180845 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALIRIO DE JESUS MEJIA RAMIREZ

Número de Identificación: 10016568

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019919

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019919 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALIRIO DE JESUS MEJIA RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALIRIO DE JESUS MEJIA RAMIREZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10016568.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180846 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALONSO OSORIO CARDONA

Número de Identificación: 10055883

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018921

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018921 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALONSO OSORIO CARDONA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALONSO OSORIO CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10055883.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180847 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS EVELIO HERNANDEZ

Número de Identificación: 1293508

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018922

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018922 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS EVELIO HERNANDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS EVELIO HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1293508.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180848 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANA GLADYS CASTRO DE ESTRADA

Número de Identificación: 24463041

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018923

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018923 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANA GLADYS CASTRO DE ESTRADA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANA GLADYS CASTRO DE ESTRADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24463041.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180849 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUZ TORO

Número de Identificación: 27397958

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018924

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018924 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUZ TORO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUZ TORO, identificado con cedula de ciudadanía No. 27397958.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180850 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SIGIFREDO GIRALDO OSORIO

Número de Identificación: 4584323

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018925

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018925 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SIGIFREDO GIRALDO OSORIO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SIGIFREDO GIRALDO OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4584323.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180851 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS ALBERTO BEDOYA TELLO

Número de Identificación: 16270480

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018926

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018926 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS ALBERTO BEDOYA TELLO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS ALBERTO BEDOYA TELLO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 16270480.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180852 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALBEIRO DE JESUS RIOS ARREDONDO

Número de Identificación: 17137346

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018927

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018927 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALBEIRO DE JESUS RIOS ARREDONDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALBEIRO DE JESUS RIOS ARREDONDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17137346.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180853 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RAFA GIRALDO GIRALDO

Número de Identificación: 10063391

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018928

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018928 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RAFA GIRALDO GIRALDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RAFA GIRALDO GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10063391.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180854 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUI GUTIERREZ MOLINA

Número de Identificación: 79104627

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018929

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018929 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUI GUTIERREZ MOLINA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUI GUTIERREZ MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79104627.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180855 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GUILL CASTRO HORMAZA

Número de Identificación: 2583329

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018930

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018930 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GUILL CASTRO HORMAZA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GUILL CASTRO HORMAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2583329.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180856 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARTHA LUZ CAÑAS DE GALVIS

Número de Identificación: 42745658

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018931

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018931 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARTHA LUZ CAÑAS DE GALVIS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$86.562,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARTHA LUZ CAÑAS DE GALVIS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 42745658.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180857 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE DU PEREZ OSPINA

Número de Identificación: 10069947

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018932

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018932 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE DU PEREZ OSPINA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE DU PEREZ OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10069947.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180858 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS ARTURO RAMIREZ CASTAÑO

Número de Identificación: 4455647

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018933

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018933 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS ARTURO RAMIREZ CASTAÑO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS ARTURO RAMIREZ CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4455647.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180859 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HECTOR ANTONIO HERRERA ROMERO

Número de Identificación: 98508071

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018934

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018934 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HECTOR ANTONIO HERRERA ROMERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HECTOR ANTONIO HERRERA ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 98508071.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180860 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HECTOR ANTONIO CARDONA AGUIRRE

Número de Identificación: 4587258

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019918

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019918 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HECTOR ANTONIO CARDONA AGUIRRE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HECTOR ANTONIO CARDONA AGUIRRE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4587258.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180861 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BETTY GONZALEZ DE R

Número de Identificación: 28237526

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018936

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018936 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BETTY GONZALEZ DE R**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BETTY GONZALEZ DE R, identificado con cedula de ciudadanía No. 28237526.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180862 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CESAR AUGUSTO MUÑOZ SERNA

Número de Identificación: 18502058

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018937

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018937 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CESAR AUGUSTO MUÑOZ SERNA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CESAR AUGUSTO MUÑOZ SERNA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 18502058.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180863 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIME GARCIA GARZON

Número de Identificación: 16545061

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018938

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018938 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIME GARCIA GARZON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIME GARCIA GARZON, identificado con cedula de ciudadanía No. 16545061.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180864 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BLANCA CECILIA GIRALDO DE DUQUE

Número de Identificación: 24295614

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019917

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019917 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BLANCA CECILIA GIRALDO DE DUQUE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BLANCA CECILIA GIRALDO DE DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24295614.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180865 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ORLANDO DE JESUS FRANCO YEPES

Número de Identificación: 3558488

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018940

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018940 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ORLANDO DE JESUS FRANCO YEPES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ORLANDO DE JESUS FRANCO YEPES, identificado con cedula de ciudadanía No. 3558488.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180866 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GERARDO ANTONIO VELASQUEZ MONTES

Número de Identificación: 10230971

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018941

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018941 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GERARDO ANTONIO VELASQUEZ MONTES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GERARDO ANTONIO VELASQUEZ MONTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 10230971.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180867 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA MAGDAL ALARCON

Número de Identificación: 21305059

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018942

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018942 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA MAGDAL ALARCON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA MAGDAL ALARCON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 21305059.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180868 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FLOR AMALIA MORALES DE RUIZ

Número de Identificación: 24410631

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018943

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018943 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FLOR AMALIA MORALES DE RUIZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FLOR AMALIA MORALES DE RUIZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 24410631.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180869 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUZ MARINA RAMIREZ DE DUQUE

Número de Identificación: 22082147

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018944

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018944 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUZ MARINA RAMIREZ DE DUQUE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUZ MARINA RAMIREZ DE DUQUE**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 22082147.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180870 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE RENDON ARBOLEDA

Número de Identificación: 10115045

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018945

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018945 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE RENDON ARBOLEDA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE RENDON ARBOLEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10115045.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180871 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE NOE ZULUAGA ESCALANTE

Número de Identificación: 6349361

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018946

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018946 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE NOE ZULUAGA ESCALANTE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE NOE ZULUAGA ESCALANTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6349361.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180872 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GILDARDO ANTONIO TANGARIFE CANO

Número de Identificación: 10058141

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018947

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018947 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GILDARDO ANTONIO TANGARIFE CANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GILDARDO ANTONIO TANGARIFE CANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10058141.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180873 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE YESIT BARCO ESPINOSA

Número de Identificación: 6111756

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018948

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018948 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE YESIT BARCO ESPINOSA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE YESIT BARCO ESPINOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6111756.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180874 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE OSCAR ECHEVERRI HINCAPIE

Número de Identificación: 711753

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018949

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018949 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE OSCAR ECHEVERRI HINCAPIE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE OSCAR ECHEVERRI HINCAPIE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 711753.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180875 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIRO ALFONSO GIRALDO SERNA

Número de Identificación: 8295654

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018950

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018950 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIRO ALFONSO GIRALDO SERNA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIRO ALFONSO GIRALDO SERNA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8295654.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180876 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUS ALBERTO ARISTIZABAL QUINTERO

Número de Identificación: 16209431

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018951

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018951 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUS ALBERTO ARISTIZABAL QUINTERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUS ALBERTO ARISTIZABAL QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16209431.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180877 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARTA INES DIAZ

Número de Identificación: 38580186

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019916

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019916 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARTA INES DIAZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)**M/CTE, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARTA INES DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 38580186.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180878 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JULIO CESAR MESA RAMIREZ

Número de Identificación: 10139773

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018953

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018953 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JULIO CESAR MESA RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JULIO CESAR MESA RAMIREZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10139773.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180879 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA LUCILA MARTINEZ FRANCO

Número de Identificación: 25144364

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018955

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018955 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA LUCILA MARTINEZ FRANCO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA LUCILA MARTINEZ FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 25144364.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180880 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BERTA VERGARA OLIVAREZ

Número de Identificación: 1101202739

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019915

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019915 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BERTA VERGARA OLIVAREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BERTA VERGARA OLIVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1101202739.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180881 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JESUS ANTONIO VALENCIA VILLAMIL

Número de Identificación: 7548188

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018957

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018957 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JESUS ANTONIO VALENCIA VILLAMIL**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JESUS ANTONIO VALENCIA VILLAMIL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7548188.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180882 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): YOLANDA MORALES CARDONA

Número de Identificación: 42073690

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018958

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018958 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **YOLANDA MORALES CARDONA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **YOLANDA MORALES CARDONA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 42073690.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180883 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CIA.SURAMERICANA EMPRESA

Número de Identificación: 890903406

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018959

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018959 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CIA.SURAMERICANA EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$86.562,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CIA.SURAMERICANA EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 890903406.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180884 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ROBERTO QUINTERO SANCHEZ

Número de Identificación: 91155614

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018960

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018960 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ROBERTO QUINTERO SANCHEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$86.562,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ROBERTO QUINTERO SANCHEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 91155614.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180885 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE EVELIO BETANCOURT AGUDELO

Número de Identificación: 1352394

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018961

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018961 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE EVELIO BETANCOURT AGUDELO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE EVELIO BETANCOURT AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1352394.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180886 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ARCESIO DE JESUS MEDINA ZAPATA

Número de Identificación: 70191158

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018962

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018962 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ARCESIO DE JESUS MEDINA ZAPATA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$86.562,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ARCESIO DE JESUS MEDINA ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70191158.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180887 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE REINEL CUELLAR ARANGO

Número de Identificación: 7514344

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018963

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018963 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE REINEL CUELLAR ARANGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE REINEL CUELLAR ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7514344.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180888 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAVIAZID CAMACHO RICO

Número de Identificación: 79004044

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018964

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018964 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAVIAZID CAMACHO RICO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAVIAZID CAMACHO RICO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79004044.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180889 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS ALBERTO BERMUDEZ CIFUENTES

Número de Identificación: 75065522

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018965

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018965 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS ALBERTO BERMUDEZ CIFUENTES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS ALBERTO BERMUDEZ CIFUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 75065522.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180890 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIRO SALAZAR GUTIERREZ

Número de Identificación: 10075364

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018966

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018966 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIRO SALAZAR GUTIERREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIRO SALAZAR GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10075364.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180891 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OMAR ENRIQUE AVILA GUTIERREZ

Número de Identificación: 1122406140

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019914

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019914 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OMAR ENRIQUE AVILA GUTIERREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OMAR ENRIQUE AVILA GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1122406140.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180892 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BERANRDOGUERRERO CARDENAS

Número de Identificación: 6890684

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018968

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018968 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BERANRDOGUERRERO CARDENAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BERANRDOGUERRERO CARDENAS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 6890684.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180893 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA

Número de Identificación: 800240911

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018969

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018969 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 800240911.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180894 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA

Número de Identificación: 800240911

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018970

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018970 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 800240911.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180895 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ORLANDO RUEDA OQUENDO

Número de Identificación: 71937187

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018971

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018971 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ORLANDO RUEDA OQUENDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ORLANDO RUEDA OQUENDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71937187.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180896 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): INTEGRATED SOLUTION COMPANY SA

Número de Identificación: 900584488

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018972

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018972 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **INTEGRATED SOLUTION COMPANY SA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **INTEGRATED SOLUTION COMPANY SA, identificado con cedula de ciudadanía No. 900584488.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180897 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIRO ANTONIO ARICAPA RESTREPO

Número de Identificación: 15912204

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018973

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018973 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIRO ANTONIO ARICAPA RESTREPO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIRO ANTONIO ARICAPA RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15912204.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180898 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA AMPARO URIBE MARIN

Número de Identificación: 25036914

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018974

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018974 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA AMPARO URIBE MARIN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA AMPARO URIBE MARIN**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 25036914.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180899 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALVARO OCAMPO SOTO

Número de Identificación: 18510071

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018975

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018975 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALVARO OCAMPO SOTO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALVARO OCAMPO SOTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 18510071.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180900 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DIDIER QUINTERO MONTES

Número de Identificación: 16889560

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019913

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019913 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DIDIER QUINTERO MONTES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DIDIER QUINTERO MONTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16889560.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180901 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): TERESITA DE JESUS BEJARANO VALLEJO

Número de Identificación: 31869455

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018977

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018977 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **TERESITA DE JESUS BEJARANO VALLEJO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **TERESITA DE JESUS BEJARANO VALLEJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 31869455.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180902 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE CARLOS PUERTA ACEVEDO

Número de Identificación: 10022696

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019912

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019912 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE CARLOS PUERTA ACEVEDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE CARLOS PUERTA ACEVEDO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10022696.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180903 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIR ALONSO OSORIO AGUIRRE

Número de Identificación: 16823682

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018979

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018979 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIR ALONSO OSORIO AGUIRRE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIR ALONSO OSORIO AGUIRRE**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 16823682.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180904 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EUCLIDES DE JESUS CORTES PIEDRAHITA

Número de Identificación: 70547287

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018980

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018980 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EUCLIDES DE JESUS CORTES PIEDRAHITA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EUCLIDES DE JESUS CORTES PIEDRAHITA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70547287.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180905 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): COMPAÑÍA AGRICOLA DE SEGUROS S.A.S EMPRESA

Número de Identificación: 8600025279

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018981

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018981 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **COMPAÑÍA AGRICOLA DE SEGUROS S.A.S EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$86.562,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **COMPAÑÍA AGRICOLA DE SEGUROS S.A.S EMPRESA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8600025279.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180906 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANDRES FELIPE ABAD SALGADO

Número de Identificación: 75090050

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018982

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018982 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANDRES FELIPE ABAD SALGADO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANDRES FELIPE ABAD SALGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 75090050.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180907 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS EDMUNDO SALDAÑA

Número de Identificación: 13064291

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018983

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018983 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS EDMUNDO SALDAÑA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS EDMUNDO SALDAÑA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 13064291.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180908 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE A BEDOYA TORRES

Número de Identificación: 4366646

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018984

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018984 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE A BEDOYA TORRES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE A BEDOYA TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4366646.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180909 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ARTURO GALEANO GALEANO

Número de Identificación: 10130334

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018985

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018985 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ARTURO GALEANO GALEANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ARTURO GALEANO GALEANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10130334.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180910 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS HOLMES ARIAS LOZANO

Número de Identificación: 6199027

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018986

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018986 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS HOLMES ARIAS LOZANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS HOLMES ARIAS LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6199027.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180911 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA

Número de Identificación: 800240911

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018987

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018987 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 800240911.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180912 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA

Número de Identificación: 800240911

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018988

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018988 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 800240911.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180913 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE HERNAN GOMEZ DUQUE

Número de Identificación: 89008019

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018989

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018989 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE HERNAN GOMEZ DUQUE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE HERNAN GOMEZ DUQUE**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 89008019.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180914 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS EDUARDO RAMIREZ CARVAJAL

Número de Identificación: 1370643

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018990

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018990 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS EDUARDO RAMIREZ CARVAJAL**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS EDUARDO RAMIREZ CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1370643.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180915 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DELSY ANAYA BARRIENTOS

Número de Identificación: 43661171

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018991

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018991 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DELSY ANAYA BARRIENTOS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$86.562,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DELSY ANAYA BARRIENTOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 43661171.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180916 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSUE DE JESUS BOTERO BOTERO

Número de Identificación: 10073357

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018992

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018992 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSUE DE JESUS BOTERO BOTERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$86.562,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSUE DE JESUS BOTERO BOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10073357.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180917 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SOLEDAD GONZALEZ DE TREJOS

Número de Identificación: 25050548

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018993

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018993 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SOLEDAD GONZALEZ DE TREJOS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SOLEDAD GONZALEZ DE TREJOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 25050548.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180918 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIO ARANGO ARANGO

Número de Identificación: 4321503

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018994

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018994 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIO ARANGO ARANGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIO ARANGO ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4321503.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180919 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JUAN GUILLERMO SANMARTIN ESCOBAR

Número de Identificación: 71739121

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018995

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018995 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JUAN GUILLERMO SANMARTIN ESCOBAR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JUAN GUILLERMO SANMARTIN ESCOBAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 71739121.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180920 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA HOYOS PATIÑO

Número de Identificación: 25010832

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018996

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018996 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA HOYOS PATIÑO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA HOYOS PATIÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 25010832.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180921 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GUSTAVO SANCHEZ

Número de Identificación: 17022045

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018997

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018997 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GUSTAVO SANCHEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GUSTAVO SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 17022045.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180922 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIME ENRIQUE RESTREPO BERRIO

Número de Identificación: 71723974

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018998

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018998 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIME ENRIQUE RESTREPO BERRIO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIME ENRIQUE RESTREPO BERRIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71723974.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180923 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PEDRO AGUDELO SANCHEZ

Número de Identificación: 2640360

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232018999

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232018999 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PEDRO AGUDELO SANCHEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PEDRO AGUDELO SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2640360.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180924 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MUNICIPIO DE LA SIERRA ALCALDIA

Número de Identificación: 891502169

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019000

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019000 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MUNICIPIO DE LA SIERRA ALCALDIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MUNICIPIO DE LA SIERRA ALCALDIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 891502169.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180925 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): TERESA DE JESUS ORTEGA SANCHEZ

Número de Identificación: 57431920

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019911

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019911 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **TERESA DE JESUS ORTEGA SANCHEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **TERESA DE JESUS ORTEGA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 57431920.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180926 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS MARIO CASTAÑO RESTREPO

Número de Identificación: 10013835

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019003

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019003 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS MARIO CASTAÑO RESTREPO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS MARIO CASTAÑO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10013835.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180927 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANA ROSA BELLO ROJAS

Número de Identificación: 42085530

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019004

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019004 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANA ROSA BELLO ROJAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANA ROSA BELLO ROJAS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 42085530.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180928 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BLANCA F. PARRA DE CRUZ

Número de Identificación: 41428955

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019005

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019005 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BLANCA F. PARRA DE CRUZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BLANCA F. PARRA DE CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 41428955.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180929 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RUBI MARIN RODRIGUEZ

Número de Identificación: 18464234

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019006

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019006 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RUBI MARIN RODRIGUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RUBI MARIN RODRIGUEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 18464234.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180930 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAVIER ALEXANDER MARIN MORALES

Número de Identificación: 9865606

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019007

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019007 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAVIER ALEXANDER MARIN MORALES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAVIER ALEXANDER MARIN MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9865606.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180931 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JULIETA GIRALDO JIMENEZ

Número de Identificación: 42010427

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019008

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019008 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JULIETA GIRALDO JIMENEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JULIETA GIRALDO JIMENEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 42010427.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180932 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HENRY OSPINA MUÑOS

Número de Identificación: 4507721

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019009

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019009 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HENRY OSPINA MUÑOS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HENRY OSPINA MUÑOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 4507721.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180933 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LILIA DE JESUS HOLGUIN GOMEZ

Número de Identificación: 29699241

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019010

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019010 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LILIA DE JESUS HOLGUIN GOMEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LILIA DE JESUS HOLGUIN GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 29699241.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180934 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA ANAEL CASTRO RODRIGUEZ

Número de Identificación: 36277029

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019011

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019011 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA ANAEL CASTRO RODRIGUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA ANAEL CASTRO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 36277029.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180935 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GERARDO ANTONIO RIOS GIRALDO

Número de Identificación: 6358016

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019012

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019012 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GERARDO ANTONIO RIOS GIRALDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GERARDO ANTONIO RIOS GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6358016.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180936 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DOICEY ESCOBAR

Número de Identificación: 6557419

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019013

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019013 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DOICEY ESCOBAR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)**M/CTE, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DOICEY ESCOBAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 6557419.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180937 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ALBERTO GARCIA PEREZ

Número de Identificación: 72239463

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019014

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019014 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ALBERTO GARCIA PEREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ALBERTO GARCIA PEREZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 72239463.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180938 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ORLANDO BAENA GOMEZ

Número de Identificación: 10229842

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019015

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019015 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ORLANDO BAENA GOMEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ORLANDO BAENA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10229842.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180939 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CECILIA GIL HOLGUIN

Número de Identificación: 42062240

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019016

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019016 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CECILIA GIL HOLGUIN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CECILIA GIL HOLGUIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 42062240.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180940 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PEDRO ANTONIO GUTIERREZ PEREZ

Número de Identificación: 10075332

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019017

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019017 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ PEREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10075332.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180941 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GLORIA NELLY CHAVARRO GIL

Número de Identificación: 52998061

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019018

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019018 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GLORIA NELLY CHAVARRO GIL**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GLORIA NELLY CHAVARRO GIL**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 52998061.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180942 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MIRIAN FLOREZ SERRATO

Número de Identificación: 26649505

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019019

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019019 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MIRIAN FLOREZ SERRATO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$192.362,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MIRIAN FLOREZ SERRATO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 26649505.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180943 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HERNAN RESTREPO JARAMILLO

Número de Identificación: 10076337

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019020

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019020 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HERNAN RESTREPO JARAMILLO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HERNAN RESTREPO JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10076337.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180944 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BERNARDA SOLANO RODRIGUEZ

Número de Identificación: 27681347

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019021

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019021 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BERNARDA SOLANO RODRIGUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BERNARDA SOLANO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 27681347.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180945 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANGELA MARIA CALVO GRISALES

Número de Identificación: 42128071

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019022

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019022 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANGELA MARIA CALVO GRISALES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANGELA MARIA CALVO GRISALES**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 42128071.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180946 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LANAC CIA DE SEG GRAL EMPRESA

Número de Identificación: 860002399

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019023

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019023 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LANAC CIA DE SEG GRAL EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LANAC CIA DE SEG GRAL EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 860002399.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180947 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SANDRA MILENA DUQUE CARDONA

Número de Identificación: 66829700

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019024

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019024 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SANDRA MILENA DUQUE CARDONA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SANDRA MILENA DUQUE CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 66829700.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180948 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEASING FENIX EMPRESA

Número de Identificación: 860502186

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019025

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019025 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEASING FENIX EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$577.084,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEASING FENIX EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 860502186.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180949 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ELVIA ESTHER VASQUEZ RODRIGUEZ

Número de Identificación: 26937725

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019910

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019910 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ELVIA ESTHER VASQUEZ RODRIGUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ELVIA ESTHER VASQUEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 26937725.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180950 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ROSALBA DEL SOCORRO GIRALDO VILLA

Número de Identificación: 31410358

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019027

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019027 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ROSALBA DEL SOCORRO GIRALDO VILLA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ROSALBA DEL SOCORRO GIRALDO VILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 31410358.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180951 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIRO DE JESUS VILLEGAS MARTINEZ

Número de Identificación: 18502771

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019028

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019028 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIRO DE JESUS VILLEGAS MARTINEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIRO DE JESUS VILLEGAS MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 18502771.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180952 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIME MARIN MEJIA

Número de Identificación: 10076258

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019029

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019029 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIME MARIN MEJIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIME MARIN MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10076258.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180953 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): TRANS ESPECIALES BOTEROS S.A.S EMPRESA

Número de Identificación: 900927215

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019030

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019030 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **TRANS ESPECIALES BOTEROS S.A.S EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **TRANS ESPECIALES BOTEROS S.A.S EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 900927215.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180954 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ORLANDO SUAREZ GALLEGO

Número de Identificación: 79397985

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019031

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019031 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ORLANDO SUAREZ GALLEGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ORLANDO SUAREZ GALLEG0**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 79397985.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiese a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180955 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GUSTAVO GALEANO ORJUELA

Número de Identificación: 17153099

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019032

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019032 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GUSTAVO GALEANO ORJUELA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$67.327,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GUSTAVO GALEANO ORJUELA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 17153099.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180956 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HERNAN RESTREPO JARAMILLO

Número de Identificación: 10076337

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019033

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019033 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HERNAN RESTREPO JARAMILLO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HERNAN RESTREPO JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10076337.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180957 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS CARLOS RESTREPO PIEDRAHITA

Número de Identificación: 8336451

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019034

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019034 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS CARLOS RESTREPO PIEDRAHITA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS CARLOS RESTREPO PIEDRAHITA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8336451.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180958 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FRAN ARLINTON VARON ACOSTA

Número de Identificación: 11686179

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019909

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019909 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FRAN ARLINTON VARON ACOSTA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$192.362,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FRAN ARLINTON VARON ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11686179.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180959 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EVERARDO DE JESUS PUERTA GRAJALES

Número de Identificación: 4343519

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019036

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019036 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EVERARDO DE JESUS PUERTA GRAJALES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EVERARDO DE JESUS PUERTA GRAJALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4343519.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180960 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALIADAS S.A EMPRESA

Número de Identificación: 890921129

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019037

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019037 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALIADAS S.A EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALIADAS S.A EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 890921129.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180961 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAVIER MESA SANCHEZ

Número de Identificación: 4527456

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019038

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019038 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAVIER MESA SANCHEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAVIER MESA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4527456.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180962 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CAROLINA PARRA HINOJOSA

Número de Identificación: 66729832

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019039

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019039 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CAROLINA PARRA HINOJOSA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CAROLINA PARRA HINOJOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 66729832.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180963 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FANNY BURGOS OCAMPO

Número de Identificación: 42144697

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019040

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019040 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FANNY BURGOS OCAMPO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FANNY BURGOS OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42144697.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180964 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS MAURIER CORREA SUAREZ

Número de Identificación: 4540064

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019041

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019041 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS MAURIER CORREA SUAREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS MAURIER CORREA SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4540064.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180965 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ANDRES BARCO VELEZ

Número de Identificación: 8101437

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019042

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019042 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ANDRES BARCO VELEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ANDRES BARCO VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8101437.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180966 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIANO VALENCIA VELASQUEZ

Número de Identificación: 1329730

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019043

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019043 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIANO VALENCIA VELASQUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIANO VALENCIA VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1329730.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180967 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALCIRA ARTEAGA SIERRA

Número de Identificación: 31185095

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019044

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019044 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALCIRA ARTEAGA SIERRA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALCIRA ARTEAGA SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 31185095.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180968 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ORLANDO CASTAÑO VARELA

Número de Identificación: 10073120

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019045

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019045 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ORLANDO CASTAÑO VARELA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ORLANDO CASTAÑO VARELA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10073120.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180969 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PAULA ANDREA ALVAREZ FLOREZ

Número de Identificación: 42019659

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019046

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019046 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PAULA ANDREA ALVAREZ FLOREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PAULA ANDREA ALVAREZ FLOREZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 42019659.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180970 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JESUS ALFONSO GONZALES ARIAS

Número de Identificación: 588175

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019908

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019908 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JESUS ALFONSO GONZALES ARIAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$192.362,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JESUS ALFONSO GONZALES ARIAS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 588175.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180971 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): WILLIAN GONZALEZ BEDOYA

Número de Identificación: 9991128

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019048

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019048 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **WILLIAN GONZALEZ BEDOYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **WILLIAN GONZALEZ BEDOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9991128.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

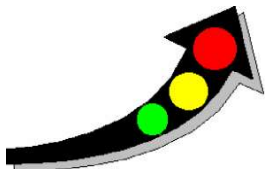
BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180972 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LINA MARIA JARAMILLO JARAMILLO

Número de Identificación: 42112520

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019907

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019907 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LINA MARIA JARAMILLO JARAMILLO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LINA MARIA JARAMILLO JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42112520.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180973 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANDRES MAURICIO MONTOYA PEREZ

Número de Identificación: 98772665

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019050

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019050 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANDRES MAURICIO MONTOYA PEREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANDRES MAURICIO MONTOYA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 98772665.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180974 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DIANA YINET DUQUE ALZATE

Número de Identificación: 42138387

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019051

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019051 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DIANA YINET DUQUE ALZATE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DIANA YINET DUQUE ALZATE**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 42138387.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180975 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): YURY ELIZABETH QUIROZ BERNAL

Número de Identificación: 1085269722

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019904

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019904 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **YURY ELIZABETH QUIROZ BERNAL**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **YURY ELIZABETH QUIROZ BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1085269722.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180976 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEASING ARFIN S.A EMPRESA

Número de Identificación: 860077499

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019053

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019053 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEASING ARFIN S.A EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEASING ARFIN S.A EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 860077499.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180977 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): NELSON VARELA SEGURO

Número de Identificación: 10013859

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019054

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019054 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **NELSON VARELA SEGURO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **NELSON VARELA SEGURO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10013859.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180978 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JULIAN PALACIO HERRERA

Número de Identificación: 10121049

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019055

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019055 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JULIAN PALACIO HERRERA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JULIAN PALACIO HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10121049.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180979 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ACADEMIA AUTOMOVILISTICA DEL CAFE CHAVES CAICEDO

Número de Identificación: 12962511

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019056

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019056 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA DEL CAFE CHAVES CAICEDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA DEL CAFE CHAVES CAICEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12962511.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180980 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GEINER DE JESUS GIRALDO RINCON

Número de Identificación: 71623147

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019057

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019057 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GEINER DE JESUS GIRALDO RINCON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GEINER DE JESUS GIRALDO RINCON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71623147.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180981 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FREDY GARCIA RUBIANO

Número de Identificación: 10132796

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019902

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019902 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FREDY GARCIA RUBIANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FREDY GARCIA RUBIANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10132796.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180982 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAVIER LOPEZ LOPEZ

Número de Identificación: 10063644

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019059

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019059 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAVIER LOPEZ LOPEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAVIER LOPEZ LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10063644.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180983 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE EMIRO PEREZ A

Número de Identificación: 1065563768

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019901

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019901 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE EMIRO PEREZ A**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE EMIRO PEREZ A, identificado con cedula de ciudadanía No. 1065563768.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180984 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUCILA DAVILA BLANDON

Número de Identificación: 42122478

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019061

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019061 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUCILA DAVILA BLANDON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUCILA DAVILA BLANDON**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 42122478.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180985 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RUBIELA BEDOYA DUQUE

Número de Identificación: 42003797

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019062

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019062 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RUBIELA BEDOYA DUQUE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RUBIELA BEDOYA DUQUE**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 42003797.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180986 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HUBERT DE JESUS JARAMILLO OCAMPO

Número de Identificación: 6360540

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019900

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019900 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HUBERT DE JESUS JARAMILLO OCAMPO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HUBERT DE JESUS JARAMILLO OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6360540.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180987 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ

Número de Identificación: 10121525

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019064

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019064 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10121525.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180988 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): NELLY GARAY

Número de Identificación: 24672807

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019065

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019065 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **NELLY GARAY**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **NELLY GARAY, identificado con cedula de ciudadanía No. 24672807.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180989 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUZ ADRIANA BENJUMEA QUINTERO

Número de Identificación: 1088248695

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019899

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019899 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUZ ADRIANA BENJUMEA QUINTERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUZ ADRIANA BENJUMEA QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1088248695.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180990 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): YAMILET TOBON PIEDRAHITA

Número de Identificación: 1088258389

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019067

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019067 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **YAMILET TOBON PIEDRAHITA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **YAMILET TOBON PIEDRAHITA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 1088258389.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180991 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA EUGENIA GOMEZ MARIN

Número de Identificación: 30324131

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019069

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019069 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA EUGENIA GOMEZ MARIN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA EUGENIA GOMEZ MARIN**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 30324131.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180992 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SMITH CARDENAS GARCIA

Número de Identificación: 42008681

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019070

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019070 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SMITH CARDENAS GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SMITH CARDENAS GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42008681.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180993 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ELIZABETH ARIAS MOLINA

Número de Identificación: 42082877

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019071

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019071 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ELIZABETH ARIAS MOLINA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ELIZABETH ARIAS MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42082877.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180994 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OSCAR EDUARDO ZAPATA OROZCO

Número de Identificación: 10119135

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019072

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019072 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OSCAR EDUARDO ZAPATA OROZCO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OSCAR EDUARDO ZAPATA OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10119135.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180995 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): TRANSPORTES URBANOS CAÑARTE LTDA EMPRESA

Número de Identificación: 891400330

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019073

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019073 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **TRANSPORTES URBANOS CAÑARTE LTDA EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **TRANSPORTES URBANOS CAÑARTE LTDA EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 891400330.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180996 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FELICIANO BECERRA GARCIA

Número de Identificación: 11813017

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019074

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019074 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FELICIANO BECERRA GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FELICIANO BECERRA GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11813017.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180997 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DORIS OSORIO JARAMILLO

Número de Identificación: 24953915

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019075

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019075 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DORIS OSORIO JARAMILLO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DORIS OSORIO JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24953915.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180998 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANDRES ALFONSO ROMERO BERMUDEZ

Número de Identificación: 1065593075

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019898

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019898 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANDRES ALFONSO ROMERO BERMUDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANDRES ALFONSO ROMERO BERMUDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1065593075.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024180999 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OSCAR ZULUAGA ARCILA

Número de Identificación: 4492699

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019077

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019077 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OSCAR ZULUAGA ARCILA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OSCAR ZULUAGA ARCILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4492699.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181000 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ARGEMIRO JORDAN MONTAÑO

Número de Identificación: 10113066

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019078

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019078 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ARGEMIRO JORDAN MONTAÑO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ARGEMIRO JORDAN MONTAÑO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10113066.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181001 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): NICOLAS ALBAEIRO HIGUITA YEPES

Número de Identificación: 98494342

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019079

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019079 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **NICOLAS ALBAEIRO HIGUITA YEPES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **NICOLAS ALBAEIRO HIGUITA YEPES, identificado con cedula de ciudadanía No. 98494342.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181002 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARGARITA LUCERO PEREZ OSPINA

Número de Identificación: 24944547

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019080

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019080 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARGARITA LUCERO PEREZ OSPINA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARGARITA LUCERO PEREZ OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24944547.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181003 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CAMILO RAMIREZ LOPEZ

Número de Identificación: 4511251

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019081

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019081 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CAMILO RAMIREZ LOPEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CAMILO RAMIREZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4511251.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181004 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE FERNANDO ZAPATA OROZCO

Número de Identificación: 10103245

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019083

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019083 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE FERNANDO ZAPATA OROZCO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE FERNANDO ZAPATA OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10103245.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181005 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARTHA LUCIA CASTAÑO DE GARCIA

Número de Identificación: 24949938

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019085

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019085 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARTHA LUCIA CASTAÑO DE GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARTHA LUCIA CASTAÑO DE GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24949938.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181006 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EDUAR GONZALEZ GUERRA

Número de Identificación: 4385599

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019086

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019086 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EDUAR GONZALEZ GUERRA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EDUAR GONZALEZ GUERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4385599.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181007 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIO ENRIQUE FRANCO

Número de Identificación: 2938893

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019087

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019087 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIO ENRIQUE FRANCO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIO ENRIQUE FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2938893.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181008 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALIRIO DE JESUS ACEVEDO VALENCIA

Número de Identificación: 10140062

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019088

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019088 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALIRIO DE JESUS ACEVEDO VALENCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALIRIO DE JESUS ACEVEDO VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10140062.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181009 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUZ CARIME LOPEZ

Número de Identificación: 42017385

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019089

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019089 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUZ CARIME LOPEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUZ CARIME LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 42017385.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181010 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MILLER JULIANA ZAPATA GUERRA

Número de Identificación: 1088297533

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019090

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019090 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MILLER JULIANA ZAPATA GUERRA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MILLER JULIANA ZAPATA GUERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1088297533.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181011 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LORENZO ANTONIO MADRID GOMEZ

Número de Identificación: 70321591

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019091

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019091 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LORENZO ANTONIO MADRID GOMEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LORENZO ANTONIO MADRID GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 70321591.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181012 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARTHA CECILIA LOAIZA HINCAPIE

Número de Identificación: 43474277

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019092

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019092 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARTHA CECILIA LOAIZA HINCAPIE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARTHA CECILIA LOAIZA HINCAPIE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 43474277.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181013 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA DEL PILAR CARDENAS PEREZ

Número de Identificación: 51818443

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019093

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019093 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA DEL PILAR CARDENAS PEREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA DEL PILAR CARDENAS PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 51818443.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181014 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): VICTOR MARIO CARMONA OSORIO

Número de Identificación: 16401724

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019897

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019897 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **VICTOR MARIO CARMONA OSORIO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **VICTOR MARIO CARMONA OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16401724.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181015 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GERARDO OSPINA VALENCIA

Número de Identificación: 4508113

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019095

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019095 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GERARDO OSPINA VALENCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GERARDO OSPINA VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4508113.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181016 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): NILSA MAGDALENA NILSA MAGDALENA

Número de Identificación: 43630705

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019096

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019096 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **NILSA MAGDALENA NILSA MAGDALENA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **NILSA MAGDALENA NILSA MAGDALENA, identificado con cedula de ciudadanía No. 43630705.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181017 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RODRIGO ACEVEDO MONTOYA

Número de Identificación: 10095712

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019098

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019098 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RODRIGO ACEVEDO MONTOYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RODRIGO ACEVEDO MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10095712.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181018 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SOLEDAD TORRES DE BETANCUR

Número de Identificación: 24916131

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019099

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019099 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SOLEDAD TORRES DE BETANCUR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SOLEDAD TORRES DE BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24916131.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181019 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIME ANTONIO CARBAJAL MONTENERGOR

Número de Identificación: 7532232

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019100

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019100 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIME ANTONIO CARBAJAL MONTENERGOR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIME ANTONIO CARBAJAL MONTENERGOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7532232.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181020 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALBA ELSY HERNANDEZ HERNANDEZ

Número de Identificación: 42059508

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019101

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019101 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALBA ELSY HERNANDEZ HERNANDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALBA ELSY HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42059508.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181021 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HISLENA ANDREA VERGARA LONDOÑO

Número de Identificación: 42031260

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019102

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019102 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HISLENA ANDREA VERGARA LONDOÑO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HISLENA ANDREA VERGARA LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42031260.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181022 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RIAD KHOURI KHOURI

Número de Identificación: 126266

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019103

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019103 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RIAD KHOURI KHOURI**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RIAD KHOURI KHOURI, identificado con cedula de ciudadanía No. 126266.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181023 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MOISES ENRIQUE CHALJUB HERNANDEZ

Número de Identificación: 19400312

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019104

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019104 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MOISES ENRIQUE CHALJUB HERNANDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MOISES ENRIQUE CHALJUB HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19400312.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181024 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE CONRADO ENCISO

Número de Identificación: 6027005

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019105

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019105 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE CONRADO ENCISO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE CONRADO ENCISO, identificado con cedula de ciudadanía No. 6027005.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181025 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OSCAR GALLEGO MARULANDA

Número de Identificación: 10069699

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019106

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019106 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OSCAR GALLEGO MARULANDA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OSCAR GALLEGO MARULANDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10069699.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181026 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ALEXANDER PUERTA SANCHEZ

Número de Identificación: 10028174

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019896

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019896 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ALEXANDER PUERTA SANCHEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ALEXANDER PUERTA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10028174.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181027 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUCERO RICO MARIN

Número de Identificación: 24930813

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019108

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019108 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUCERO RICO MARIN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUCERO RICO MARIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 24930813.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181028 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HILDA ROSA VALENCIA DE JIMENEZ

Número de Identificación: 24943513

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019109

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019109 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HILDA ROSA VALENCIA DE JIMENEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HILDA ROSA VALENCIA DE JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24943513.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181029 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MABEL RAMIREZ CARRILLO

Número de Identificación: 34053950

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019111

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019111 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MABEL RAMIREZ CARRILLO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MABEL RAMIREZ CARRILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 34053950.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181030 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIO ARBELAEZ YEPES

Número de Identificación: 4424158

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019112

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019112 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIO ARBELAEZ YEPES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIO ARBELAEZ YEPES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4424158.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181031 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SUSANA BEATRIZ GARCIA IDARRAGA

Número de Identificación: 66725601

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019113

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019113 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SUSANA BEATRIZ GARCIA IDARRAGA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$230.832,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SUSANA BEATRIZ GARCIA IDARRAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 66725601.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181032 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): TECNOLOGIA Y DESARROLLO TODOLEASING S.A. EMPRESA

Número de Identificación: 891410107

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019114

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019114 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **TECNOLOGIA Y DESARROLLO TODOLEASING S.A. EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$192.362,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **TECNOLOGIA Y DESARROLLO TODOLEASING S.A. EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 891410107.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181033 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CORPORACION FINANCIERA DE OCCIDENTE EMPRESA

Número de Identificación: 891400546

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019115

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019115 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CORPORACION FINANCIERA DE OCCIDENTE EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$86.562,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CORPORACION FINANCIERA DE OCCIDENTE EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 891400546.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181034 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): TECNOLOGIA Y DESARROLLO TODOLEASING S.A. EMPRESA

Número de Identificación: 891410107

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019116

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019116 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **TECNOLOGIA Y DESARROLLO TODOLEASING S.A. EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$86.562,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **TECNOLOGIA Y DESARROLLO TODOLEASING S.A. EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 891410107.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181035 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUZ STELLA NIETO QUICENO

Número de Identificación: 25163860

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019895

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019895 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUZ STELLA NIETO QUICENO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUZ STELLA NIETO QUICENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 25163860.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181036 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA M CAMPO GARCIA

Número de Identificación: 32721170

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019118

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019118 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA M CAMPO GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$192.362,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA M CAMPO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 32721170.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181037 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JESSICA PAOLA CUCAITA BLANDON

Número de Identificación: 1087996989

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019894

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019894 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JESSICA PAOLA CUCAITA BLANDON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JESSICA PAOLA CUCAITA BLANDON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1087996989.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181038 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ISABEL CRISTINA GAVIRIA SANCHEZ

Número de Identificación: 25156319

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019120

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019120 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ISABEL CRISTINA GAVIRIA SANCHEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ISABEL CRISTINA GAVIRIA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 25156319.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181039 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EUGENIO MOJICA HURTADO

Número de Identificación: 19707549

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019121

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019121 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EUGENIO MOJICA HURTADO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EUGENIO MOJICA HURTADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19707549.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181040 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEIDY JOHANNA BUSTAMANTE MEJIA

Número de Identificación: 42163125

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019122

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019122 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEIDY JOHANNA BUSTAMANTE MEJIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEIDY JOHANNA BUSTAMANTE MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42163125.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181041 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RAUL HORACIO PÉREZ FLÓREZ

Número de Identificación: 8250512

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019124

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019124 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RAUL HORACIO PÉREZ FLÓREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RAUL HORACIO PÉREZ FLÓREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8250512.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181042 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA MICAELA GAMEZ RAMOS

Número de Identificación: 39068790

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019125

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019125 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA MICAELA GAMEZ RAMOS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA MICAELA GAMEZ RAMOS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 39068790.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181043 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA DOLORES COTES TEHERAN

Número de Identificación: 36676707

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019126

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019126 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA DOLORES COTES TEHERAN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA DOLORES COTES TEHERAN**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 36676707.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181044 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE MILTON CORZO MAYORGA

Número de Identificación: 4084579

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019893

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019893 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE MILTON CORZO MAYORGA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$100.028,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE MILTON CORZO MAYORGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4084579.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181045 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSELIN ABELLA SANCHEZ

Número de Identificación: 17130073

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019128

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019128 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSELIN ABELLA SANCHEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSELIN ABELLA SANCHEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 17130073.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181046 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PABLO EMILIO CAYCEDO ARAGON

Número de Identificación: 2363473

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019129

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019129 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PABLO EMILIO CAYCEDO ARAGON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PABLO EMILIO CAYCEDO ARAGON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2363473.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181047 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DARIO BARBOSA P

Número de Identificación: 96167733

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019892

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019892 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DARIO BARBOSA P**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)**M/CTE, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DARIO BARBOSA P, identificado con cedula de ciudadanía No. 96167733.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181048 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUZ DARY MONTOYA COLORADO

Número de Identificación: 43412587

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019131

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019131 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUZ DARY MONTOYA COLORADO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUZ DARY MONTOYA COLORADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 43412587.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181049 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JUAN GABRIEL PULGARIN GARZON

Número de Identificación: 10009456

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019132

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019132 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JUAN GABRIEL PULGARIN GARZON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JUAN GABRIEL PULGARIN GARZON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10009456.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181050 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): WILSON CEBALLOS BUITRAGO

Número de Identificación: 6478071

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019133

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019133 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **WILSON CEBALLOS BUITRAGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **WILSON CEBALLOS BUITRAGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6478071.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181051 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE ALBERTO GALVIS PALACIO

Número de Identificación: 10131245

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019134

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019134 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE ALBERTO GALVIS PALACIO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE ALBERTO GALVIS PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10131245.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181052 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DELLY NATHALY HURTADO GUERRERO

Número de Identificación: 66997285

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019135

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019135 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DELLY NATHALY HURTADO GUERRERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$86.562,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DELLY NATHALY HURTADO GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 66997285.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181053 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANA AYDA LELY BELTRAN DE ACOSTA

Número de Identificación: 24926690

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019136

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019136 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANA AYDA LELY BELTRAN DE ACOSTA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANA AYDA LELY BELTRAN DE ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24926690.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181054 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA ELENA GARZON PEDROZA

Número de Identificación: 41715620

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019137

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019137 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA ELENA GARZON PEDROZA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA ELENA GARZON PEDROZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 41715620.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181055 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ALVARO LOPEZ CONDE

Número de Identificación: 6109733

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019138

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019138 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ALVARO LOPEZ CONDE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$67.327,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ALVARO LOPEZ CONDE**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 6109733.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181056 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GLORIA ISABEL AGUDELO JARAMILLO

Número de Identificación: 42089665

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019139

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019139 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GLORIA ISABEL AGUDELO JARAMILLO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GLORIA ISABEL AGUDELO JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42089665.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181057 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARCELINO BLANDON PADILLA

Número de Identificación: 11800874

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019140

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019140 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARCELINO BLANDON PADILLA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARCELINO BLANDON PADILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11800874.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181058 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ISMAEL PENAGOS VILLALBA

Número de Identificación: 9772313

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019141

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019141 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ISMAEL PENAGOS VILLALBA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ISMAEL PENAGOS VILLALBA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9772313.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181059 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FRANCISCO JAVIER LOPEZ FLOREZ

Número de Identificación: 10124462

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019142

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019142 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FRANCISCO JAVIER LOPEZ FLOREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FRANCISCO JAVIER LOPEZ FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10124462.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181060 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALBERTH RAMOS RAMOS

Número de Identificación: 5174779

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019143

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019143 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALBERTH RAMOS RAMOS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALBERTH RAMOS RAMOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5174779.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181061 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS M. OCAMPO AGUIRRE

Número de Identificación: 18511406

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019144

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019144 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS M. OCAMPO AGUIRRE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS M. OCAMPO AGUIRRE**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 18511406.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181062 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FABIO GARCIA .VILLADA

Número de Identificación: 10103319

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019145

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019145 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FABIO GARCIA .VILLADA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FABIO GARCIA .VILLADA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10103319.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181063 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE LIBARDO TORO SALAZAR

Número de Identificación: 10068059

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019146

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019146 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE LIBARDO TORO SALAZAR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE LIBARDO TORO SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10068059.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181064 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ABSALON MARIN GOMEZ

Número de Identificación: 9846279

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019148

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019148 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ABSALON MARIN GOMEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$86.562,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ABSALON MARIN GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9846279.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181065 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA ANACTALIA GARCIA RUBIANO

Número de Identificación: 42086901

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019149

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019149 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA ANACTALIA GARCIA RUBIANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA ANACTALIA GARCIA RUBIANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 42086901.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181066 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LIBARDO CAMPOLO ESTRADA ROMERO

Número de Identificación: 5375043

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019150

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019150 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LIBARDO CAMPOLO ESTRADA ROMERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LIBARDO CAMPOLO ESTRADA ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 5375043.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181067 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EDINSON MANUEL PALMA BASTIDAS

Número de Identificación: 91424902

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019151

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019151 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EDINSON MANUEL PALMA BASTIDAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EDINSON MANUEL PALMA BASTIDAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91424902.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181068 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JHON ALEXANDER AGUDELO CARDENAS

Número de Identificación: 91112605300

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019890

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019890 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JHON ALEXANDER AGUDELO CARDENAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JHON ALEXANDER AGUDELO CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91112605300.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181069 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ANTONIO GARCIA ZULUAGA

Número de Identificación: 10140005

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019153

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019153 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ANTONIO GARCIA ZULUAGA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ANTONIO GARCIA ZULUAGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10140005.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181070 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIO ANDRES OSORIO OROZCO

Número de Identificación: 9860883

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019154

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019154 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIO ANDRES OSORIO OROZCO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIO ANDRES OSORIO OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9860883.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181071 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SIXTO MOISES FLOREZ JIMENEZ

Número de Identificación: 5262134

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019155

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019155 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SIXTO MOISES FLOREZ JIMENEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SIXTO MOISES FLOREZ JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5262134.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181072 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARITZA JULIANA GOMEZ MOLINA

Número de Identificación: 1098768818

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019889

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019889 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARITZA JULIANA GOMEZ MOLINA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARITZA JULIANA GOMEZ MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1098768818.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181073 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PEDRO ANTONIO GUTIERREZ PEREZ

Número de Identificación: 10075332

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019157

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019157 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ PEREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10075332.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181074 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MAGOLA RODRIGUEZ

Número de Identificación: 42494335

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019888

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019888 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MAGOLA RODRIGUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MAGOLA RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 42494335.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181075 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GLORIA LILIANA RIOS RODAS

Número de Identificación: 42025062

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019887

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019887 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GLORIA LILIANA RIOS RODAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GLORIA LILIANA RIOS RODAS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 42025062.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181076 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ROSENDO BARRAZA CASTRO

Número de Identificación: 5133423

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019161

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019161 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ROSENDO BARRAZA CASTRO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ROSENDO BARRAZA CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5133423.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181077 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LINDA V ACUÑA RAMIREZ

Número de Identificación: 53164606

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019162

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019162 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LINDA V ACUÑA RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LINDA V ACUÑA RAMIREZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 53164606.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181078 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ASNOLIA QUEBRADA DE ECHEVERRI

Número de Identificación: 24937886

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019163

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019163 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ASNOLIA QUEBRADA DE ECHEVERRI**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ASNOLIA QUEBRADA DE ECHEVERRI**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24937886.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181079 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA NELLY CICERO RODRIGUEZ

Número de Identificación: 21374716

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019164

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019164 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA NELLY CICERO RODRIGUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA NELLY CICERO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 21374716.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181080 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DOLMER ENRIQUE PEREZ

Número de Identificación: 17954686

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019165

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019165 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DOLMER ENRIQUE PEREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DOLMER ENRIQUE PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17954686.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181081 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE ELIECER LACOUTURE QUINTERO

Número de Identificación: 17972619

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019166

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019166 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE ELIECER LACOUTURE QUINTERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE ELIECER LACOUTURE QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17972619.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181082 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DAVID ENRIQUE VILLANUEVA BERMUDEZ

Número de Identificación: 85448704

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019167

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019167 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DAVID ENRIQUE VILLANUEVA BERMUDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DAVID ENRIQUE VILLANUEVA BERMUDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 85448704.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181083 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE CASTELLANOS LOSADA

Número de Identificación: 17011632

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019168

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019168 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE CASTELLANOS LOSADA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$86.562,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE CASTELLANOS LOSADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17011632.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181084 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SAMUEL ARTEMI RUALES

Número de Identificación: 18152480

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019169

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019169 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SAMUEL ARTEMI RUALES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SAMUEL ARTEMI RUALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18152480.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181085 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DORA INES ROMAN RAMIREZ

Número de Identificación: 42002929

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019170

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019170 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DORA INES ROMAN RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DORA INES ROMAN RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42002929.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181086 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIO SANCHEZ VARGAS

Número de Identificación: 10224338

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019171

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019171 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIO SANCHEZ VARGAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIO SANCHEZ VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10224338.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181087 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PRIMER TAX S.A EMPRESA

Número de Identificación: 891400308

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019172

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019172 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PRIMER TAX S.A EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PRIMER TAX S.A EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 891400308.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181088 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): AIDA DE JESUS RIOS MEJIA

Número de Identificación: 51556925

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019173

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019173 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **AIDA DE JESUS RIOS MEJIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **AIDA DE JESUS RIOS MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 51556925.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181089 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DIEGO FERNANDO ALVAREZ TASCON

Número de Identificación: 18506902

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019174

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019174 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DIEGO FERNANDO ALVAREZ TASCON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DIEGO FERNANDO ALVAREZ TASCON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18506902.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181090 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE DOLORES TORO TORO

Número de Identificación: 1403445

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019175

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019175 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE DOLORES TORO TORO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE DOLORES TORO TORO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1403445.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181091 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE ALBERTO GALVIS PALACIO

Número de Identificación: 10131245

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019176

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019176 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE ALBERTO GALVIS PALACIO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE ALBERTO GALVIS PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10131245.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181092 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIME ARISTIZABAL CAIRASCO

Número de Identificación: 10123500

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019177

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019177 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIME ARISTIZABAL CAIRASCO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIME ARISTIZABAL CAIRASCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10123500.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181093 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS MARCO MONTOYA COLORADO

Número de Identificación: 8461170

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019178

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019178 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS MARCO MONTOYA COLORADO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS MARCO MONTOYA COLORADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8461170.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181094 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA

Número de Identificación: 10135596

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019179

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019179 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10135596.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181095 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DORIS OSORIO JARAMILLO

Número de Identificación: 24953915

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019180

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019180 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DORIS OSORIO JARAMILLO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DORIS OSORIO JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24953915.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181096 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): AGUSTIN AREVALO CARDENAS

Número de Identificación: 18934554

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019181

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019181 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **AGUSTIN AREVALO CARDENAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **AGUSTIN AREVALO CARDENAS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 18934554.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181097 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ORLANDO SUAREZ GALLEGO

Número de Identificación: 79397985

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019182

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019182 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ORLANDO SUAREZ GALLEGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ORLANDO SUAREZ GALLEGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79397985.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181098 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIVEL TIRADO CARVAJAL

Número de Identificación: 34513316

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019183

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019183 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIVEL TIRADO CARVAJAL**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIVEL TIRADO CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 34513316.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181099 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LINA PAOLA RODRIGUEZ SIERRA

Número de Identificación: 49718876

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019184

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019184 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LINA PAOLA RODRIGUEZ SIERRA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LINA PAOLA RODRIGUEZ SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 49718876.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181100 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): REINALDO JOSE VELASQUEZ ISAZA

Número de Identificación: 19478252

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019886

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019886 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **REINALDO JOSE VELASQUEZ ISAZA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **REINALDO JOSE VELASQUEZ ISAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19478252.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181101 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JHON FREDY ORTEGON CAMPIÑO

Número de Identificación: 10288495

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019186

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019186 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JHON FREDY ORTEGON CAMPIÑO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$192.362,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JHON FREDY ORTEGON CAMPIÑO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10288495.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181102 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OSMEL FRANCISCO FERNANDEZ MAESTRE

Número de Identificación: 77172560

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019187

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019187 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OSMEL FRANCISCO FERNANDEZ MAESTRE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OSMEL FRANCISCO FERNANDEZ MAESTRE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77172560.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181103 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CRIOLLO OLAYA Y CIA S.CS EMPRESA

Número de Identificación: 800140729

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019188

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019188 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CRIOLLO OLAYA Y CIA S.CS EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$192.362,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CRIOLLO OLAYA Y CIA S.CS EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 800140729.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181104 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS A. CASTAÑO CHALARCA

Número de Identificación: 18505707

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019884

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019884 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS A. CASTAÑO CHALARCA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS A. CASTAÑO CHALARCA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18505707.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181105 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GINA ALEXANDRA CUARTAS GOMEZ

Número de Identificación: 42006998

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019190

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019190 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GINA ALEXANDRA CUARTAS GOMEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GINA ALEXANDRA CUARTAS GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42006998.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181106 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA ROSA YOLANDA GONZALEZ RUIZ

Número de Identificación: 34040628

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019191

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019191 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA ROSA YOLANDA GONZALEZ RUIZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA ROSA YOLANDA GONZALEZ RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 34040628.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181107 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RODRIGO JOSE RODRIGUEZ ORTEGA

Número de Identificación: 77184930

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019192

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019192 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RODRIGO JOSE RODRIGUEZ ORTEGA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RODRIGO JOSE RODRIGUEZ ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77184930.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181108 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DANIEL ELIAS TABIMA ARIAS

Número de Identificación: 10143463

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019193

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019193 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DANIEL ELIAS TABIMA ARIAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DANIEL ELIAS TABIMA ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10143463.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181109 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIRO SALAZAR GUTIERREZ

Número de Identificación: 10075364

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019194

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019194 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIRO SALAZAR GUTIERREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIRO SALAZAR GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10075364.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181110 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ARTURO GUEVARA

Número de Identificación: 4352465

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019195

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019195 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ARTURO GUEVARA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ARTURO GUEVARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4352465.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181111 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MAURICIO RODRIGUEZ TORRES

Número de Identificación: 3055979

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019196

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019196 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MAURICIO RODRIGUEZ TORRES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MAURICIO RODRIGUEZ TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3055979.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181112 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JHON JAIRO GOMEZ QUINTANA

Número de Identificación: 5184926

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019197

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019197 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JHON JAIRO GOMEZ QUINTANA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$67.327,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JHON JAIRO GOMEZ QUINTANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5184926.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181113 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALFONSO ARTURO PIZARRO CABARCAS

Número de Identificación: 77020555

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019198

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019198 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALFONSO ARTURO PIZARRO CABARCAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALFONSO ARTURO PIZARRO CABARCAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77020555.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181114 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARTHA CECILIA MENDEZ DE MONTOYA

Número de Identificación: 24570203

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019199

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019199 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARTHA CECILIA MENDEZ DE MONTOYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARTHA CECILIA MENDEZ DE MONTROYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24570203.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181115 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DEMETRIO JOSE VERGARA TORRES

Número de Identificación: 17803604

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019200

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019200 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DEMETRIO JOSE VERGARA TORRES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DEMETRIO JOSE VERGARA TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 17803604.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181116 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DANIEL BECERRA PIEDRAHITA

Número de Identificación: 1230907

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019201

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019201 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DANIEL BECERRA PIEDRAHITA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DANIEL BECERRA PIEDRAHITA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1230907.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181117 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FERNANDO CASTILLA BRITO

Número de Identificación: 77015191

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019202

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019202 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FERNANDO CASTILLA BRITO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FERNANDO CASTILLA BRITO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77015191.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181118 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RIGOBERTO MONA SUAREZ

Número de Identificación: 98450748

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019203

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019203 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RIGOBERTO MONA SUAREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RIGOBERTO MONA SUAREZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 98450748.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181119 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ELIDER CAMPO BELEÑO

Número de Identificación: 77100523

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019883

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019883 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ELIDER CAMPO BELEÑO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ELIDER CAMPO BELEÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77100523.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181120 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SAMUEL BRITTO ZULETA

Número de Identificación: 10082987

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019205

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019205 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SAMUEL BRITTO ZULETA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SAMUEL BRITTO ZULETA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10082987.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181121 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANA SOFIA CARDONA YEPES

Número de Identificación: 42085539

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019206

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019206 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANA SOFIA CARDONA YEPES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANA SOFIA CARDONA YEPES**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 42085539.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181122 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FRANCISCO LOPEZ DE LA PAVA

Número de Identificación: 1351611

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019207

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019207 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FRANCISCO LOPEZ DE LA PAVA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FRANCISCO LOPEZ DE LA PAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1351611.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181123 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SILVIO PARRA VALENCIA

Número de Identificación: 740615

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019882

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019882 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SILVIO PARRA VALENCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SILVIO PARRA VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 740615.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181124 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARCO TULIO BERDUGO RUIZ

Número de Identificación: 72125879

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019209

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019209 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARCO TULIO BERDUGO RUIZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARCO TULIO BERDUGO RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72125879.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181125 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA

Número de Identificación: 10135596

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019210

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019210 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10135596.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181126 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JHON JAMES JIMENEZ ECHEVERRY

Número de Identificación: 10107543

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019211

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019211 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JHON JAMES JIMENEZ ECHEVERRY**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JHON JAMES JIMENEZ ECHEVERRY**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10107543.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181127 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ARTURO QUINTERO TRUJILLO

Número de Identificación: 10110579

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019212

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019212 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ARTURO QUINTERO TRUJILLO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ARTURO QUINTERO TRUJILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10110579.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181128 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEIDY JOHANA VELASQUEZ SUAREZ

Número de Identificación: 31579341

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019881

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019881 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEIDY JOHANA VELASQUEZ SUAREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$96.180,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEIDY JOHANA VELASQUEZ SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 31579341.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181129 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FABIO BUITRAGO ZAPATA

Número de Identificación: 1310371

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019214

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019214 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FABIO BUITRAGO ZAPATA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FABIO BUITRAGO ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1310371.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181130 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS CARLOS VEGA PINTO

Número de Identificación: 12713290

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019215

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019215 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS CARLOS VEGA PINTO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS CARLOS VEGA PINTO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 12713290.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181131 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): WILSON EDUARDO CUARTAS\ CUARTAS

Número de Identificación: 15326120

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019880

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019880 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **WILSON EDUARDO CUARTAS\ CUARTAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$96.180,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **WILSON EDUARDO CUARTAS\ CUARTAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 15326120.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181132 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FRANCISCO LOPEZ DE LA PAVA

Número de Identificación: 1351611

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019217

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019217 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FRANCISCO LOPEZ DE LA PAVA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FRANCISCO LOPEZ DE LA PAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1351611.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181133 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA ANACTALIA GARCIA RUBIANO

Número de Identificación: 42086901

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019879

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019879 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA ANACTALIA GARCIA RUBIANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA ANACTALIA GARCIA RUBIANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 42086901.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181134 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARTHA LILIANA REINOSO BUSTOS

Número de Identificación: 49746523

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019219

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019219 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARTHA LILIANA REINOSO BUSTOS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARTHA LILIANA REINOSO BUSTOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 49746523.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181135 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LAUDITH DEL SOCORRO CORONELL CORONELL

Número de Identificación: 42493800

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019220

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019220 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LAUDITH DEL SOCORRO CORONELL CORONELL**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LAUDITH DEL SOCORRO CORONELL CORONELL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42493800.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181136 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ALEJANDRO OCAMPO AGUIRRE

Número de Identificación: 18509232

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019878

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019878 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ALEJANDRO OCAMPO AGUIRRE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ALEJANDRO OCAMPO AGUIRRE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18509232.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181137 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ELISEO DAVID RAMOS MERIÑO

Número de Identificación: 85445280

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019222

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019222 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ELISEO DAVID RAMOS MERIÑO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ELISEO DAVID RAMOS MERIÑO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 85445280.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181138 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JESUS ANTONIO ROMERO CORTES

Número de Identificación: 4096949

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019223

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019223 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JESUS ANTONIO ROMERO CORTES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JESUS ANTONIO ROMERO CORTES**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 4096949.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

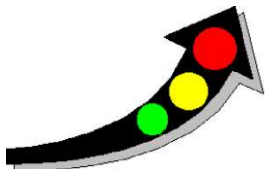
BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181139 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA YUNI GRISALES DELGADO

Número de Identificación: 24933303

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019225

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019225 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA YUNI GRISALES DELGADO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA YUNI GRISALES DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24933303.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181140 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARTHA CECILIA LOPEZ SANTOFIMIO

Número de Identificación: 42000429

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019226

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019226 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARTHA CECILIA LOPEZ SANTOFIMIO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARTHA CECILIA LOPEZ SANTOFIMIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42000429.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181141 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS CARLOS HOYOS ARBELAEZ

Número de Identificación: 18513007

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019227

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019227 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS CARLOS HOYOS ARBELAEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS CARLOS HOYOS ARBELAEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 18513007.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181142 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FIDEL VENANCIO ROMERO BRITO

Número de Identificación: 77015490

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019228

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019228 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FIDEL VENANCIO ROMERO BRITO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FIDEL VENANCIO ROMERO BRITO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77015490.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181143 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FRANCISCO LOPEZ DE LA PAVA

Número de Identificación: 1351611

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019229

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019229 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FRANCISCO LOPEZ DE LA PAVA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FRANCISCO LOPEZ DE LA PAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1351611.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181144 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING

Número de Identificación: 860067203

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019877

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019877 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$230.832,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios,

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING, identificado con cedula de ciudadanía No. 860067203.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181145 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): COMERCIALIZADORA DE CARNES OSKR S CIAS EN C EMPRESA

Número de Identificación: 9001668802

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019231

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019231 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **COMERCIALIZADORA DE CARNES OSKR S CIAS EN C EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **COMERCIALIZADORA DE CARNES OSKR S CIAS EN C EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9001668802.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181146 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ENITH ISABEL TORRES MERCADO

Número de Identificación: 1063961922

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019232

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019232 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ENITH ISABEL TORRES MERCADO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ENITH ISABEL TORRES MERCADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1063961922.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181147 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING

Número de Identificación: 860067203

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019876

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019876 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$230.832,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios,

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING, identificado con cedula de ciudadanía No. 860067203.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181148 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS JAVIER LOPEZ OROZCO

Número de Identificación: 10112240

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019234

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019234 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS JAVIER LOPEZ OROZCO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS JAVIER LOPEZ OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10112240.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181149 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR EMPRESA

Número de Identificación: 824004939

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019235

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019235 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 824004939.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181150 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OSCAR ALBERTO MINOTTA LOPEZ

Número de Identificación: 94451172

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019875

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019875 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OSCAR ALBERTO MINOTTA LOPEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OSCAR ALBERTO MINOTTA LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94451172.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181151 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE G. RUEDA AVELLANEDA

Número de Identificación: 214542

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019237

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019237 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE G. RUEDA AVELLANEDA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE G. RUEDA AVELLANEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 214542.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181152 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JUVENAL RIOS PEDROZO

Número de Identificación: 3961504

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019238

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019238 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JUVENAL RIOS PEDROZO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JUVENAL RIOS PEDROZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3961504.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

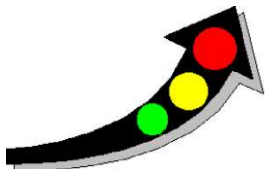
BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181153 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ROSARIO ELENA VILLAFañE ROMERO

Número de Identificación: 49776557

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019239

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019239 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ROSARIO ELENA VILLAFañE ROMERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ROSARIO ELENA VILLAFANE ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 49776557.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181154 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUZ ESTELA RUEDA MANCILLA

Número de Identificación: 49781188

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019240

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019240 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUZ ESTELA RUEDA MANCILLA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUZ ESTELA RUEDA MANCILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 49781188.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181155 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PRIMER TAX S.A EMPRESA

Número de Identificación: 891400308

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019241

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019241 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PRIMER TAX S.A EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PRIMER TAX S.A EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 891400308.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181156 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA MAGDALENA INGA VELEZ

Número de Identificación: 29615326

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019242

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019242 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA MAGDALENA INGA VELEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA MAGDALENA INGA VELEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 29615326.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181157 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ARNULFO JOSE PALACIO OSPINO

Número de Identificación: 77190104

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019243

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019243 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ARNULFO JOSE PALACIO OSPINO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ARNULFO JOSE PALACIO OSPINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77190104.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181158 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ

Número de Identificación: 14243043

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019873

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019873 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14243043.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181159 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GLORIA AMANDA GIRALDO CASTAÑEDA

Número de Identificación: 42100983

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019245

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019245 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GLORIA AMANDA GIRALDO CASTAÑEDA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GLORIA AMANDA GIRALDO CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42100983.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181160 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FRANKLIN DE JESUS GNECCO GARCIA

Número de Identificación: 12708472

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019246

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019246 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FRANKLIN DE JESUS GNECCO GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FRANKLIN DE JESUS GNECCO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12708472.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181161 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HUMBERTO GIRALDO GALLEGO

Número de Identificación: 4509948

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019247

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019247 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HUMBERTO GIRALDO GALLEGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HUMBERTO GIRALDO GALLEG0**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 4509948.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiese a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181162 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GUSTAVO LEYTON

Número de Identificación: 10065787

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019248

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019248 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GUSTAVO LEYTON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)**M/CTE, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GUSTAVO LEYTON, identificado con cedula de ciudadanía No. 10065787.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181163 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DORIS GOMEZ MAZO

Número de Identificación: 32705285

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019249

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019249 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DORIS GOMEZ MAZO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DORIS GOMEZ MAZO, identificado con cedula de ciudadanía No. 32705285.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181164 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FRISCO EMPRESA

Número de Identificación: 900762506

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019869

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019869 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FRISCO EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)**M/CTE, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FRISCO EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 900762506.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181165 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): COOTRANVICE EMPRESA

Número de Identificación: 824004926

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019251

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019251 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **COOTRANVICE EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **COOTRANVICE EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 824004926.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181166 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS JULIO MANRIQUE OROZCO

Número de Identificación: 70091863

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019252

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019252 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS JULIO MANRIQUE OROZCO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$86.562,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS JULIO MANRIQUE OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70091863.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181167 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAVIER ALBERTO RAMIREZ OSORIO

Número de Identificación: 10067761

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019253

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019253 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAVIER ALBERTO RAMIREZ OSORIO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAVIER ALBERTO RAMIREZ OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10067761.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181168 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PRIMER TAX S.A EMPRESA

Número de Identificación: 891400308

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019254

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019254 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PRIMER TAX S.A EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PRIMER TAX S.A EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 891400308.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181169 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARTHA LUCY BRITO ZULETA

Número de Identificación: 42057803

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019255

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019255 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARTHA LUCY BRITO ZULETA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARTHA LUCY BRITO ZULETA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 42057803.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181170 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EVELIO LEON LEON

Número de Identificación: 7500252

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019256

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019256 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EVELIO LEON LEON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EVELIO LEON LEON, identificado con cedula de ciudadanía No. 7500252.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181171 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RAMIRO RIVEROS LASERNA

Número de Identificación: 75076276

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019257

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019257 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RAMIRO RIVEROS LASERNA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RAMIRO RIVEROS LASERNA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 75076276.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181172 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ILDORY DEL SOCORRO ROJAS MEJIA

Número de Identificación: 25034182

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019258

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019258 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ILDORY DEL SOCORRO ROJAS MEJIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ILDORY DEL SOCORRO ROJAS MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 25034182.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181173 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DANIEL BECERRA PIEDRHAITA

Número de Identificación: 1230907

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019259

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019259 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DANIEL BECERRA PIEDRHAITA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DANIEL BECERRA PIEDRHAITA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1230907.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181174 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS A CASTRO OBANDO

Número de Identificación: 9760587

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019260

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019260 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS A CASTRO OBANDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS A CASTRO OBANDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9760587.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181175 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE FRANCISCO LAGOS PEREZ

Número de Identificación: 7519170

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019261

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019261 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE FRANCISCO LAGOS PEREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE FRANCISCO LAGOS PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7519170.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181176 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): YALENIS MENDEZ MENDEZ

Número de Identificación: 1064714869

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019262

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019262 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **YALENIS MENDEZ MENDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **YALENIS MENDEZ MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1064714869.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181177 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PRIMER TAX S.A EMPRESA

Número de Identificación: 891400308

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019263

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019263 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PRIMER TAX S.A EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PRIMER TAX S.A EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 891400308.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181178 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE HUMBERTO QUINTERO CHICA

Número de Identificación: 4501851

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019264

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019264 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE HUMBERTO QUINTERO CHICA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE HUMBERTO QUINTERO CHICA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4501851.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181179 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FDO. REHAB.INV.SOC. CONTRA CRI EMPRESA

Número de Identificación: 800101599

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019265

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019265 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FDO. REHAB.INV.SOC. CONTRA CRI EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FDO. REHAB.INV.SOC. CONTRA CRI EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 800101599.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181180 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE JACOB LOAIZA PALACIO

Número de Identificación: 6536586

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019266

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019266 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE JACOB LOAIZA PALACIO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE JACOB LOAIZA PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6536586.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181181 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA

Número de Identificación: 10135596

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019267

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019267 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10135596.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181182 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SANDRA MILENA DE AVILA

Número de Identificación: 49787902

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019268

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019268 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SANDRA MILENA DE AVILA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SANDRA MILENA DE AVILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 49787902.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181183 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GERMAN GIRALDO GAVIRIA

Número de Identificación: 10083002

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019868

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019868 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GERMAN GIRALDO GAVIRIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$673.264,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GERMAN GIRALDO GAVIRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10083002.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181184 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SANDRA LILIANA ALZATE RIVERA

Número de Identificación: 24766829

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019270

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019270 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SANDRA LILIANA ALZATE RIVERA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SANDRA LILIANA ALZATE RIVERA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 24766829.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181185 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE ELIECER CASTRO RODAS

Número de Identificación: 10068724

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019271

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019271 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE ELIECER CASTRO RODAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE ELIECER CASTRO RODAS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10068724.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181186 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUZ AMANDA RAMIREZ LEAL

Número de Identificación: 42011995

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019272

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019272 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUZ AMANDA RAMIREZ LEAL**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUZ AMANDA RAMIREZ LEAL**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 42011995.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181187 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DULIS ENRIQUE CUADRO MOLINA

Número de Identificación: 12522278

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019273

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019273 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DULIS ENRIQUE CUADRO MOLINA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DULIS ENRIQUE CUADRO MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12522278.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181188 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): COOTRASNORTE DE VALLEDUPAR EMPRESA

Número de Identificación: 824004939

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019274

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019274 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **COOTRASNORTE DE VALLEDUPAR EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 824004939.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181189 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARTHA CECILIA LOPEZ SANTOFIMIO

Número de Identificación: 42000429

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019275

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019275 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARTHA CECILIA LOPEZ SANTOFIMIO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARTHA CECILIA LOPEZ SANTOFIMIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42000429.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181190 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): REINALDO ANTONIO CORREA PINILLA

Número de Identificación: 18387769

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019866

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019866 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **REINALDO ANTONIO CORREA PINILLA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **REINALDO ANTONIO CORREA PINILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18387769.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181191 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA ANACTALIA GARCIA RUBIANO

Número de Identificación: 42086901

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019865

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019865 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA ANACTALIA GARCIA RUBIANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA ANACTALIA GARCIA RUBIANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 42086901.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181192 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JULIO CESAR GONZALEZ CABEZA

Número de Identificación: 77169286

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019278

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019278 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JULIO CESAR GONZALEZ CABEZA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JULIO CESAR GONZALEZ CABEZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77169286.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181193 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HILDA CLARA DAZA CUELLO

Número de Identificación: 26874196

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019279

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019279 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HILDA CLARA DAZA CUELLO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HILDA CLARA DAZA CUELLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 26874196.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181194 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PRIMER TAX S.A EMPRESA

Número de Identificación: 891400308

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019280

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019280 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PRIMER TAX S.A EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PRIMER TAX S.A EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 891400308.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181195 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE JAIRO CASTRILLON OCAMPO

Número de Identificación: 10105340

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019282

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019282 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE JAIRO CASTRILLON OCAMPO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE JAIRO CASTRILLON OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10105340.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181196 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GISELLE YISETT LUQUEZ MARRUGO

Número de Identificación: 26767465

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019283

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019283 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GISELLE YISETT LUQUEZ MARRUGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GISELLE YISETT LUQUEZ MARRUGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 26767465.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181197 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JULIAN ALBEIRO GOMEZ ACOSTA

Número de Identificación: 10135871

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019284

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

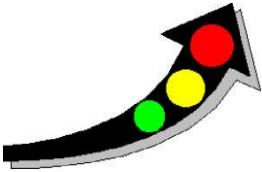
Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019284 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JULIAN ALBEIRO GOMEZ ACOSTA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JULIAN ALBEIRO GOMEZ ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10135871.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181198 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARISOL DURAN BELLO

Número de Identificación: 49766862

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019285

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019285 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARISOL DURAN BELLO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARISOL DURAN BELLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 49766862.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181199 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SHIRLEY STELLA GIL PEREZ

Número de Identificación: 40932088

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019286

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019286 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SHIRLEY STELLA GIL PEREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SHIRLEY STELLA GIL PEREZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 40932088.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181200 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PRIMER TAX S.A EMPRESA

Número de Identificación: 891400308

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019287

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019287 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PRIMER TAX S.A EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PRIMER TAX S.A EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 891400308.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181201 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUZ EMIRA TORRES SANCHEZ

Número de Identificación: 49666532

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019288

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019288 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUZ EMIRA TORRES SANCHEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUZ EMIRA TORRES SANCHEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 49666532.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181202 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SIMON ALCIDES SOLANO CAMARGO

Número de Identificación: 17849367

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019289

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019289 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SIMON ALCIDES SOLANO CAMARGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SIMON ALCIDES SOLANO CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17849367.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181203 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HUVER VELEZ GUERRERO

Número de Identificación: 18521042

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019290

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019290 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HUVER VELEZ GUERRERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HUVER VELEZ GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18521042.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181204 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JHONNY JOSE JIMENEZ

Número de Identificación: 77172913

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019291

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019291 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JHONNY JOSE JIMENEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JHONNY JOSE JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 77172913.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181205 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OCTAVIO SEGUNDO GIL BARROS

Número de Identificación: 17830032

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019292

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019292 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OCTAVIO SEGUNDO GIL BARROS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OCTAVIO SEGUNDO GIL BARROS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 17830032.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181206 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALEJANDRO SANCHEZ PELAEZ

Número de Identificación: 4527396

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019293

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019293 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALEJANDRO SANCHEZ PELAEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALEJANDRO SANCHEZ PELAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4527396.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181207 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS MANUEL MORALES JIMENEZ

Número de Identificación: 10230407

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019294

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019294 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS MANUEL MORALES JIMENEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS MANUEL MORALES JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10230407.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181208 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EDILMA ISABEL FIGUEROA DE LA HOZ

Número de Identificación: 49767204

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019295

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019295 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EDILMA ISABEL FIGUEROA DE LA HOZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EDILMA ISABEL FIGUEROA DE LA HOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 49767204.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181209 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ADAN PORTOCARRERO GONZALEZ

Número de Identificación: 13104115

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019297

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019297 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ADAN PORTOCARRERO GONZALEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ADAN PORTOCARRERO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13104115.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181210 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DANIEL BECERRA PIEDRAHITA

Número de Identificación: 1230907

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019298

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019298 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DANIEL BECERRA PIEDRAHITA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DANIEL BECERRA PIEDRAHITA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1230907.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181211 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE HERNAN VALLEJO ROMAN

Número de Identificación: 10260359

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019299

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019299 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE HERNAN VALLEJO ROMAN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE HERNAN VALLEJO ROMAN**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10260359.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181212 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEIBER ANTONIO GARCIA VELEZ

Número de Identificación: 14565158

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019300

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019300 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEIBER ANTONIO GARCIA VELEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEIBER ANTONIO GARCIA VELEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 14565158.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181213 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SANDRO FERNEY LOPEZ OSORIO

Número de Identificación: 18468788

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019864

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019864 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SANDRO FERNEY LOPEZ OSORIO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SANDRO FERNEY LOPEZ OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18468788.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181214 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HAROOLD OLFFAQUER VELEZ VERGARA

Número de Identificación: 77183280

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019302

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019302 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HAROOLD OLFFAQUER VELEZ VERGARA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HAROOLD OLFFAQUER VELEZ VERGARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77183280.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181215 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALFONSO RUIZ CASTRO

Número de Identificación: 73139379

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019303

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019303 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALFONSO RUIZ CASTRO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALFONSO RUIZ CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 73139379.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181216 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FERNANDO ANTONIO SEPULVEDA ACEVEDO

Número de Identificación: 18502878

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019304

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019304 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FERNANDO ANTONIO SEPULVEDA ACEVEDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FERNANDO ANTONIO SEPULVEDA ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18502878.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181217 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIO PINTO

Número de Identificación: 14316897

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019305

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019305 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIO PINTO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIO PINTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 14316897.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181218 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE DE JESUS LONDOÑO VARGAS

Número de Identificación: 4489474

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019306

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019306 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE DE JESUS LONDOÑO VARGAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE DE JESUS LONDOÑO VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4489474.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181219 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA OLIVA RAMIREZ DE COLORADO

Número de Identificación: 25189042

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019307

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019307 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA OLIVA RAMIREZ DE COLORADO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA OLIVA RAMIREZ DE COLORADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 25189042.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181220 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS MANUEL MORALES JIMENEZ

Número de Identificación: 10230407

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019308

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019308 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS MANUEL MORALES JIMENEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS MANUEL MORALES JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10230407.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181221 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE ALBERTO GARCIA RUBIANO

Número de Identificación: 10024401

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019863

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019863 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE ALBERTO GARCIA RUBIANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE ALBERTO GARCIA RUBIANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10024401.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181222 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS ALBERTO GARCIA TAPIAS

Número de Identificación: 4518937

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019862

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019862 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS ALBERTO GARCIA TAPIAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS ALBERTO GARCIA TAPIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4518937.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181223 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): WALTER RUBIANO VELASQUEZ

Número de Identificación: 10009433

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019311

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019311 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **WALTER RUBIANO VELASQUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **WALTER RUBIANO VELASQUEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10009433.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181224 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA CRISTINA CIFUENTES GIL

Número de Identificación: 42063130

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019312

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019312 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA CRISTINA CIFUENTES GIL**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA CRISTINA CIFUENTES GIL**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 42063130.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181225 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE AMAURI REALES MARTINEZ

Número de Identificación: 1065603981

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019314

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019314 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE AMAURI REALES MARTINEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE AMAURI REALES MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1065603981.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181226 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EDINSON JOSE JIMENEZ

Número de Identificación: 84032509

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019315

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019315 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EDINSON JOSE JIMENEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EDINSON JOSE JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 84032509.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181227 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ARNOLD BURBANO CANCEMANCE

Número de Identificación: 87028178

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019316

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019316 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ARNOLD BURBANO CANCEMANCE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ARNOLD BURBANO CANCEMANCE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 87028178.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181228 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FREDY GARCIA RUBIANO

Número de Identificación: 10132796

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019317

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019317 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FREDY GARCIA RUBIANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FREDY GARCIA RUBIANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10132796.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181229 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIME ENRIQUE ESTRADA ORREGO

Número de Identificación: 16200894

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019318

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019318 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIME ENRIQUE ESTRADA ORREGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIME ENRIQUE ESTRADA ORREGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16200894.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181230 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA ELIZABETH CRUZ CASTAÑEDA

Número de Identificación: 24946103

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019319

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019319 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA ELIZABETH CRUZ CASTAÑEDA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA ELIZABETH CRUZ CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24946103.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181231 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RUBEN MAURICIO AGUDELO CALLEJAS

Número de Identificación: 10022520

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019320

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019320 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RUBEN MAURICIO AGUDELO CALLEJAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RUBEN MAURICIO AGUDELO CALLEJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10022520.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181232 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA ALICIA SANCHEZ DE ZAPATA

Número de Identificación: 24937687

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019321

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019321 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA ALICIA SANCHEZ DE ZAPATA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA ALICIA SANCHEZ DE ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24937687.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181233 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JACQUELINE JIMENEZ DIAZ

Número de Identificación: 52350371

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019860

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019860 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JACQUELINE JIMENEZ DIAZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$384.722,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JACQUELINE JIMENEZ DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 52350371.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181234 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): INDUSTRIAS JOMAR S.A EMPRESA

Número de Identificación: 891400739

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019323

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019323 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **INDUSTRIAS JOMAR S.A EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$346.250,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **INDUSTRIAS JOMAR S.A EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 891400739.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181235 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HUGO FERNANDO RUIZ MONTOYA

Número de Identificación: 18560282

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019324

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019324 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HUGO FERNANDO RUIZ MONTOYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HUGO FERNANDO RUIZ MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18560282.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181236 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): NUBIA PATRICIA BULLA ORTIZ

Número de Identificación: 51788538

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019325

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019325 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **NUBIA PATRICIA BULLA ORTIZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **NUBIA PATRICIA BULLA ORTIZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 51788538.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181237 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALBEIRO CASTRO OSORIO

Número de Identificación: 10127367

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019326

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019326 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALBEIRO CASTRO OSORIO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALBEIRO CASTRO OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10127367.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181238 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DANIEL BECERRA PIEDRAHITA

Número de Identificación: 1230907

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019327

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019327 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DANIEL BECERRA PIEDRAHITA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DANIEL BECERRA PIEDRAHITA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1230907.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

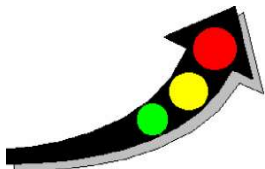
BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181239 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ERICA PATRICIA OCAMPO CASTRO

Número de Identificación: 39447471

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019328

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019328 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ERICA PATRICIA OCAMPO CASTRO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ERICA PATRICIA OCAMPO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 39447471.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181240 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE DOMINGO VARGAS GUTIERREZ

Número de Identificación: 77174959

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019329

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019329 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE DOMINGO VARGAS GUTIERREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE DOMINGO VARGAS GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77174959.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181241 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HERNANDO PLAZA QUINTERO

Número de Identificación: 10106103

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019330

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019330 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HERNANDO PLAZA QUINTERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HERNANDO PLAZA QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10106103.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181242 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MAURICIO MUN'OZ TOBON

Número de Identificación: 15354294

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019331

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019331 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MAURICIO MUN'OZ TOBON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MAURICIO MUN'OZ TOBON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15354294.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181243 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HEBERTH CRUZ GARCIA

Número de Identificación: 14875155

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019332

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019332 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HEBERTH CRUZ GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HEBERTH CRUZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14875155.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181244 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUZ MARINA MARIN ARREDONDO

Número de Identificación: 42064853

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019333

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019333 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUZ MARINA MARIN ARREDONDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUZ MARINA MARIN ARREDONDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42064853.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181245 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MAURICIO HERNANDO SOTO AGUIRRE

Número de Identificación: 10131456

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019334

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019334 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MAURICIO HERNANDO SOTO AGUIRRE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MAURICIO HERNANDO SOTO AGUIRRE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10131456.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181246 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): AMANDA DIAZ ZULUAGA

Número de Identificación: 24925892

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019335

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019335 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **AMANDA DIAZ ZULUAGA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **AMANDA DIAZ ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24925892.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181247 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HECTOR JULIO JIMENEZ ARDILA

Número de Identificación: 12716031

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019336

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019336 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HECTOR JULIO JIMENEZ ARDILA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HECTOR JULIO JIMENEZ ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12716031.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181248 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA DEL CARMEN OSPINA

Número de Identificación: 24950611

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019337

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019337 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA DEL CARMEN OSPINA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA DEL CARMEN OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24950611.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181249 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): YOLANDA CAMARGO CORDEROS

Número de Identificación: 33196817

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019338

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019338 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **YOLANDA CAMARGO CORDEROS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **YOLANDA CAMARGO CORDEROS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 33196817.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181250 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING

Número de Identificación: 860067203

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019339

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019339 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios,

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING, identificado con cedula de ciudadanía No. 860067203.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181251 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FRISCO EMPRESA

Número de Identificación: 900762506

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019859

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019859 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FRISCO EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)**M/CTE, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FRISCO EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 900762506.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181252 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANDRES JAVIER VEGA MARTINEZ

Número de Identificación: 1065596160

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019342

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019342 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANDRES JAVIER VEGA MARTINEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANDRES JAVIER VEGA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1065596160.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181253 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEIDI DIANA GARCIA RUBIANO

Número de Identificación: 42160722

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019857

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019857 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEIDI DIANA GARCIA RUBIANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEIDI DIANA GARCIA RUBIANO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 42160722.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181254 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ARYELYS LAUDITH AYALA TRILLOS

Número de Identificación: 49788553

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019344

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019344 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ARYELYS LAUDITH AYALA TRILLOS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ARYELYS LAUDITH AYALA TRILLOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 49788553.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181255 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ENRIQUE SANTIAGO EBRAT

Número de Identificación: 84035209

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019345

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019345 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ENRIQUE SANTIAGO EBRAT**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ENRIQUE SANTIAGO EBRAT**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 84035209.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181256 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE DOMINGO VEGA PEREZ

Número de Identificación: 78586028

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019346

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019346 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE DOMINGO VEGA PEREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE DOMINGO VEGA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 78586028.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181257 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MONICA ISABEL ARAUJO HENAO

Número de Identificación: 36516514

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019347

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019347 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MONICA ISABEL ARAUJO HENAO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MONICA ISABEL ARAUJO HENAO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 36516514.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181258 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ARTURO MORA RAMIREZ

Número de Identificación: 98535255

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019348

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019348 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ARTURO MORA RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ARTURO MORA RAMIREZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 98535255.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181259 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS

Número de Identificación: 10289078

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019856

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019856 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10289078.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181260 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUZ ELENA MARULANDA RESTREPO

Número de Identificación: 42086988

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019350

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019350 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUZ ELENA MARULANDA RESTREPO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUZ ELENA MARULANDA RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42086988.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181261 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE DAVID PINTO

Número de Identificación: 5158017

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019351

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019351 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE DAVID PINTO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE DAVID PINTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5158017.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181262 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DARIO ROBERTO BENITEZ CORRALES

Número de Identificación: 92507764

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019352

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019352 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DARIO ROBERTO BENITEZ CORRALES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DARIO ROBERTO BENITEZ CORRALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92507764.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181263 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DORA ANGELA TORRES QUICENO

Número de Identificación: 42099410

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019353

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019353 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DORA ANGELA TORRES QUICENO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DORA ANGELA TORRES QUICENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42099410.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181264 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MERIS ISABEL CASTAÑEDA GARIZABALO

Número de Identificación: 49743658

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019354

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019354 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MERIS ISABEL CASTAÑEDA GARIZABALO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MERIS ISABEL CASTAÑEDA GARIZABALO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 49743658.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiese a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181265 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DIANA LUZ BARRIOS RICO

Número de Identificación: 49595858

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019355

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019355 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DIANA LUZ BARRIOS RICO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DIANA LUZ BARRIOS RICO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 49595858.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181266 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS BERNARDO MEJIA ACEVEDO

Número de Identificación: 18531311

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019356

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019356 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS BERNARDO MEJIA ACEVEDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS BERNARDO MEJIA ACEVEDO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 18531311.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181267 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARMEN ALICIA BECERRA SANCHEZ

Número de Identificación: 49755078

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019357

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019357 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARMEN ALICIA BECERRA SANCHEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARMEN ALICIA BECERRA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 49755078.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181268 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ROSEMBER BERRIO ARBELAEZ

Número de Identificación: 10080151

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019358

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019358 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ROSEMBER BERRIO ARBELAEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ROSEMBER BERRIO ARBELAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10080151.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181269 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SANDRA MIRIAM GRISALES BURITICA

Número de Identificación: 30392813

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019359

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019359 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SANDRA MIRIAM GRISALES BURITICA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SANDRA MIRIAM GRISALES BURITICA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 30392813.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181270 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FRISCO EMPRESA

Número de Identificación: 900762506

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019360

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019360 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FRISCO EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)**M/CTE, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FRISCO EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 900762506.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181271 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SANTIAGO OCAMPO RAMIREZ

Número de Identificación: 18597709

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019361

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019361 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SANTIAGO OCAMPO RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SANTIAGO OCAMPO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18597709.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181272 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARILIN GIL CUELLO

Número de Identificación: 27004716

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019362

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019362 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARILIN GIL CUELLO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARILIN GIL CUELLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 27004716.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181273 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FRANCISCO JOSE ATENCIA PADILLA

Número de Identificación: 84073890

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019363

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019363 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FRANCISCO JOSE ATENCIA PADILLA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FRANCISCO JOSE ATENCIA PADILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 84073890.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181274 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EIDIEE ALFONSO ESTRADA MENDOZA

Número de Identificación: 2768402

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019364

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019364 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EIDIEE ALFONSO ESTRADA MENDOZA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EIDIEE ALFONSO ESTRADA MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2768402.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181275 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): KATERIN L MARTINEZ VEGA

Número de Identificación: 1065601555

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019855

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019855 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **KATERIN L MARTINEZ VEGA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **KATERIN L MARTINEZ VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1065601555.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181276 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OCTAVIO SEGUNDO BORJAS MEJIA

Número de Identificación: 84086434

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019366

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019366 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OCTAVIO SEGUNDO BORJAS MEJIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OCTAVIO SEGUNDO BORJAS MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 84086434.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181277 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): KELLI YOHANA ORTIZ BALLONA

Número de Identificación: 1063959097

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019367

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019367 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **KELLI YOHANA ORTIZ BALLONA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **KELLI YOHANA ORTIZ BALLONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1063959097.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181278 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ARMANDO MARIN VALENCIA

Número de Identificación: 10088941

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019368

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019368 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ARMANDO MARIN VALENCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ARMANDO MARIN VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10088941.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181279 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JHON JAIRO DAZA GOMEZ

Número de Identificación: 17973069

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019369

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019369 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JHON JAIRO DAZA GOMEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JHON JAIRO DAZA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17973069.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181280 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ SANTIAGO

Número de Identificación: 12645452

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019370

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019370 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ SANTIAGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ SANTIAGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 12645452.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181281 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE FRANCISCO MONTERO CASTILLA

Número de Identificación: 77008115

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019371

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019371 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE FRANCISCO MONTERO CASTILLA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE FRANCISCO MONTERO CASTILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77008115.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181282 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RAMIRO ALBERTO BAQUERO T

Número de Identificación: 27037600

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019372

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019372 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RAMIRO ALBERTO BAQUERO T**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RAMIRO ALBERTO BAQUERO T**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 27037600.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181283 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE DEL CARMEN FINO LAGOS

Número de Identificación: 11335585

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019373

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019373 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE DEL CARMEN FINO LAGOS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE DEL CARMEN FINO LAGOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11335585.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181284 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): NATIVIDAD MERCEDES GALLO PAREJA

Número de Identificación: 27014395

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019374

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019374 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **NATIVIDAD MERCEDES GALLO PAREJA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **NATIVIDAD MERCEDES GALLO PAREJA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 27014395.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181285 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DARIO ENRIQUE VILLAFANE MURGAS

Número de Identificación: 5174128

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019375

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019375 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DARIO ENRIQUE VILLAFANE MURGAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DARIO ENRIQUE VILLAFANE MURGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5174128.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181286 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RAFAEL RAUL GONZALEZ HERNANDEZ

Número de Identificación: 77007666

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019376

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019376 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RAFAEL RAUL GONZALEZ HERNANDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RAFAEL RAUL GONZALEZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77007666.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181287 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR EMPRESA

Número de Identificación: 824004939

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019377

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019377 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 824004939.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181288 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE FERNELLY ESPINAL OVIEDO

Número de Identificación: 10113313

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019378

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019378 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE FERNELLY ESPINAL OVIEDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE FERNELLY ESPINAL OVIEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10113313.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181289 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA LUZ DARY MUÑOZ GUIRALES

Número de Identificación: 29133943

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019379

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019379 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA LUZ DARY MUÑOZ GUIRALES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA LUZ DARY MUÑOZ GUIRALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 29133943.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181290 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DARIO OSPITIA RODRIGUEZ

Número de Identificación: 93438104

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019380

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019380 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DARIO OSPITIA RODRIGUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DARIO OSPITIA RODRIGUEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 93438104.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181291 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HAROLD RICARDO DUARTE DUARTE

Número de Identificación: 84085643

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019381

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019381 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HAROLD RICARDO DUARTE DUARTE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HAROLD RICARDO DUARTE DUARTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 84085643.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181292 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE NICANOR SIERRA CHIRINO

Número de Identificación: 17952068

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019382

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019382 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE NICANOR SIERRA CHIRINO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE NICANOR SIERRA CHIRINO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 17952068.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181293 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FDO. REHAB.INV.SOC. CONTRA CRI EMPRESA

Número de Identificación: 800101599

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019383

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019383 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FDO. REHAB.INV.SOC. CONTRA CRI EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FDO. REHAB.INV.SOC. CONTRA CRI EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 800101599.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181294 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RUBEN DARIO BONILLA HERNANDEZ

Número de Identificación: 84036137

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019384

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019384 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RUBEN DARIO BONILLA HERNANDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RUBEN DARIO BONILLA HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 84036137.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181295 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS ALBERTO PUERTA ARIAS

Número de Identificación: 4383232

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019385

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019385 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS ALBERTO PUERTA ARIAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS ALBERTO PUERTA ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4383232.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181296 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE MARIO CAMPO RIVERA

Número de Identificación: 77190227

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019386

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019386 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE MARIO CAMPO RIVERA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE MARIO CAMPO RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77190227.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181297 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DANIEL BECERRA PIEDRAHITA

Número de Identificación: 1230907

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019387

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019387 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DANIEL BECERRA PIEDRAHITA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DANIEL BECERRA PIEDRAHITA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1230907.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181298 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): WALTER RUBIANO VELASQUEZ

Número de Identificación: 10009433

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019854

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019854 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **WALTER RUBIANO VELASQUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **WALTER RUBIANO VELASQUEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10009433.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181299 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ANDRES MURILLO DIAZ

Número de Identificación: 4515824

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019389

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019389 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ANDRES MURILLO DIAZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ANDRES MURILLO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4515824.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181300 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ARMANDO HENAO GOMEZ

Número de Identificación: 10108629

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019390

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019390 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ARMANDO HENAO GOMEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ARMANDO HENAO GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10108629.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181301 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA

Número de Identificación: 10135596

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019391

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019391 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10135596.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181302 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GUSTAVO CORRALES GUERRA

Número de Identificación: 19068023

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019392

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019392 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GUSTAVO CORRALES GUERRA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GUSTAVO CORRALES GUERRA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 19068023.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181303 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HAROOLD OLFFAQUER VELEZ VERGARA

Número de Identificación: 77183280

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019393

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019393 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HAROOLD OLFFAQUER VELEZ VERGARA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HAROOLD OLFFAQUER VELEZ VERGARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77183280.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181304 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FUNDACION LA PROVIDENCIA EMPRESA

Número de Identificación: 819006091

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019394

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019394 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FUNDACION LA PROVIDENCIA EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FUNDACION LA PROVIDENCIA EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 819006091.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181305 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALICIA RODRIGUEZ MARTINEZ

Número de Identificación: 24895653

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019395

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019395 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALICIA RODRIGUEZ MARTINEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALICIA RODRIGUEZ MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24895653.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181306 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FDO. REHAB.INV.SOC. CONTRA CRI EMPRESA

Número de Identificación: 800101599

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019396

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019396 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FDO. REHAB.INV.SOC. CONTRA CRI EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FDO. REHAB.INV.SOC. CONTRA CRI EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 800101599.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181307 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANGELA MARIA PALACIO RAMIREZ

Número de Identificación: 42124664

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019397

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019397 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANGELA MARIA PALACIO RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANGELA MARIA PALACIO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42124664.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181308 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FRISCO EMPRESA

Número de Identificación: 900762506

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019853

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019853 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FRISCO EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)**M/CTE, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FRISCO EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 900762506.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181309 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): INDUSTRIAS DEL ESPIRITU SANTO S.A EMPRESA

Número de Identificación: 821002015

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019399

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019399 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **INDUSTRIAS DEL ESPIRITU SANTO S.A EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$96.180,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **INDUSTRIAS DEL ESPIRITU SANTO S.A EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 821002015.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181310 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE AMIRO MORON NUÑEZ

Número de Identificación: 17974895

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019400

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019400 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE AMIRO MORON NUÑEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE AMIRO MORON NUÑEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 17974895.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181311 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RAFAEL AGUILAR DOMINGUEZ

Número de Identificación: 1774248

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019401

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019401 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RAFAEL AGUILAR DOMINGUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RAFAEL AGUILAR DOMINGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1774248.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181312 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RODOLFO ENRIQUE MENDOZA PUCHE

Número de Identificación: 77019840

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019402

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019402 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RODOLFO ENRIQUE MENDOZA PUCHE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RODOLFO ENRIQUE MENDOZA PUCHE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77019840.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181313 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ERIBERTO DE JESUS SAURITH ARDILA

Número de Identificación: 77035853

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019403

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019403 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ERIBERTO DE JESUS SAURITH ARDILA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ERIBERTO DE JESUS SAURITH ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77035853.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181314 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA DEL SOCORRO BEJARANO PATIÑO

Número de Identificación: 67016991

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019404

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019404 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA DEL SOCORRO BEJARANO PATIÑO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$96.180,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA DEL SOCORRO BEJARANO PATIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 67016991.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181315 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA DEL SOCORRO CASTAÑO DE MENDOSA

Número de Identificación: 26210743

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019405

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019405 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA DEL SOCORRO CASTAÑO DE MENDOSA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA DEL SOCORRO CASTAÑO DE MENDOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 26210743.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181316 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): COMCAR LTDA EMPRESA

Número de Identificación: 816008252

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019407

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019407 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **COMCAR LTDA EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **COMCAR LTDA EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 816008252.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181317 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS FERNANDO GUERRA MAESTRE

Número de Identificación: 2769656

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019408

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019408 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS FERNANDO GUERRA MAESTRE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS FERNANDO GUERRA MAESTRE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2769656.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181318 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): VIUNY DEL CARMEN FONTALVO OSPINO

Número de Identificación: 39066889

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019409

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019409 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **VIUNY DEL CARMEN FONTALVO OSPINO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **VIUNY DEL CARMEN FONTALVO OSPINO, identificado con cedula de ciudadanía No. 39066889.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181319 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIR RODRIGUEZ QUINTERO

Número de Identificación: 7549246

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019852

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019852 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIR RODRIGUEZ QUINTERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIR RODRIGUEZ QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7549246.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181320 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SEBASTIAN CEBALLOS HERNANDEZ

Número de Identificación: 1116279038

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019411

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019411 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SEBASTIAN CEBALLOS HERNANDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SEBASTIAN CEBALLOS HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1116279038.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181321 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS

Número de Identificación: 10289078

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019412

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019412 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10289078.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181322 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR EMPRESA

Número de Identificación: 824004939

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019413

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019413 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 824004939.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181323 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE JAVIER CARDOZO VERA

Número de Identificación: 2993922

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019414

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019414 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE JAVIER CARDOZO VERA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE JAVIER CARDOZO VERA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 2993922.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181324 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FREDY GARCIA RUBIANO

Número de Identificación: 10132796

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019415

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019415 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FREDY GARCIA RUBIANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FREDY GARCIA RUBIANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10132796.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181325 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DIEGO MEJIA ANGEL

Número de Identificación: 10096610

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019416

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019416 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DIEGO MEJIA ANGEL**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DIEGO MEJIA ANGEL, identificado con cedula de ciudadanía No. 10096610.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181326 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS GUILLERMO MILLAN GARCIA

Número de Identificación: 79636338

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019417

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019417 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS GUILLERMO MILLAN GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS GUILLERMO MILLAN GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79636338.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181327 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ESTELA ROSA MAESTRE APONTE

Número de Identificación: 42499433

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019418

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

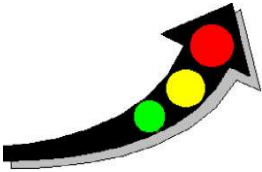
Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019418 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ESTELA ROSA MAESTRE APONTE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ESTELA ROSA MAESTRE APONTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42499433.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181328 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HECTOR JAIME FLOREZ DUQUE

Número de Identificación: 10124699

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019419

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019419 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HECTOR JAIME FLOREZ DUQUE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HECTOR JAIME FLOREZ DUQUE**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10124699.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181329 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OSCAR HERNANDO PATIÑO BENAVIDES

Número de Identificación: 87712934

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019420

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019420 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OSCAR HERNANDO PATIÑO BENAVIDES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OSCAR HERNANDO PATIÑO BENAVIDES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 87712934.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181330 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HERASMO CARMONA ANDRADE

Número de Identificación: 12641444

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019851

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019851 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HERASMO CARMONA ANDRADE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HERASMO CARMONA ANDRADE**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 12641444.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181331 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA MARGOT BUSTAMANTE MARIN

Número de Identificación: 24765063

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019422

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019422 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA MARGOT BUSTAMANTE MARIN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA MARGOT BUSTAMANTE MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24765063.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181332 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): YERALDINE DE LA CRUZ LOPEZ ARRIETA

Número de Identificación: 1051668771

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019850

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019850 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **YERALDINE DE LA CRUZ LOPEZ ARRIETA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **YERALDINE DE LA CRUZ LOPEZ ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1051668771.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181333 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): NUBIELA ARCILA GALVIZ

Número de Identificación: 42085594

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019424

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019424 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **NUBIELA ARCILA GALVIZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **NUBIELA ARCILA GALVIZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 42085594.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181334 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FELIX DOMINGO SIERRA SERNA

Número de Identificación: 10269116

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019425

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019425 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FELIX DOMINGO SIERRA SERNA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FELIX DOMINGO SIERRA SERNA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10269116.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181335 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ALEXANDER MANOSALVA NEGRETE

Número de Identificación: 77177490

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019426

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019426 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ALEXANDER MANOSALVA NEGRETE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ALEXANDER MANOSALVA NEGRETE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77177490.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181336 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): IBET CRESPO CHAVEZ

Número de Identificación: 49791356

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019427

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019427 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **IBET CRESPO CHAVEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **IBET CRESPO CHAVEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 49791356.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181337 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA ELENA GARZON PEDROZA

Número de Identificación: 41715620

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019428

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019428 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA ELENA GARZON PEDROZA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA ELENA GARZON PEDROZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 41715620.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181338 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARGARITA BUITRAGO

Número de Identificación: 34044169

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019849

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019849 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARGARITA BUITRAGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARGARITA BUITRAGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 34044169.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181339 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JONAS ENRIQUE DAZA RODRIGUEZ

Número de Identificación: 5128273

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019430

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019430 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JONAS ENRIQUE DAZA RODRIGUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JONAS ENRIQUE DAZA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5128273.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181340 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALEXA SALINAS LOPEZ

Número de Identificación: 40799339

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019431

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019431 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALEXA SALINAS LOPEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALEXA SALINAS LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 40799339.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181341 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): AMPARO BEDOYA LOPEZ

Número de Identificación: 24938553

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019847

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019847 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **AMPARO BEDOYA LOPEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **AMPARO BEDOYA LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24938553.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181342 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIME JOSE DAZA GOMEZ

Número de Identificación: 18935771

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019433

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019433 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIME JOSE DAZA GOMEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIME JOSE DAZA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18935771.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181343 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GREGORIO ECHAVARRIA HERNANDEZ

Número de Identificación: 9870984

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019434

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019434 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GREGORIO ECHAVARRIA HERNANDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GREGORIO ECHAVARRIA HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9870984.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181344 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ANDRES BUSTOS GALVIS

Número de Identificación: 85111954122

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019435

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019435 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ANDRES BUSTOS GALVIS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ANDRES BUSTOS GALVIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 85111954122.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181345 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LAMIA YANETH ZAPATA RIOS

Número de Identificación: 39068306

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019846

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019846 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LAMIA YANETH ZAPATA RIOS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LAMIA YANETH ZAPATA RIOS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 39068306.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181346 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CELSO GONZALO ARTEAGA HERNANDEZ

Número de Identificación: 10530882

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019437

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019437 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CELSO GONZALO ARTEAGA HERNANDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CELSO GONZALO ARTEAGA HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10530882.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181347 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA

Número de Identificación: 10135596

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019439

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019439 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10135596.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181348 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RAFAEL RICARDO VERGARA MORENO

Número de Identificación: 1063481121

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019440

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019440 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RAFAEL RICARDO VERGARA MORENO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RAFAEL RICARDO VERGARA MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1063481121.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181349 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE EDUARDO AMAYA

Número de Identificación: 6760934

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019441

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019441 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE EDUARDO AMAYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE EDUARDO AMAYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 6760934.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181350 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JUAN HUMBERTO ALVAREZ BETANCOURT

Número de Identificación: 10136893

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019442

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019442 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JUAN HUMBERTO ALVAREZ BETANCOURT**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JUAN HUMBERTO ALVAREZ BETANCOURT**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10136893.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181351 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ANDRES BUSTOS GALVIS

Número de Identificación: 85111954122

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019445

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019445 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ANDRES BUSTOS GALVIS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$96.180,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ANDRES BUSTOS GALVIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 85111954122.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181352 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JULIANA ANDREA MARIN LEON

Número de Identificación: 29916233

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019447

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019447 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JULIANA ANDREA MARIN LEON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JULIANA ANDREA MARIN LEON**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 29916233.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181353 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS ENRIQUE MEZA BELEÑO

Número de Identificación: 77028047

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019448

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019448 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS ENRIQUE MEZA BELEÑO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS ENRIQUE MEZA BELEÑO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 77028047.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181354 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE EUSEBIO CARO HOYER

Número de Identificación: 7452302

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019449

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019449 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE EUSEBIO CARO HOYER**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE EUSEBIO CARO HOYER**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7452302.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181355 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DENNIS Y MARTINEZ ARIAS

Número de Identificación: 49762241

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019843

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019843 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DENNIS Y MARTINEZ ARIAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DENNIS Y MARTINEZ ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 49762241.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181356 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): COOTRAUNION EMPRESA

Número de Identificación: 811037459

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019451

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019451 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **COOTRAUNION EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **COOTRAUNION EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 811037459.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181357 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS FERNANDO ARROYAVE CASTAÑO

Número de Identificación: 10116438

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019452

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019452 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS FERNANDO ARROYAVE CASTAÑO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS FERNANDO ARROYAVE CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10116438.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181358 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HOPEENERIDEL NARANJO BARAHONA

Número de Identificación: 1064795058

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019453

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019453 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HOPEENERIDEL NARANJO BARAHONA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HOPEENERIDEL NARANJO BARAHONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1064795058.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181359 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALIBERTO CHILHUESO RIVERA

Número de Identificación: 10489879

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019842

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019842 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALIBERTO CHILHUESO RIVERA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALIBERTO CHILHUESO RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10489879.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181360 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS CARLOS OLAYA MORALES

Número de Identificación: 10080826

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019840

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019840 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS CARLOS OLAYA MORALES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS CARLOS OLAYA MORALES**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10080826.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181361 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARY LUZ BRITO LONDOÑO

Número de Identificación: 42121369

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019456

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019456 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARY LUZ BRITO LONDOÑO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARY LUZ BRITO LONDOÑO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 42121369.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181362 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PATRICIA DEL SOCORRO GALLON GALVIS

Número de Identificación: 24548408

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019457

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019457 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PATRICIA DEL SOCORRO GALLON GALVIS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PATRICIA DEL SOCORRO GALLON GALVIS, identificado con cedula de ciudadanía No. 24548408.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181363 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EDWIN EDERMAY BONILLA CAÑAS

Número de Identificación: 79677022

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019458

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019458 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EDWIN EDERMAY BONILLA CAÑAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EDWIN EDERMAY BONILLA CAÑAS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 79677022.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181364 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUZ MERY PALACIO PALACIO

Número de Identificación: 24919336

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019459

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019459 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUZ MERY PALACIO PALACIO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUZ MERY PALACIO PALACIO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 24919336.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181365 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SANDRA PATRICIA PASCUMAL GOYES

Número de Identificación: 59650936

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019460

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019460 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SANDRA PATRICIA PASCUMAL GOYES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SANDRA PATRICIA PASCUMAL GOYES, identificado con cedula de ciudadanía No. 59650936.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181366 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): WILSON PORTO TOLEDO

Número de Identificación: 12620495

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019461

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019461 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **WILSON PORTO TOLEDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **WILSON PORTO TOLEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12620495.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181367 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): NOHRA MORALES CARDONA

Número de Identificación: 24949616

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019839

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019839 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **NOHRA MORALES CARDONA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **NOHRA MORALES CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24949616.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181368 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DUVAN TORO BEDOYA

Número de Identificación: 10084660

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019463

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019463 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DUVAN TORO BEDOYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DUVAN TORO BEDOYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10084660.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181369 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE IVAN BERMUDEZ RENGIFO

Número de Identificación: 10134529

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019464

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019464 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE IVAN BERMUDEZ RENGIFO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE IVAN BERMUDEZ RENGIFO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10134529.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181370 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MAURICIO VELEZ GIRALDO

Número de Identificación: 10101666

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019465

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019465 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MAURICIO VELEZ GIRALDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MAURICIO VELEZ GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10101666.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181371 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PEDRO PABLO BOLIVAR ARIAS

Número de Identificación: 1084726208

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019837

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019837 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PEDRO PABLO BOLIVAR ARIAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PEDRO PABLO BOLIVAR ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1084726208.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181372 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RUBEN DARIO ZULUAGA VELEZ

Número de Identificación: 4538112

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019467

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019467 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RUBEN DARIO ZULUAGA VELEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RUBEN DARIO ZULUAGA VELEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 4538112.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181373 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SILVIO RESTREPO MARIN

Número de Identificación: 10099379

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019468

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019468 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SILVIO RESTREPO MARIN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SILVIO RESTREPO MARIN**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10099379.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181374 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GUNTHER FRITZ GAETH ROSASCO

Número de Identificación: 80757517

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019469

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019469 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GUNTHER FRITZ GAETH ROSASCO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GUNTHER FRITZ GAETH ROSASCO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 80757517.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181375 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): YEIMIS PAOLA CARRILLO CRUZ

Número de Identificación: 106209184

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019470

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019470 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **YEIMIS PAOLA CARRILLO CRUZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **YEIMIS PAOLA CARRILLO CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 106209184.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181376 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MYRIAM RIOS PINEDA

Número de Identificación: 24730266

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019836

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019836 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MYRIAM RIOS PINEDA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MYRIAM RIOS PINEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24730266.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181377 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HECTOR MARIO HENAO ARCILA

Número de Identificación: 9815610

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019835

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019835 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HECTOR MARIO HENAO ARCILA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HECTOR MARIO HENAO ARCILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9815610.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

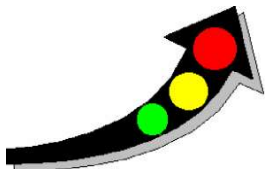
BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181378 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EDWIN EDERMAY BONILLA CAÑAS

Número de Identificación: 79677022

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019474

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019474 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EDWIN EDERMAY BONILLA CAÑAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EDWIN EDERMAY BONILLA CAÑAS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 79677022.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181379 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS EDUARDO DE JESUS ESTRADA MESA

Número de Identificación: 71649389

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019475

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019475 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS EDUARDO DE JESUS ESTRADA MESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS EDUARDO DE JESUS ESTRADA MESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 71649389.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181380 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA CLEMENCIA TELLEZ

Número de Identificación: 23556745

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019476

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019476 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA CLEMENCIA TELLEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA CLEMENCIA TELLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 23556745.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181381 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): QUINTIN ANTONIO REDONDO SARMIENTO

Número de Identificación: 77027457

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019477

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019477 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **QUINTIN ANTONIO REDONDO SARMIENTO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **QUINTIN ANTONIO REDONDO SARMIENTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 77027457.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181382 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GUNTHER FRITZ GAETH ROSASCO

Número de Identificación: 80757517

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019478

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019478 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GUNTHER FRITZ GAETH ROSASCO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GUNTHER FRITZ GAETH ROSASCO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 80757517.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181383 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GLORIA EDITH ARIAS GRANADA

Número de Identificación: 26386681

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019479

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

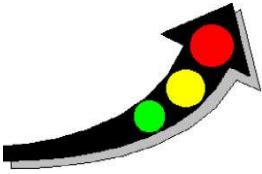
Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019479 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GLORIA EDITH ARIAS GRANADA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$96.180,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GLORIA EDITH ARIAS GRANADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 26386681.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181384 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FREDY GARCIA RUBIANO

Número de Identificación: 10132796

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019480

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019480 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FREDY GARCIA RUBIANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FREDY GARCIA RUBIANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10132796.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181385 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RAMONA EDELMIRA SILVA DE CORTINA

Número de Identificación: 39085181

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019481

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019481 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RAMONA EDELMIRA SILVA DE CORTINA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RAMONA EDELMIRA SILVA DE CORTINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 39085181.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181386 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE HUMBERTO AYALA

Número de Identificación: 12714969

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019482

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019482 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE HUMBERTO AYALA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE HUMBERTO AYALA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12714969.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181387 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GLORIA INES PEÑA PEÑA

Número de Identificación: 34041780

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019483

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019483 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GLORIA INES PEÑA PEÑA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GLORIA INES PEÑA PEÑA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 34041780.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181388 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LIGIA LUCRECIA SANTACRUZ CORAL

Número de Identificación: 31490191

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019834

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019834 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LIGIA LUCRECIA SANTACRUZ CORAL**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LIGIA LUCRECIA SANTACRUZ CORAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 31490191.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181389 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MANUEL SALVADOR PAEZ OSPINO

Número de Identificación: 72166416

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019485

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019485 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MANUEL SALVADOR PAEZ OSPINO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MANUEL SALVADOR PAEZ OSPINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72166416.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181390 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): YORMY SELENE MUÑOZ RIOS

Número de Identificación: 25174643

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019832

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019832 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **YORMY SELENE MUÑOZ RIOS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **YORMY SELENE MUÑOZ RIOS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 25174643.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181391 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS BELTRAN VASQUEZ

Número de Identificación: 19157751

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019487

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019487 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS BELTRAN VASQUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS BELTRAN VASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19157751.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181392 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SANTIAGO FELIPE GALLEGO ARBOELDA

Número de Identificación: 1260256

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019488

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019488 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SANTIAGO FELIPE GALLEGO ARBOELDA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SANTIAGO FELIPE GALLEGO ARBOELDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1260256.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181393 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ROSA VEGA DE LOPEZ

Número de Identificación: 24924740

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019489

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019489 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ROSA VEGA DE LOPEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ROSA VEGA DE LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 24924740.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181394 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JESUS ENRIQUE CUERVO GARCIA

Número de Identificación: 4578748

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019490

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019490 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JESUS ENRIQUE CUERVO GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JESUS ENRIQUE CUERVO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4578748.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181395 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO

Número de Identificación: 1342224

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019491

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019491 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1342224.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181396 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE LUIS BONILLA GORDILLO

Número de Identificación: 19462939

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019492

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019492 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE LUIS BONILLA GORDILLO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$134.652,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE LUIS BONILLA GORDILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19462939.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181397 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): VICTORI MEJIA CASTRO

Número de Identificación: 16204299

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019493

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019493 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **VICTORI MEJIA CASTRO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **VICTORI MEJIA CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16204299.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181398 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FLORIBE SANCHEZ DE HINESTOZA

Número de Identificación: 26317212

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019495

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019495 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FLORIBE SANCHEZ DE HINESTOZA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FLORIBE SANCHEZ DE HINESTOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 26317212.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181399 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS OSPINA CARDONA

Número de Identificación: 4529906

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019496

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019496 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS OSPINA CARDONA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS OSPINA CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4529906.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181400 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS H FERRO MURILLO

Número de Identificación: 7301569

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019497

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019497 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS H FERRO MURILLO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$38.472,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS H FERRO MURILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7301569.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181401 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): UFRACIO ANTONIO LONDOÑO QUINTERO

Número de Identificación: 6145238

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019498

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019498 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **UFRACIO ANTONIO LONDOÑO QUINTERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **UFRACIO ANTONIO LONDOÑO QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6145238.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181402 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): NEFTALI OCAMPO GIL

Número de Identificación: 4582826

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019499

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019499 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **NEFTALI OCAMPO GIL**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **NEFTALI OCAMPO GIL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4582826.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181403 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LIBERTO FERNANDEZ BUITRAGO

Número de Identificación: 1349638

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019500

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019500 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LIBERTO FERNANDEZ BUITRAGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LIBERTO FERNANDEZ BUITRAGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1349638.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181404 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE ALBERTO CARDONA BERMUDEZ

Número de Identificación: 10071974

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019501

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019501 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE ALBERTO CARDONA BERMUDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE ALBERTO CARDONA BERMUDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10071974.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181405 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ARMANDO MUÑOZ

Número de Identificación: 71083361

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019502

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019502 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ARMANDO MUÑOZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ARMANDO MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 71083361.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181406 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ROJAS CASTELLANOS

Número de Identificación: 7497003

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019503

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019503 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ROJAS CASTELLANOS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ROJAS CASTELLANOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7497003.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181407 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS A MACIAS QUEMBA

Número de Identificación: 155992

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019504

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019504 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS A MACIAS QUEMBA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS A MACIAS QUEMBA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 155992.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181408 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE GENARO PEJENDINO

Número de Identificación: 12993650

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019505

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019505 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE GENARO PEJENDINO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$134.652,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE GENARO PEJENDINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12993650.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181409 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE DARIO MURIEL ACOSTA

Número de Identificación: 10107708

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019506

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019506 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE DARIO MURIEL ACOSTA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE DARIO MURIEL ACOSTA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10107708.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181410 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GERMAN VELEZ BEDOYA

Número de Identificación: 10086639

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019507

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019507 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GERMAN VELEZ BEDOYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GERMAN VELEZ BEDOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10086639.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181411 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BLANCA RUTH GOMEZ DE CASTAÑO

Número de Identificación: 24944240

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019508

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019508 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BLANCA RUTH GOMEZ DE CASTAÑO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BLANCA RUTH GOMEZ DE CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24944240.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181412 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUCIA CASTAÑEDA TORO

Número de Identificación: 30276274

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019509

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019509 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUCIA CASTAÑEDA TORO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUCIA CASTAÑEDA TORO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 30276274.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181413 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HUBER DE JESUS CASTAÑO CANO

Número de Identificación: 4349730

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019510

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019510 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HUBER DE JESUS CASTAÑO CANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HUBER DE JESUS CASTAÑO CANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4349730.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181414 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE FERNEY MALDONADO OSSA

Número de Identificación: 10069220

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019511

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019511 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE FERNEY MALDONADO OSSA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE FERNEY MALDONADO OSSA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10069220.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiese a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181415 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALBE LONDOYO AGUIRRE

Número de Identificación: 2507932

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019512

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019512 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALBE LONDOYO AGUIRRE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALBE LONDOYO AGUIRRE**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 2507932.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181416 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): YOAN SEBASTIAN AGUIRRE AGUIRRE

Número de Identificación: 1088337749

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019513

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019513 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **YOAN SEBASTIAN AGUIRRE AGUIRRE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **YOAN SEBASTIAN AGUIRRE AGUIRRE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1088337749.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181417 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE HUMBERTO CARMONA CORTES

Número de Identificación: 10091513

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019514

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019514 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE HUMBERTO CARMONA CORTES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE HUMBERTO CARMONA CORTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10091513.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181418 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): AURA MARIA QUEVEDO ROZO

Número de Identificación: 20851149

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019515

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019515 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **AURA MARIA QUEVEDO ROZO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$115.417,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **AURA MARIA QUEVEDO ROZO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 20851149.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181419 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MA. JOSEFINA GALLEGO DE LOPEZ

Número de Identificación: 39163288

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019516

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019516 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MA. JOSEFINA GALLEGO DE LOPEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$192.362,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MA. JOSEFINA GALLEGO DE LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 39163288.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181420 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS Y FRANC SANCHEZ

Número de Identificación: 6555926

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019517

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019517 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS Y FRANC SANCHEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS Y FRANC SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 6555926.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181421 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE JE DIAZ CARDONA

Número de Identificación: 2415075

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019518

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019518 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE JE DIAZ CARDONA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE JE DIAZ CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 2415075.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181422 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RAUL ANTONIO VELASQUEZ ALVAREZ

Número de Identificación: 10116527

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019519

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019519 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RAUL ANTONIO VELASQUEZ ALVAREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RAUL ANTONIO VELASQUEZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10116527.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181423 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BERRIO HERNANDO Y GA BERRIO

Número de Identificación: 4335311

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019520

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019520 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BERRIO HERNANDO Y GA BERRIO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BERRIO HERNANDO Y GA BERRIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4335311.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181424 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PEDRO NEL HINCAPIE OCAMPO

Número de Identificación: 1342318

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019523

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019523 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PEDRO NEL HINCAPIE OCAMPO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PEDRO NEL HINCAPIE OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1342318.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181425 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO

Número de Identificación: 1342224

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019524

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019524 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1342224.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181426 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OCIEL DE JESUS PULGARIN BETANCUR

Número de Identificación: 10081567

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019525

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019525 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OCIEL DE JESUS PULGARIN BETANCUR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OCIEL DE JESUS PULGARIN BETANCUR, identificado con cedula de ciudadanía No. 10081567.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181427 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GERARDO PALACIO ARANGO

Número de Identificación: 4493479

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019526

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019526 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GERARDO PALACIO ARANGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GERARDO PALACIO ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4493479.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181428 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FELIX Y HERRER ARIZA

Número de Identificación: 13212952

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019527

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019527 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FELIX Y HERRER ARIZA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$134.652,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FELIX Y HERRER ARIZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13212952.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181429 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS G ISAZA ALVAREZ

Número de Identificación: 16052162

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019528

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019528 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS G ISAZA ALVAREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$134.652,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS G ISAZA ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16052162.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181430 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE MARIANO DUQUE POSADA

Número de Identificación: 4581815

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019529

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019529 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE MARIANO DUQUE POSADA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE MARIANO DUQUE POSADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4581815.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181431 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GONZALO ANTONIO GARZON HURTADO

Número de Identificación: 2652074

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019530

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019530 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GONZALO ANTONIO GARZON HURTADO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GONZALO ANTONIO GARZON HURTADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2652074.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181432 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RAIMUNDO ANTONIO CARDONA LEMUS

Número de Identificación: 4500083

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019531

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019531 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RAIMUNDO ANTONIO CARDONA LEMUS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RAIMUNDO ANTONIO CARDONA LEMUS, identificado con cedula de ciudadanía No. 4500083.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181433 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GERMAN DE JESUS OROZCO CASTAÑEDA

Número de Identificación: 4321683

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019532

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019532 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GERMAN DE JESUS OROZCO CASTAÑEDA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GERMAN DE JESUS OROZCO CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4321683.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181434 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE EFREN CARDENAS AGUDELO

Número de Identificación: 16681343

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019830

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019830 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE EFREN CARDENAS AGUDELO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE EFREN CARDENAS AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16681343.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181435 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): WILMER IVAN HINESTROZA SANCHEZ

Número de Identificación: 1076818135

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019534

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019534 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **WILMER IVAN HINESTROZA SANCHEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$96.180,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **WILMER IVAN HINESTROZA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1076818135.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181436 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MIGUEL DELGADO

Número de Identificación: 5943035

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019535

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019535 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MIGUEL DELGADO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)**M/CTE, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MIGUEL DELGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 5943035.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181437 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS EDUARDO FRANCO PESCADOR

Número de Identificación: 10088984

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019536

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019536 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS EDUARDO FRANCO PESCADOR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$115.417,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS EDUARDO FRANCO PESCADOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10088984.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181438 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ALBERTO LONDONO LONDONO

Número de Identificación: 18592552

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019537

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019537 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ALBERTO LONDONO LONDONO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ALBERTO LONDONO LONDONO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18592552.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181439 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RAMON JOSE MEJIA ALZATE

Número de Identificación: 4440610

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019538

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019538 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RAMON JOSE MEJIA ALZATE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$96.180,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RAMON JOSE MEJIA ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4440610.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181440 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS GONZAGA ARIAS GUTIERREZ

Número de Identificación: 8347977

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019539

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019539 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS GONZAGA ARIAS GUTIERREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS GONZAGA ARIAS GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8347977.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181441 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE EVERARDO LOPEZ ZAPATA

Número de Identificación: 15895402

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019540

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019540 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE EVERARDO LOPEZ ZAPATA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE EVERARDO LOPEZ ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15895402.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181442 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BENHUR ARIAS MONTES

Número de Identificación: 10128666

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019541

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019541 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BENHUR ARIAS MONTES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BENHUR ARIAS MONTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 10128666.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181443 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GUILLERMO RODRIGUEZ

Número de Identificación: 10060285

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019542

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019542 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GUILLERMO RODRIGUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GUILLERMO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10060285.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181444 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ORLANDO HERRERA RIVERA

Número de Identificación: 14874849

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019543

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019543 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ORLANDO HERRERA RIVERA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M)/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ORLANDO HERRERA RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14874849.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181445 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): PEDRO OSPINA OROZCO

Número de Identificación: 6279309

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019544

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019544 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **PEDRO OSPINA OROZCO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **PEDRO OSPINA OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 6279309.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181446 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANA LUCIA RAMIREZ

Número de Identificación: 24909954

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019545

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019545 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANA LUCIA RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANA LUCIA RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 24909954.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181447 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MERY PINZON DE GIRALDO

Número de Identificación: 38431104

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019546

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019546 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MERY PINZON DE GIRALDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MERY PINZON DE GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 38431104.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181448 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RODRIGUEZ DE RODRIGU AMPARO

Número de Identificación: 26520466

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019547

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019547 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RODRIGUEZ DE RODRIGU AMPARO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RODRIGUEZ DE RODRIGU AMPARO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 26520466.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181449 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): NOEL GARCIA JARAMILLO

Número de Identificación: 1337671

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019548

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019548 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **NOEL GARCIA JARAMILLO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **NOEL GARCIA JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1337671.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181450 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CLIMACO SOLARTE

Número de Identificación: 6051667

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019549

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019549 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CLIMACO SOLARTE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CLIMACO SOLARTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6051667.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181451 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SERGIO PATINO BOTERO

Número de Identificación: 1332001

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019550

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019550 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SERGIO PATINO BOTERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SERGIO PATINO BOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1332001.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181452 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ABDUL JAMIT SETH CASTILLO

Número de Identificación: 1499946

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019551

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019551 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ABDUL JAMIT SETH CASTILLO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ABDUL JAMIT SETH CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1499946.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181453 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE FERNELLY MAFLA MONTES

Número de Identificación: 2572614

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019552

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019552 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE FERNELLY MAFLA MONTES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE FERNELLY MAFLA MONTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2572614.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181454 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIO BERNATE

Número de Identificación: 6088612

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019553

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019553 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIO BERNATE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)**M/CTE, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIO BERNATE, identificado con cedula de ciudadanía No. 6088612.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181455 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS AVILLA FUQUENE

Número de Identificación: 3191986

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019554

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019554 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS AVILLA FUQUENE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS AVILLA FUQUENE, identificado con cedula de ciudadanía No. 3191986.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181456 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): WILLIAM JIMENEZ GIRALDO

Número de Identificación: 4453712

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019828

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019828 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **WILLIAM JIMENEZ GIRALDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **WILLIAM JIMENEZ GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4453712.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181457 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ARCE CARABALI SANTOS

Número de Identificación: 2423469

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019557

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019557 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ARCE CARABALI SANTOS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ARCE CARABALI SANTOS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 2423469.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181458 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SIMON JOSE ARRIETA MUNARRIS

Número de Identificación: 9071534

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019558

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019558 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SIMON JOSE ARRIETA MUNARRIS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SIMON JOSE ARRIETA MUNARRIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9071534.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181459 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ALVARO PENAGOS MARIN

Número de Identificación: 3566718

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019559

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019559 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ALVARO PENAGOS MARIN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ALVARO PENAGOS MARIN**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 3566718.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181460 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RAMON ELIAS GOMEZ CARMONA

Número de Identificación: 10078247

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019560

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019560 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RAMON ELIAS GOMEZ CARMONA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RAMON ELIAS GOMEZ CARMONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10078247.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181461 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEONEL ARANGO

Número de Identificación: 2400462

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019561

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019561 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEONEL ARANGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)**M/CTE, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEONEL ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 2400462.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181462 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): INIRIDA RUIZ ALVARAN

Número de Identificación: 42068247

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019562

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019562 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **INIRIDA RUIZ ALVARAN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **INIRIDA RUIZ ALVARAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 42068247.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181463 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FCO. ZAPATA RAMIREZ

Número de Identificación: 2686164

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019563

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019563 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FCO. ZAPATA RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FCO. ZAPATA RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 2686164.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181464 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CESAR JULIO VILLA RIOS

Número de Identificación: 1342467

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019564

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019564 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CESAR JULIO VILLA RIOS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CESAR JULIO VILLA RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1342467.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181465 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANGEL MANUEL ROJAS PLAZA

Número de Identificación: 6325380

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019565

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019565 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANGEL MANUEL ROJAS PLAZA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANGEL MANUEL ROJAS PLAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6325380.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181466 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): AURORA LOPEZ DE RAMIREZ

Número de Identificación: 24900998

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019566

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019566 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **AURORA LOPEZ DE RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **AURORA LOPEZ DE RAMIREZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 24900998.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181467 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAVIER DE JESUS SALAZAR ARANGO

Número de Identificación: 4506448

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019567

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019567 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAVIER DE JESUS SALAZAR ARANGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAVIER DE JESUS SALAZAR ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4506448.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181468 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE MARIO GOMEZ PALACIOS

Número de Identificación: 9874050

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019827

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019827 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE MARIO GOMEZ PALACIOS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE MARIO GOMEZ PALACIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9874050.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181469 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): NEPOMUCENO VELANDIA

Número de Identificación: 17119838

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019825

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019825 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **NEPOMUCENO VELANDIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **NEPOMUCENO VELANDIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17119838.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiese a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181470 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE DIDIER RIVERA ESPINOSA

Número de Identificación: 4509942

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019570

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019570 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE DIDIER RIVERA ESPINOSA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE DIDIER RIVERA ESPINOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4509942.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181471 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE JAIR GIRALDO GIRALDO

Número de Identificación: 10064997

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019571

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019571 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE JAIR GIRALDO GIRALDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE JAIR GIRALDO GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10064997.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181472 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GERARDO ANTONIO CARDONA GONZALEZ

Número de Identificación: 4348202

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019572

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019572 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GERARDO ANTONIO CARDONA GONZALEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GERARDO ANTONIO CARDONA GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4348202.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181473 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JULIANA ANDREA MARIN LEON

Número de Identificación: 29916233

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019573

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019573 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JULIANA ANDREA MARIN LEON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JULIANA ANDREA MARIN LEON**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 29916233.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181474 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS

Número de Identificación: 10289078

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019822

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019822 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10289078.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181475 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RAMON ANCIZAR JARAMILLO BUITRAGO

Número de Identificación: 10055543

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019575

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019575 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RAMON ANCIZAR JARAMILLO BUITRAGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RAMON ANCIZAR JARAMILLO BUITRAGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10055543.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181476 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA ESTELIA JARAMILLO MONTOYA

Número de Identificación: 42052541

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019821

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019821 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA ESTELIA JARAMILLO MONTOYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA ESTELIA JARAMILLO MONTTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42052541.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181477 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS VILLEGAS GOMEZ

Número de Identificación: 6493071

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019577

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019577 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS VILLEGAS GOMEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS VILLEGAS GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 6493071.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181478 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LIBI CASTAÑO HERRERA

Número de Identificación: 31399979

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019578

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019578 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LIBI CASTAÑO HERRERA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LIBI CASTAÑO HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 31399979.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181479 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HECTOR YARA CARDONA

Número de Identificación: 9776802

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019579

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019579 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HECTOR YARA CARDONA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$48.090,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HECTOR YARA CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9776802.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181480 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RENE DE JESUS MONCADA OCAMPO

Número de Identificación: 18530665

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019580

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019580 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RENE DE JESUS MONCADA OCAMPO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RENE DE JESUS MONCADA OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18530665.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181481 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE SEBASTIAN AGUIRRE HURTADO

Número de Identificación: 10011207

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019581

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019581 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE SEBASTIAN AGUIRRE HURTADO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE SEBASTIAN AGUIRRE HURTADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10011207.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181482 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): AURO GRUAS SAS

Número de Identificación: 900613579

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019820

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019820 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **AURO GRUAS SAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$67.327,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **AURO GRUAS SAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 900613579.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181483 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEONEL RIZO GENECO

Número de Identificación: 84101521

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019819

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019819 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEONEL RIZO GENECO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEONEL RIZO GENECO, identificado con cedula de ciudadanía No. 84101521.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181484 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ

Número de Identificación: 10070365

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019584

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019584 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10070365.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181485 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA GRISEL MANYOMA

Número de Identificación: 29342953

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019585

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019585 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA GRISEL MANYOMA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA GRISEL MANYOMA, identificado con cedula de ciudadanía No. 29342953.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181486 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RICARD DUQUE SANCHEZ

Número de Identificación: 4588604

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019586

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019586 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RICARD DUQUE SANCHEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RICARD DUQUE SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4588604.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181487 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CELSO GONZALO ARTEAGA HERNANDEZ

Número de Identificación: 10530882

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019818

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019818 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CELSO GONZALO ARTEAGA HERNANDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CELSO GONZALO ARTEAGA HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10530882.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181488 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALIRIO CAÑAS RIVEROS

Número de Identificación: 79061182

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019589

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019589 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALIRIO CAÑAS RIVEROS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALIRIO CAÑAS RIVEROS, identificado con cedula de ciudadanía No. 79061182.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181489 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): KELVIN CRISTOBAL LUQUE LUQUEZ

Número de Identificación: 77023790

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019817

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019817 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **KELVIN CRISTOBAL LUQUE LUQUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **KELVIN CRISTOBAL LUQUE LUQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77023790.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181490 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HORACIO ENRIQUE RESTREPO VEGA

Número de Identificación: 10083291

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019591

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019591 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HORACIO ENRIQUE RESTREPO VEGA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HORACIO ENRIQUE RESTREPO VEGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10083291.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181491 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUZ MARY ECHEVERRY BOTERO

Número de Identificación: 25153545

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019592

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019592 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUZ MARY ECHEVERRY BOTERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUZ MARY ECHEVERRY BOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 25153545.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181492 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JULIO CESAR RAMIREZ MARTINEZ

Número de Identificación: 7518025

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019593

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019593 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JULIO CESAR RAMIREZ MARTINEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JULIO CESAR RAMIREZ MARTINEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 7518025.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181493 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): WILMER VALLEJO

Número de Identificación: 16400046

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019594

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019594 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **WILMER VALLEJO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)**M/CTE, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **WILMER VALLEJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16400046.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181494 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS OC GALLEGO PAVA

Número de Identificación: 1226835

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019595

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019595 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS OC GALLEGO PAVA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS OC GALLEGO PAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1226835.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181495 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): TAX CENTRAL LTDA. EMPRESA

Número de Identificación: 891400343

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019596

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019596 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **TAX CENTRAL LTDA. EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **TAX CENTRAL LTDA. EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 891400343.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181496 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): TAX CENTRAL LTDA. EMPRESA

Número de Identificación: 891400343

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019597

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019597 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **TAX CENTRAL LTDA. EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **TAX CENTRAL LTDA. EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 891400343.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181497 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIME ROMERO

Número de Identificación: 4234717

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019598

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019598 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIME ROMERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$96.180,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIME ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4234717.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181498 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUCERO ROBLEDO TORO

Número de Identificación: 34058055

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019816

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019816 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUCERO ROBLEDO TORO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUCERO ROBLEDO TORO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 34058055.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181499 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GERARDO GAVIRIA QUINTERO

Número de Identificación: 2539873

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019600

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019600 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GERARDO GAVIRIA QUINTERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$134.652,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GERARDO GAVIRIA QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2539873.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181500 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIRO ARIAS RIOS

Número de Identificación: 10085309

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019601

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019601 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIRO ARIAS RIOS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIRO ARIAS RIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 10085309.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181501 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ISAIAS MURILLO

Número de Identificación: 4494911

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019602

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019602 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ISAIAS MURILLO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)**M/CTE, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ISAIAS MURILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4494911.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181502 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE HUBER ARIAS MEDINA

Número de Identificación: 7495059

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019603

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019603 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE HUBER ARIAS MEDINA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE HUBER ARIAS MEDINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7495059.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181503 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GERARDO ARIAS MONTES

Número de Identificación: 10137353

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019604

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019604 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GERARDO ARIAS MONTES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GERARDO ARIAS MONTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10137353.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181504 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSEFITO SANTAMARIA ARDILA

Número de Identificación: 13889315

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019605

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019605 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSEFITO SANTAMARIA ARDILA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSEFITO SANTAMARIA ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13889315.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181505 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS P LOPEZ GIRALDO

Número de Identificación: 4369651

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019606

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019606 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS P LOPEZ GIRALDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS P LOPEZ GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4369651.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181506 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ISRAEL BALLESTEROS MONTOYA

Número de Identificación: 4342937

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019607

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019607 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ISRAEL BALLESTEROS MONTOYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ISRAEL BALLESTEROS MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4342937.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181507 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ANDRES MURILLO DIAZ

Número de Identificación: 4515824

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019608

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019608 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ANDRES MURILLO DIAZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$96.180,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ANDRES MURILLO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4515824.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181508 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS EPIMAN USAMAC

Número de Identificación: 5311921

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019609

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019609 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS EPIMAN USAMAC**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS EPIMAN USAMAC**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5311921.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181509 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ORLANDO VELEZ MARIN

Número de Identificación: 6209811

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019610

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019610 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ORLANDO VELEZ MARIN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ORLANDO VELEZ MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6209811.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181510 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS GONZAGA VELEZ AYALA

Número de Identificación: 4578603

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019611

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019611 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS GONZAGA VELEZ AYALA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS GONZAGA VELEZ AYALA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4578603.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181511 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ADRIAN ARNOLDO ALZATE RUIZ

Número de Identificación: 4512760

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019612

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019612 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ADRIAN ARNOLDO ALZATE RUIZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ADRIAN ARNOLDO ALZATE RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4512760.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181512 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SANDRA MILENA QUICENO ARIAS

Número de Identificación: 38902982

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019613

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019613 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SANDRA MILENA QUICENO ARIAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SANDRA MILENA QUICENO ARIAS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 38902982.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181513 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIRO GOMEZ NARANJO

Número de Identificación: 1356900

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019614

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019614 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIRO GOMEZ NARANJO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$230.832,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIRO GOMEZ NARANJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1356900.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181514 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIRO LOMBANA RODRIGUEZ

Número de Identificación: 19163896

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019615

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019615 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIRO LOMBANA RODRIGUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$192.362,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIRO LOMBANA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19163896.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181515 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CONSUELO GARCIA HERRERA

Número de Identificación: 25169748

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019616

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019616 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CONSUELO GARCIA HERRERA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CONSUELO GARCIA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 25169748.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181516 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HELI GIRALDO ARBELAEZ

Número de Identificación: 10213445

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019617

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019617 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HELI GIRALDO ARBELAEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HELI GIRALDO ARBELAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10213445.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181517 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ANDRES GUTIERREZ QUINTERO

Número de Identificación: 10003417

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019618

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019618 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ANDRES GUTIERREZ QUINTERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ANDRES GUTIERREZ QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10003417.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181518 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GONZALO VILLEGAS GIRALDO

Número de Identificación: 18501171

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019619

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019619 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GONZALO VILLEGAS GIRALDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GONZALO VILLEGAS GIRALDO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 18501171.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181519 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LILISBETH AURORA CASTAÑEDA AMAYA

Número de Identificación: 56084251

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019620

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019620 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LILISBETH AURORA CASTAÑEDA AMAYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LILISBETH AURORA CASTAÑEDA AMAYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 56084251.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181520 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): IVAN ENRIQUE POLO LLANOS

Número de Identificación: 72098681

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019621

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019621 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **IVAN ENRIQUE POLO LLANOS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **IVAN ENRIQUE POLO LLANOS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 72098681.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181521 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): AMPARO BEDOYA DE CARDONA

Número de Identificación: 24933887

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019622

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019622 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **AMPARO BEDOYA DE CARDONA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **AMPARO BEDOYA DE CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24933887.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181522 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JUAN CARLOS ABAD QUINTERO

Número de Identificación: 75037526

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019624

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019624 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JUAN CARLOS ABAD QUINTERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JUAN CARLOS ABAD QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 75037526.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181523 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARTHA LUCIA MURILLO GUTIERREZ

Número de Identificación: 24946060

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019815

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019815 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARTHA LUCIA MURILLO GUTIERREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARTHA LUCIA MURILLO GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24946060.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181524 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OMAR DE JESUS GUARIN ORREGO

Número de Identificación: 8400313

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019626

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

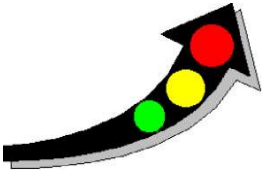
Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019626 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OMAR DE JESUS GUARIN ORREGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OMAR DE JESUS GUARIN ORREGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8400313.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181525 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HECTOR IVAN AMAYA PIEDRAHITA

Número de Identificación: 17103811

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019814

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019814 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HECTOR IVAN AMAYA PIEDRAHITA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HECTOR IVAN AMAYA PIEDRAHITA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17103811.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181526 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DUBERLINA MARIA ROBLES MARTINEZ

Número de Identificación: 26993915

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019628

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019628 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DUBERLINA MARIA ROBLES MARTINEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DUBERLINA MARIA ROBLES MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 26993915.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181527 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS

Número de Identificación: 10289078

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019629

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019629 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10289078.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181528 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUCILA ZAPATA SANCHEZ

Número de Identificación: 24361591

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019630

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019630 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUCILA ZAPATA SANCHEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUCILA ZAPATA SANCHEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 24361591.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181529 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE IVAN ALVAREZ ESCOBAR

Número de Identificación: 10024986

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019631

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019631 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE IVAN ALVAREZ ESCOBAR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE IVAN ALVAREZ ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10024986.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181530 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALVARO ENRIQUE BAUTE SIERRA

Número de Identificación: 77010682

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019632

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019632 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALVARO ENRIQUE BAUTE SIERRA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALVARO ENRIQUE BAUTE SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77010682.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181531 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS ALBERTO GRANDA ZAPATA

Número de Identificación: 16800076

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019633

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019633 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS ALBERTO GRANDA ZAPATA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS ALBERTO GRANDA ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16800076.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181532 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): WILLIAM ESPAÑA MUÑOZ

Número de Identificación: 9267009

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019634

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019634 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **WILLIAM ESPAÑA MUÑOZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **WILLIAM ESPAÑA MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9267009.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181533 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OLGA LUCIA BECERRA RUIZ

Número de Identificación: 47437942

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019636

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019636 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OLGA LUCIA BECERRA RUIZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OLGA LUCIA BECERRA RUIZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 47437942.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181534 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OSCAR ANTONIO ESTRADA RAMIREZ

Número de Identificación: 10118703

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019637

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019637 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OSCAR ANTONIO ESTRADA RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OSCAR ANTONIO ESTRADA RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10118703.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181535 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FABIO CARDENAS GARCIA

Número de Identificación: 18500672

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019638

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019638 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FABIO CARDENAS GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FABIO CARDENAS GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18500672.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181536 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HENRY CORREA CARDONA

Número de Identificación: 10082178

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019639

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019639 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HENRY CORREA CARDONA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HENRY CORREA CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10082178.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181537 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LAURA SELENA OLIVARES DONADO

Número de Identificación: 32877309

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019813

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019813 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LAURA SELENA OLIVARES DONADO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$67.327,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LAURA SELENA OLIVARES DONADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 32877309.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181538 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BAIRON ALBERTO ZULUAGA BEDOYA

Número de Identificación: 2680679

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019812

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019812 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BAIRON ALBERTO ZULUAGA BEDOYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$96.180,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BAIRON ALBERTO ZULUAGA BEDOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2680679.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181539 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MIGUEL LUIS PERTUZ OSPINO

Número de Identificación: 77156102

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019642

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019642 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MIGUEL LUIS PERTUZ OSPINO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MIGUEL LUIS PERTUZ OSPINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77156102.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181540 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MIGUEL ANGEL MARTINEZ AMORTEGUI

Número de Identificación: 80262554

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019643

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019643 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MIGUEL ANGEL MARTINEZ AMORTEGUI**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MIGUEL ANGEL MARTINEZ AMORTEGUI**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80262554.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181541 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HECTOR ANTONIO CARDONA AGUIRRE

Número de Identificación: 4587258

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019644

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019644 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HECTOR ANTONIO CARDONA AGUIRRE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HECTOR ANTONIO CARDONA AGUIRRE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4587258.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181542 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CLAUDIA SORAYA HENAO CASTRO

Número de Identificación: 31036872

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019647

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019647 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CLAUDIA SORAYA HENAO CASTRO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CLAUDIA SORAYA HENAO CASTRO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 31036872.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181543 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARTHA EUGENIA ZAPATA DE HURTADO

Número de Identificación: 24909016

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019649

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019649 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARTHA EUGENIA ZAPATA DE HURTADO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARTHA EUGENIA ZAPATA DE HURTADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24909016.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181544 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OSCAR ORTIZ MUÑOZ

Número de Identificación: 18506905

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019650

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019650 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OSCAR ORTIZ MUÑOZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OSCAR ORTIZ MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 18506905.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181545 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARMEN LILIANA GOMEZ ENCISO

Número de Identificación: 1069944063

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019651

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019651 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARMEN LILIANA GOMEZ ENCISO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M)/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARMEN LILIANA GOMEZ ENCISO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 1069944063.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181546 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE MARIO ALZATE LEON

Número de Identificación: 18511836

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019811

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019811 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE MARIO ALZATE LEON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE MARIO ALZATE LEON**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 18511836.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181547 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RAUL ARIZA SOTOMAYOR

Número de Identificación: 79446528

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019653

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019653 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RAUL ARIZA SOTOMAYOR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RAUL ARIZA SOTOMAYOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79446528.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181548 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FABIO ANCIZAR GALEANO HENAO

Número de Identificación: 9816660

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019654

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019654 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FABIO ANCIZAR GALEANO HENAO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FABIO ANCIZAR GALEANO HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9816660.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181549 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JHON CARLOS MARTINEZ R

Número de Identificación: 1065575073

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019655

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019655 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JHON CARLOS MARTINEZ R**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JHON CARLOS MARTINEZ R,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1065575073.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181550 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALVARO DE JESUS VILLADA VERGARA

Número de Identificación: 10009444

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019656

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019656 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALVARO DE JESUS VILLADA VERGARA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALVARO DE JESUS VILLADA VERGARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10009444.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181551 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MICHAEL CRUZ SALGADO

Número de Identificación: 1110555801

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019657

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019657 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MICHAEL CRUZ SALGADO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MICHAEL CRUZ SALGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1110555801.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181552 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALEXANDER DUSSAN RAMIREZ

Número de Identificación: 83090902

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019810

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019810 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALEXANDER DUSSAN RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALEXANDER DUSSAN RAMIREZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 83090902.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181553 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EMTRASUR LTDA EMPRESA

Número de Identificación: 824005620

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019659

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019659 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EMTRASUR LTDA EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EMTRASUR LTDA EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 824005620.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181554 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIME ANTONIO DURAN BENITEZ

Número de Identificación: 16218523

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019809

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019809 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIME ANTONIO DURAN BENITEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIME ANTONIO DURAN BENITEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16218523.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181555 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RAFAEL ANTONIO BELTRAN CASTAÑEDA

Número de Identificación: 19476053

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019661

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019661 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RAFAEL ANTONIO BELTRAN CASTAÑEDA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RAFAEL ANTONIO BELTRAN CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19476053.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181556 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LINDA EVELIN PARRA MUNERA

Número de Identificación: 1088337824

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019662

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019662 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LINDA EVELIN PARRA MUNERA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LINDA EVELIN PARRA MUNERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1088337824.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181557 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE GREGORIO ARZUAGA SOLANO

Número de Identificación: 5093891

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019663

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019663 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE GREGORIO ARZUAGA SOLANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE GREGORIO ARZUAGA SOLANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5093891.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181558 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FREDY GARCIA RUBIANO

Número de Identificación: 10132796

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019664

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019664 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FREDY GARCIA RUBIANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FREDY GARCIA RUBIANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10132796.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181559 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): TRANSPORTES ESPECIALES JOMAR S.A. EMPRESA

Número de Identificación: 900271462

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019665

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019665 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **TRANSPORTES ESPECIALES JOMAR S.A. EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **TRANSPORTES ESPECIALES JOMAR S.A. EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 900271462.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181560 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUZ STELLA CRUZ GUTIERREZ

Número de Identificación: 66682031

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019666

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019666 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUZ STELLA CRUZ GUTIERREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$96.180,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUZ STELLA CRUZ GUTIERREZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 66682031.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181561 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ

Número de Identificación: 77017542

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019667

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019667 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77017542.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181562 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GLORIA PATRICIA GALVIS CARDONA

Número de Identificación: 42016507

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019668

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019668 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GLORIA PATRICIA GALVIS CARDONA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GLORIA PATRICIA GALVIS CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42016507.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181563 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): OSCAR GERARDO NAJERA MEJIA

Número de Identificación: 84080447

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019669

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019669 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **OSCAR GERARDO NAJERA MEJIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **OSCAR GERARDO NAJERA MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 84080447.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181564 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): VICTOR HUGO VILLEGAS GONZALEZ

Número de Identificación: 10132026

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019670

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019670 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **VICTOR HUGO VILLEGAS GONZALEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **VICTOR HUGO VILLEGAS GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10132026.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181565 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAMES DALE CECH

Número de Identificación: 4657

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019671

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019671 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAMES DALE CECH**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAMES DALE CECH, identificado con cedula de ciudadanía No. 4657.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

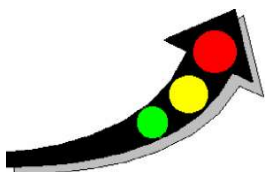
BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181566 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JULIANA MARIA LOAIZA CORREA

Número de Identificación: 42099029

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019672

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019672 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JULIANA MARIA LOAIZA CORREA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$96.180,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JULIANA MARIA LOAIZA CORREA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 42099029.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181567 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA NANCY PATIÑO PATIÑO

Número de Identificación: 42009566

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019673

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019673 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA NANCY PATIÑO PATIÑO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA NANCY PATIÑO PATIÑO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 42009566.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181568 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS HUMBERTO CHARRY TORRES

Número de Identificación: 18973774

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019674

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019674 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS HUMBERTO CHARRY TORRES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS HUMBERTO CHARRY TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 18973774.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181569 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FLOR DE MARIA CASTAÑO MURIEL

Número de Identificación: 24889765

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019806

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019806 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FLOR DE MARIA CASTAÑO MURIEL**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FLOR DE MARIA CASTAÑO MURIEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24889765.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181570 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALBERTO GARCIA ROJAS

Número de Identificación: 4308655

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019677

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019677 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALBERTO GARCIA ROJAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALBERTO GARCIA ROJAS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 4308655.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181571 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GALA DEL SOCORRO LOPEZ CARCAMO

Número de Identificación: 26872880

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019804

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019804 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GALA DEL SOCORRO LOPEZ CARCAMO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GALA DEL SOCORRO LOPEZ CARCAMO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 26872880.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181572 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS GERARDO MENDEZ BAUTISTA

Número de Identificación: 1023874910

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019679

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019679 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS GERARDO MENDEZ BAUTISTA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS GERARDO MENDEZ BAUTISTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1023874910.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181573 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANDRES FELIPE GIRALDO MARTINEZ

Número de Identificación: 9863423

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019681

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

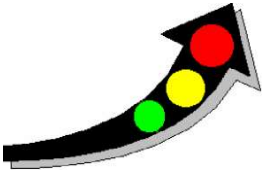
Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019681 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANDRES FELIPE GIRALDO MARTINEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANDRES FELIPE GIRALDO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9863423.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181574 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ALFREDO FUENTES CAMPO

Número de Identificación: 92275600

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019682

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019682 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ALFREDO FUENTES CAMPO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ALFREDO FUENTES CAMPO, identificado con cedula de ciudadanía No. 92275600.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181575 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GLADYS CECILIA YANCE PERTUZ

Número de Identificación: 36590819

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019683

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019683 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GLADYS CECILIA YANCE PERTUZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GLADYS CECILIA YANCE PERTUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 36590819.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181576 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIME ARTURO TABIMA ARIAS

Número de Identificación: 10111231

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019684

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019684 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIME ARTURO TABIMA ARIAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIME ARTURO TABIMA ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10111231.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181577 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SANTA BEINELDA CASTILLO BRACHO

Número de Identificación: 49731263

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019685

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019685 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SANTA BEINELDA CASTILLO BRACHO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SANTA BEINELDA CASTILLO BRACHO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 49731263.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181578 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA

Número de Identificación: 800240911

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019686

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019686 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 800240911.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181579 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): TRANS ESPECIALES JOMAR CAFE ORIENTE SAS

Número de Identificación: 900271462

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019687

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019687 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **TRANS ESPECIALES JOMAR CAFE ORIENTE SAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **TRANS ESPECIALES JOMAR CAFE ORIENTE SAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 900271462.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181580 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ANCIZAR GARCIA SUAREZ

Número de Identificación: 79323802

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019689

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019689 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ANCIZAR GARCIA SUAREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ANCIZAR GARCIA SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79323802.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181581 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ARLEY A. ROSERO GARCES

Número de Identificación: 9870776

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019690

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019690 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ARLEY A. ROSERO GARCES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ARLEY A. ROSERO GARCES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9870776.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181582 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RODOLFO ANTONIO HERRERA LOAIZA

Número de Identificación: 1300995

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019691

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019691 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RODOLFO ANTONIO HERRERA LOAIZA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RODOLFO ANTONIO HERRERA LOAIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1300995.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181583 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FREDY GARCIA RUBIANO

Número de Identificación: 10132796

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019802

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019802 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FREDY GARCIA RUBIANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FREDY GARCIA RUBIANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10132796.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181584 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CIRO FCO MENGUAL HERNANDEZ

Número de Identificación: 84090243

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019693

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019693 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CIRO FCO MENGUAL HERNANDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CIRO FCO MENGUAL HERNANDEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 84090243.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181585 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA

Número de Identificación: 800240911

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019694

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019694 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 800240911.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181586 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE L ARRIETA SANCHEZ

Número de Identificación: 78744182

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019695

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019695 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE L ARRIETA SANCHEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE L ARRIETA SANCHEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 78744182.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181587 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE H LONDOÑO MUNERA

Número de Identificación: 1040180248

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019696

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019696 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE H LONDOÑO MUNERA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE H LONDOÑO MUNERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1040180248.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181588 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SOCORRO SALAS CELEDON

Número de Identificación: 26964050

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019697

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019697 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SOCORRO SALAS CELEDON**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SOCORRO SALAS CELEDON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 26964050.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181589 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DORALBA GARCIA DUQUE

Número de Identificación: 34059675

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019698

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019698 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DORALBA GARCIA DUQUE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DORALBA GARCIA DUQUE**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 34059675.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181590 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FREDY GARCIA RUBIANO

Número de Identificación: 10132796

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019699

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019699 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FREDY GARCIA RUBIANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FREDY GARCIA RUBIANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10132796.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181591 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FREDY GARCIA RUBIANO

Número de Identificación: 10132796

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019701

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019701 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FREDY GARCIA RUBIANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FREDY GARCIA RUBIANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10132796.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

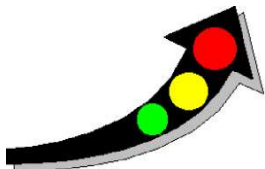
BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181592 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIME ARTURO TABIMA ARIAS

Número de Identificación: 10111231

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019702

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019702 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIME ARTURO TABIMA ARIAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIME ARTURO TABIMA ARIAS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10111231.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181593 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GLORIA LILIANA RIOS RODAS

Número de Identificación: 42025062

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019703

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019703 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GLORIA LILIANA RIOS RODAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GLORIA LILIANA RIOS RODAS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 42025062.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181594 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ELISA MARGARITA CARRILLO MANJARRES

Número de Identificación: 49720596

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019704

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019704 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ELISA MARGARITA CARRILLO MANJARRES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ELISA MARGARITA CARRILLO MANJARRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 49720596.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

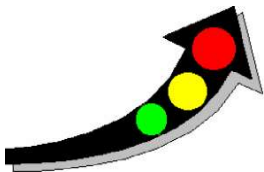
BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181595 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LIBARDO ELIAS ACOSTA

Número de Identificación: 77030591

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019705

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019705 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LIBARDO ELIAS ACOSTA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LIBARDO ELIAS ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77030591.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181596 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ARMANDO ZUÑIGA VALENCIA

Número de Identificación: 19265981

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019706

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019706 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ARMANDO ZUÑIGA VALENCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ARMANDO ZUÑIGA VALENCIA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 19265981.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181597 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA IDALBA VALENCIA DE HERRERA

Número de Identificación: 24384547

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019707

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019707 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA IDALBA VALENCIA DE HERRERA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA IDALBA VALENCIA DE HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24384547.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181598 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ARIEL GIL VALENCIA

Número de Identificación: 8038506

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019708

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019708 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ARIEL GIL VALENCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ARIEL GIL VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8038506.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181599 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): YARELIS ESTHER PACHECO OVALLE

Número de Identificación: 49762277

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019709

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019709 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **YARELIS ESTHER PACHECO OVALLE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **YARELIS ESTHER PACHECO OVALLE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 49762277.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181600 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): WILLIAM ALBERTO SOTO PULGARIN

Número de Identificación: 18503376

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019710

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019710 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **WILLIAM ALBERTO SOTO PULGARIN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **WILLIAM ALBERTO SOTO PULGARIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 18503376.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181601 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BUSES DE SINCELEJO S.A.S.

Número de Identificación: 900852921

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019800

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019800 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BUSES DE SINCELEJO S.A.S.**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BUSES DE SINCELEJO S.A.S.,** identificado con cedula de ciudadanía No. 900852921.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181602 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JESUS JIMMY ROJAS VALENCIA

Número de Identificación: 10137891

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019799

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019799 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JESUS JIMMY ROJAS VALENCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JESUS JIMMY ROJAS VALENCIA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10137891.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181603 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ELIDA BORRERO LOZANO

Número de Identificación: 23048982

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019713

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019713 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ELIDA BORRERO LOZANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ELIDA BORRERO LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 23048982.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181604 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ANGELA MARIA FORONDA OSPINA

Número de Identificación: 24512580

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019714

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019714 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ANGELA MARIA FORONDA OSPINA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ANGELA MARIA FORONDA OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24512580.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181605 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SALVADOR REDONDO MOLINA

Número de Identificación: 12714660

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019715

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019715 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SALVADOR REDONDO MOLINA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SALVADOR REDONDO MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12714660.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181606 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIRO GIRALDO ZULUAGA

Número de Identificación: 10089168

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019716

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019716 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIRO GIRALDO ZULUAGA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIRO GIRALDO ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10089168.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181607 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA EDILIA MEJIA SOTO

Número de Identificación: 34059835

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019717

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019717 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA EDILIA MEJIA SOTO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA EDILIA MEJIA SOTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 34059835.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181608 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): COMERCIAL FELIX SAS EMPRESA

Número de Identificación: 816002313

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019718

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019718 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **COMERCIAL FELIX SAS EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **COMERCIAL FELIX SAS EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 816002313.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181609 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): WILSON JOSE CAMACHO DAZA

Número de Identificación: 77156588

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019719

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019719 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **WILSON JOSE CAMACHO DAZA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **WILSON JOSE CAMACHO DAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77156588.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181610 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIRO VASQUEZ DOMINGUEZ

Número de Identificación: 16296771

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019720

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019720 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIRO VASQUEZ DOMINGUEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIRO VASQUEZ DOMINGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16296771.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181611 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GIRALDO ROBER ARTEAGA VALLEJOS

Número de Identificación: 12989632

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019721

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019721 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GIRALDO ROBER ARTEAGA VALLEJOS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$86.562,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GIRALDO ROBER ARTEAGA VALLEJOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12989632.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181612 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GLORIA LILIANA RIOS RODAS

Número de Identificación: 42025062

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019722

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019722 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GLORIA LILIANA RIOS RODAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GLORIA LILIANA RIOS RODAS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 42025062.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181613 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIO BEDOYA MARULANDA

Número de Identificación: 4510037

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019723

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019723 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIO BEDOYA MARULANDA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIO BEDOYA MARULANDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4510037.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181614 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): KAREN CECILIA DAZA DIAZ -

Número de Identificación: 49773771

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019798

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019798 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **KAREN CECILIA DAZA DIAZ -**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **KAREN CECILIA DAZA DIAZ -**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 49773771.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181615 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE JESUS FRANCO LOPEZ

Número de Identificación: 10023180

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019725

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019725 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE JESUS FRANCO LOPEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE JESUS FRANCO LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10023180.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181616 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GILBERTO GOMEZ GONZALEZ

Número de Identificación: 98579238

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019797

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019797 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GILBERTO GOMEZ GONZALEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GILBERTO GOMEZ GONZALEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 98579238.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181617 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ADIELA ORTIZ BURBANO

Número de Identificación: 25518631

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019728

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019728 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ADIELA ORTIZ BURBANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$67.327,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ADIELA ORTIZ BURBANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 25518631.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181618 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LILIANA ROLDAN GIRALDO

Número de Identificación: 43092322

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019729

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019729 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LILIANA ROLDAN GIRALDO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LILIANA ROLDAN GIRALDO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 43092322.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181619 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HECTOR WILLIAM SIERRA SUAREZ

Número de Identificación: 10095815

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019730

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019730 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HECTOR WILLIAM SIERRA SUAREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HECTOR WILLIAM SIERRA SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10095815.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181620 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): WILSON HURTADO VILLA

Número de Identificación: 10117644

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019731

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019731 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **WILSON HURTADO VILLA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **WILSON HURTADO VILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10117644.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181621 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS ALBERTO MARTINEZ AMAYA

Número de Identificación: 4666334

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019732

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019732 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS ALBERTO MARTINEZ AMAYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$57.708,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS ALBERTO MARTINEZ AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4666334.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181622 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIRO ERNESTO VILLAFANEZ ALVARADO

Número de Identificación: 12718977

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019733

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019733 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIRO ERNESTO VILLAFANEZ ALVARADO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIRO ERNESTO VILLAFANEZ ALVARADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12718977.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181623 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): YESITH RAMIRO SUAREZ ESCOBAR

Número de Identificación: 72001152

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019734

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019734 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **YESITH RAMIRO SUAREZ ESCOBAR**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **YESITH RAMIRO SUAREZ ESCOBAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 72001152.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181624 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): UNIDOS MORENO TRANSPORTADORES LIMITADA EMPRESA

Número de Identificación: 830144580

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019735

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019735 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **UNIDOS MORENO TRANSPORTADORES LIMITADA EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$86.562,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **UNIDOS MORENO TRANSPORTADORES LIMITADA EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 830144580.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181625 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE VICENTE OSPINA LOPEZ

Número de Identificación: 5906743

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019736

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019736 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE VICENTE OSPINA LOPEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$86.562,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE VICENTE OSPINA LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5906743.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181626 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RUBY RUBIANO ALZATE

Número de Identificación: 24927249

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019737

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019737 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RUBY RUBIANO ALZATE**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RUBY RUBIANO ALZATE, identificado con cedula de ciudadanía No. 24927249.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181627 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FREDY GARCIA RUBIANO

Número de Identificación: 10132796

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019796

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019796 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FREDY GARCIA RUBIANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FREDY GARCIA RUBIANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10132796.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181628 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE JOAQUIN HENAO GRANADA

Número de Identificación: 10087962

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019739

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019739 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE JOAQUIN HENAO GRANADA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE JOAQUIN HENAO GRANADA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 10087962.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181629 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): DOGER ARAUJO DAMIAN

Número de Identificación: 77026571

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019740

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019740 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **DOGER ARAUJO DAMIAN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **DOGER ARAUJO DAMIAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77026571.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181630 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MIGUEL ANGEL GOMEZ LOPEZ

Número de Identificación: 70352138

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019741

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019741 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MIGUEL ANGEL GOMEZ LOPEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MIGUEL ANGEL GOMEZ LOPEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 70352138.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181631 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEDY KARINA RINCON CALIXTO

Número de Identificación: 49794821

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019795

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019795 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEDY KARINA RINCON CALIXTO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEDY KARINA RINCON CALIXTO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 49794821.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181632 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JEAN C MARRIAGA MORALES

Número de Identificación: 7570616

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019744

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019744 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JEAN C MARRIAGA MORALES**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JEAN C MARRIAGA MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7570616.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181633 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EDITH REMOLINA HERNANDEZ

Número de Identificación: 49783959

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019745

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019745 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EDITH REMOLINA HERNANDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EDITH REMOLINA HERNANDEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 49783959.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181634 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE TOMAS ESCOBAR LOPEZ

Número de Identificación: 70521749

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019746

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019746 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE TOMAS ESCOBAR LOPEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE TOMAS ESCOBAR LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70521749.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181635 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ERIKA PATRICIA DAJIL ECHAVEZ

Número de Identificación: 1065602722

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019747

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019747 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ERIKA PATRICIA DAJIL ECHAVEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ERIKA PATRICIA DAJIL ECHAVEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1065602722.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181636 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JONIER RANGEL HERNANDEZ

Número de Identificación: 77106487

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019748

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019748 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JONIER RANGEL HERNANDEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JONIER RANGEL HERNANDEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 77106487.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181637 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUZ MARINA HENAO GALLEGO

Número de Identificación: 42118240

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019749

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019749 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUZ MARINA HENAO GALLEGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUZ MARINA HENAO GALLEGO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 42118240.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181638 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): EXPRESO DEL PACIFICO S.A.S

Número de Identificación: 818000591

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019750

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019750 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **EXPRESO DEL PACIFICO S.A.S**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **EXPRESO DEL PACIFICO S.A.S,** identificado con cedula de ciudadanía No. 818000591.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181639 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LUIS ALBERTO OLAYA LUGO

Número de Identificación: 4942340

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019793

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019793 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LUIS ALBERTO OLAYA LUGO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LUIS ALBERTO OLAYA LUGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4942340.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181640 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALBERTO GARCIA ROJAS

Número de Identificación: 4308655

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019752

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019752 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALBERTO GARCIA ROJAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALBERTO GARCIA ROJAS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 4308655.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181641 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE TRIANA VILLADA

Número de Identificación: 14569614

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019753

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019753 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE TRIANA VILLADA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE TRIANA VILLADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14569614.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181642 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE DUVER RIVERA MARTINEZ

Número de Identificación: 14268876

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019754

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019754 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE DUVER RIVERA MARTINEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE DUVER RIVERA MARTINEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 14268876.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181643 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JOSE ARLEY GOMEZ RAMIREZ

Número de Identificación: 18516803

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019756

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019756 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JOSE ARLEY GOMEZ RAMIREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JOSE ARLEY GOMEZ RAMIREZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 18516803.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181644 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): NATHALIA ANDREA MARULANDA MARTINEZ

Número de Identificación: 53059741

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019757

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019757 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **NATHALIA ANDREA MARULANDA MARTINEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **NATHALIA ANDREA MARULANDA MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 53059741.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181645 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FREDY GARCIA RUBIANO

Número de Identificación: 10132796

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019758

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019758 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FREDY GARCIA RUBIANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FREDY GARCIA RUBIANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10132796.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181646 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): SANDRA LILIANA ECHAVARRIA ALVAREZ

Número de Identificación: 43594913

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019759

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

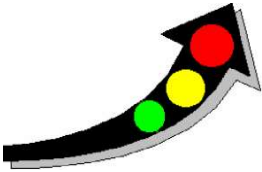
Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019759 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **SANDRA LILIANA ECHAVARRIA ALVAREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **SANDRA LILIANA ECHAVARRIA ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 43594913.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181647 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE ENRIQUE USECHE RIOS

Número de Identificación: 14549021

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019760

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019760 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE ENRIQUE USECHE RIOS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE ENRIQUE USECHE RIOS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 14549021.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181648 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALBERTO GARCIA ROJAS

Número de Identificación: 4308655

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019761

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019761 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALBERTO GARCIA ROJAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALBERTO GARCIA ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4308655.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181649 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GERMAN CANELO MEZA

Número de Identificación: 80072916

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019762

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019762 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GERMAN CANELO MEZA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GERMAN CANELO MEZA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 80072916.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181650 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RICARDO ARTURO VASQUEZ RIOS

Número de Identificación: 71950359

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019763

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019763 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RICARDO ARTURO VASQUEZ RIOS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RICARDO ARTURO VASQUEZ RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71950359.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181651 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALVARO MIRANDA QUIMBAYA

Número de Identificación: 18931223

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019764

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019764 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALVARO MIRANDA QUIMBAYA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALVARO MIRANDA QUIMBAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18931223.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181652 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CARLOS ALBERTO MONTOYA OROZCO

Número de Identificación: 10133548

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019765

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019765 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CARLOS ALBERTO MONTOYA OROZCO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CARLOS ALBERTO MONTOYA OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10133548.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181653 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CENOBIA GRISALES USMA

Número de Identificación: 34051160

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019792

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019792 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CENOBIA GRISALES USMA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CENOBIA GRISALES USMA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 34051160.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181654 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LILIA ESTHER CASTILLO LOPEZ

Número de Identificación: 49595701

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019767

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019767 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LILIA ESTHER CASTILLO LOPEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LILIA ESTHER CASTILLO LOPEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 49595701.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181655 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA LIRYAN GARCIA QUINTERO

Número de Identificación: 24945020

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019768

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019768 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA LIRYAN GARCIA QUINTERO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA LIRYAN GARCIA QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24945020.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181656 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIME ARTURO TABIMA ARIAS

Número de Identificación: 10111231

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019769

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019769 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIME ARTURO TABIMA ARIAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIME ARTURO TABIMA ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10111231.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181657 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HECTOR FAVIAN ARIAS URBINA

Número de Identificación: 1065595707

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019770

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019770 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HECTOR FAVIAN ARIAS URBINA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HECTOR FAVIAN ARIAS URBINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1065595707.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181658 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): BETALOGISTICA SERVICESSAS EMPRESA

Número de Identificación: 900942304

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019771

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019771 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **BETALOGISTICA SERVICESSAS EMPRESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$76.945,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **BETALOGISTICA SERVICESSAS EMPRESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 900942304.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181659 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALBERTO GARCIA ROJAS

Número de Identificación: 4308655

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019772

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019772 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALBERTO GARCIA ROJAS**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALBERTO GARCIA ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4308655.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181660 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA

Número de Identificación: 10135596

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019791

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019791 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10135596.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181661 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HENRY CANELO MESA

Número de Identificación: 79544093

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019775

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019775 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HENRY CANELO MESA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HENRY CANELO MESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79544093.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181662 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): GLORIA ELENA LOPEZ IDARRAGA

Número de Identificación: 42011357

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019776

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019776 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **GLORIA ELENA LOPEZ IDARRAGA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **GLORIA ELENA LOPEZ IDARRAGA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 42011357.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181663 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): FRANDINEY PACHON SANABRIA

Número de Identificación: 80070028

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019777

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019777 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **FRANDINEY PACHON SANABRIA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **FRANDINEY PACHON SANABRIA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 80070028.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181664 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): ALBEIRO CASTRO OSORIO

Número de Identificación: 10127367

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019778

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019778 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **ALBEIRO CASTRO OSORIO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **ALBEIRO CASTRO OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10127367.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181665 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): MARIA ANACTALIA GARCIA RUBIANO

Número de Identificación: 42086901

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019779

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019779 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **MARIA ANACTALIA GARCIA RUBIANO**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **MARIA ANACTALIA GARCIA RUBIANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 42086901.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181666 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HERIBERTO ANTONIO MONTES PEÑA

Número de Identificación: 70523070

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019781

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019781 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HERIBERTO ANTONIO MONTES PEÑA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HERIBERTO ANTONIO MONTES PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía No. 70523070.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181667 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HERNAN DE JESUS MONTOYA URREA

Número de Identificación: 15383554

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019790

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019790 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HERNAN DE JESUS MONTOYA URREA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HERNAN DE JESUS MONTOYA URREA, identificado con cedula de ciudadanía No. 15383554.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181668 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JAIME MURCIA RUIZ

Número de Identificación: 17303735

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019783

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019783 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JAIME MURCIA RUIZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JAIME MURCIA RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 17303735.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181669 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ GOMEZ

Número de Identificación: 42014203

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019784

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019784 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ GOMEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42014203.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181670 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): RINA MARGARITA CARMONA MARTINEZ

Número de Identificación: 45693763

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019785

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019785 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **RINA MARGARITA CARMONA MARTINEZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$M/CTE)**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **RINA MARGARITA CARMONA MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 45693763.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181671 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): HERNANDO PEREZ ANGARITA

Número de Identificación: 91210883

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019786

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019786 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **HERNANDO PEREZ ANGARITA**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **HERNANDO PEREZ ANGARITA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91210883.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181672 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): JORGE IVAN FRANCO MARIN

Número de Identificación: 18508288

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019787

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019787 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **JORGE IVAN FRANCO MARIN**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$307.777,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **JORGE IVAN FRANCO MARIN**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 18508288.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181673 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING

Número de Identificación: 860067203

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019788

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019788 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios,

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING, identificado con cedula de ciudadanía No. 860067203.**

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° 2024181674 DEL 18 DE DICIEMBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE VEHÍCULO PÚBLICO

Nombre del Ejecutado (a): AMILVIA DUQUE GUTIERREZ

Número de Identificación: 24925066

Vigencia en mora: 2018

Numero de Resolución de Mandamiento de Pago: 20232019789

Fecha de la Resolución de Mandamiento de Pago: 28 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016.

CONSIDERANDO

Que a través del **MANDAMIENTO DE PAGO No 20232019789 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar inicio, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **AMILVIA DUQUE GUTIERREZ**, por el no pago de del impuesto de vehículo público de la vigencia 2018 , por valor **\$153.889,00 (\$)/M/CTE**, la cual presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

La resolución 000192 del 26 de marzo del 2019, (Manual Administrativo de Cobro Coactivo), en concordancia con los artículos con los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, permiten que los funcionarios de cobranza investiguen e identifiquen los bienes del deudor (a) para que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se decreten medidas preventivas como el embargo de los bienes del contribuyente para lograr el cobro efectivo de las obligaciones a favor del Instituto de Movilidad Pereira.

Que la Tesorería del Instituto de Movilidad Pereira, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 836, 838, 839 del Estatuto Tributario Nacional, 593 y 594 del Código General del Proceso, debe oficiar a las diferentes entidades para la identificación de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así como los establecimientos de comercio que figuren a su nombre, y posteriormente, ordenar la medida cautelar hasta por el doble del valor de la deuda más los intereses moratorios dentro del

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

proceso de Cobro Coactivo que se sigue en contra de **AMILVIA DUQUE GUTIERREZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 24925066.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como Medida Cautelar el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sean titular o beneficiario el contribuyente y el embargo de los bienes inmuebles que figuren a su nombre con la respectiva investigación de bienes.

SEGUNDO: Oficiase a las entidades correspondientes para registrar las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cartera, en concordancia con los artículos 839 y 829-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Por tratarse de un acto de trámite contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal y artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BIBIANA MARIA ARANGO GARCIA
Profesional.Esp.Gestión tesorería

ALEXANDER OCAMPO PERDOMO
Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: Daniela Grisales
Abogado contratista

Proyectó: Daniela Grisales
Abogada Cobro Coactivo

“PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
Carrera 14 No.17-60, locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX(096)3294920/30 TELFAX(096) 329 4920 PEREIRA-RISARALDA
EMAIL: contactenos@transitopereira.gov.co